



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2755 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. ABRIL 18 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 198 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE "ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3435
PROYECTO DE ACUERDO N° 199 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3450
PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ".....	3496
PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000".....	3510
PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3523
PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3562
PROYECTO DE ACUERDO N° 204 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3587
PROYECTO DE ACUERDO N° 205 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PERSONA NO GRATA EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DISTRITALES A QUIENES SEAN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL VIGENTE, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO O SUS ALREDEDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	3600

PROYECTO DE ACUERDO N° 198 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE “ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa busca crear el programa de “Escuelas de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia” para que sea desarrollado de forma obligatoria en todos los colegios Distritales de la ciudad.

2. ASPECTOS GENERALES.

Para lograr una educación de calidad, es fundamental fortalecer el rol de los padres de familia como formadores y participantes activos del proceso de formación de los hijos. La familia sigue teniendo un gran valor en sí misma y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; es el ámbito natural de desarrollo de los niños, tal como lo propone la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). La familia debe ser entendida como la organización donde todos los integrantes que hacen parte de ella, participan directamente en la formación de los niños, con responsabilidad social para el bien de ellos y por supuesto de la sociedad¹, también se involucra dentro de esta iniciativa al acudiente con custodia; no es desconocido que cada día hay una nueva realidad familiar, familias monoparentales en las que está ausente uno de los adultos responsables, familias extensas en las que la tutela o representación legal recae no sobre el padre y la madre sino sobre otros integrantes de la familia, por diferentes casos (maltrato de los padres, muerte de alguno de ellos o de los dos, etc.), generalmente abuelos, tíos o tías hasta existen casos en donde los hermanos mayores de edad deben hacerse cargo de los hermanos menores de edad. Por estas razones esta iniciativa contempla la posibilidad de que este programa los acoja a todos y que la formación de los niños sea de manera conjunta.

DESCRIPCIÓN

“Cada vez se hace más evidente la necesidad de un aprendizaje como padres, por ser, sin lugar a dudas, uno de los roles más exigentes de nuestra sociedad. Los padres son personas influenciadas por diversos factores sociales, económicos y culturales que en ocasiones, les dificultan cumplir cabalmente con este rol. La confusión sobre los valores que deben predominar en la sociedad, por ejemplo, permite que en ésta se desarrollen comportamientos competitivos, consumistas, individualistas;

¹ http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf

y a la vez se promuevan valores como la solidaridad, el ecologismo, la cooperación y la tolerancia entre otros. La velocidad del mundo moderno, ha obligado a que los padres deban salir del hogar para responder económicamente por la familia; este hecho ha generado que el tiempo para compartir con los hijos sea mínimo. Como consecuencia de este fenómeno, la escuela, se debería convertir, en ese espacio que vincule familia, afecto, formación y conocimiento. Las contradicciones arriba mencionadas, además de ser frecuentes entre las familias, generan en los niños desconcierto en lo relacionado con su mundo inmediato y posiblemente dificultades en su desarrollo emocional y personal.”²

Desde hace algunos años se viene hablando de paternidad y maternidad responsable, sabiendo que el trabajo de los padres con sus hijos es complejo y continuo, a la vez gratificante, pues en su evolución personal, los hijos han necesitado y seguirán necesitando de la ayuda, estímulo, tutela, comprensión y cariño de sus padres.

Los padres necesitan información y formación previa, ellos deben estar permanentemente involucrados en el proceso de formación de sus hijos y formar significa: criar y educar, aportarles conocimientos y actitudes positivas ante la vida, involucrarlos dentro del proceso de socialización a través de la familia, la paternidad responsable, el desarrollo social y psicológico del ser humano y las relaciones interpersonales que son definitivas para un desarrollo emocional apropiado.

Este debe ser un proceso de educación organizada y coordinada entre padres de familia y las Instituciones educativas, en donde mediante una formación continuada, no solo con programas estructurados y secuenciales, sino también con el compartir de sus vivencias se forman para la tarea de ser padres responsables y estructurados de sus hijos.

Para el colegio o escuela se concibe como un espacio de diálogo, discusión e intercambio de experiencias que, a través de un análisis guiado, permiten a los padres y madres apropiarse de herramientas para afrontar los retos de la paternidad. Las escuelas de padres deben ofrecer a los participantes un espacio educativo de reflexión e intercambio de experiencias familiares.

Funciones de la familia o grupo familiar: *Dentro de la Cartilla de Escuela de Padres del Ministerio de Educación Nacional se indican algunas funciones o tareas que debe cumplir el grupo familiar. Entre otras podemos destacar las siguientes:*

• **Brindar amor, afecto, ternura:** *esta es una de las principales funciones de la familia o grupo familiar. Cuando los niños a través de su crianza han recibido amor, ternura y afecto, podrán responder mejor como seres humanos a situaciones de dificultad, y tendrán la posibilidad de enfrentar la vida más fácilmente que aquellos que no lo han recibido.*

• **La socialización:** *es reconocida como otra de las funciones importantes de la familia. Los padres deben inculcar en sus hijos valores y principios de convivencia, que los prepare como seres sociales*

² <http://www.mineducacion.gov.co/>

tanto en su propia familia como en las relaciones con los demás. Esto garantizará que sean en el futuro personas productivas para la sociedad.

•**Proporcionar lo necesario:** *para que el niño disfrute de un buen estado de bienestar físico, mental y afectivo, sentando así las bases de su estabilidad emocional como persona adulta.*

•**Brindar la educación:** *si hay una función que debe cumplir principalmente la familia, ésta es la de garantizarle a los hijos la educación, tanto en valores, como la educación formal que le pueda brindar la institución educativa. Es un deber de los padres matricular en la escuela a sus hijos.*

•**Potenciar en los hijos el desarrollo de la libre y responsable autonomía de su personalidad:** *es importante que en la familia o grupo familiar se construya un referente de autoridad, lo cual no excluye que los hijos se desarrollen como personas independientes. En el seno de la familia, sus integrantes pueden presentar contradicciones, pero justamente la forma como éstas se solucionen, será la base para aprender a resolver pacíficamente los conflictos cuando estos se tengan que vivir en espacios diferentes a la familia.*

•**Promoción de Valores:** *Promover el sentido de la solidaridad, la pertenencia, el cuidado del ambiente, la participación, no sólo en el ámbito familiar, sino en todos los sitios donde el niño tenga la posibilidad de actuar, bien sea la escuela, el barrio, la vereda, el parque, y demás lugares donde interactúe con el entorno.³*

- **Respeto, Equidad e Igualdad desde la Familia:** Configuran el ejercicio de vivencia de los derechos humanos y la democracia en las relaciones familiares, y de estas con otros contextos y escenarios de socialización como la escuela.

PROPÓSITOS QUE DEBEN BUSCARSE EN LAS ESCUELAS DE PADRES:

La estrategia pedagógica al poner en marcha esta iniciativa es la de alcanzar *metas generales* de la siguiente manera:

1. *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres, madres y/o acudiente con custodia en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
2. *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
3. *Aumentar la integración de los padres, madres y/o acudiente con custodia, con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
4. *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*

³ <http://goo.gl/ORyxkR>

5. *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres, madres y/o acudiente con custodia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
6. *Propiciar un cambio de actitud de los padres, madres y/o acudiente con custodia, frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
7. *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
8. *Reorientar la realidad socio - afectiva del acudiente con custodia, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
9. *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos, compañeros permanentes, acudiente con custodia, e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*
10. *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
11. *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
12. *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres, madres y/o acudiente con custodia e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

El panorama de nuestra sociedad actual, presenta las siguientes características: Predomina el consumismo, la concepción del hombre light; es decir, hedonista, muy preocupado por el aspecto físico, permisivo, relativista, cómodo, materialista, no comprometido. La educación actual reproduce un modelo análogo; el educando está interesado por el facilismo, la línea del menor esfuerzo y el bienestar continuo: comodidad - ausencia de esfuerzo, individualismo - falta de solidaridad - falta de responsabilidad; un hombre informado pero no formado (educado) que, al final, no consigue ser feliz. Como consecuencia de lo mencionado, el comportamiento de los hijos(a) se manifiesta con: el desinterés hacia las tareas escolares, el bajo rendimiento, la pérdida de hábitos de estudio, falta de atención, de concentración, de expectativas de futuro, de apego a la vida fácil y cómoda, falta de confianza en ellos mismos, problemas de comunicación, etc. Actitudes que a futuro son las aliadas y consejeras proclives de la drogadicción y el alcoholismo. ⁴

⁴ Estos principios fueron extraídos (no de forma literal) del Proyecto de Acuerdo No. 287 de 2008 de autoría del H.C. Apóstol Gustavo Alonso Páez.

Ser padres, madres y/o acudiente con custodia, significa ser los primeros educadores de sus hijos, ser el referente afectivo y formador de nuevas generaciones, ser los responsable de la formación integral de los hijos, ser partícipes de la educación que reciben los hijos en la escuela.

La familia debe tener una participación activa en la formación de los hijos, que debe ir más allá de la información puntual que proporcionan los maestros. Por eso, es necesario que los padres desde el momento en que se conforman como familia, inicien un proyecto de vida común donde los hijos hagan parte de él. La familia es el primer referente de los niños, todo lo que se vive en la intimidad del hogar, se aprende: Los valores de respeto, tolerancia, honradez, justicia, entre otros.⁵

La base de la formación de toda persona, se adquiere en primera instancia en el hogar, en familia, la escuela refuerza, complementa y ayuda en ese importante proceso. Los padres, madres y/o acudiente con custodia, y maestros deben unir esfuerzos alrededor de los niños, para ofrecerles una educación de calidad, como garantía de un futuro mejor.

Por las razones expuestas, con esta iniciativa se pretende impulsar una estrategia de educación, que claramente ya se utiliza en muchos colegios tanto del Distrito como Privados pero aún no se dicta de manera obligatoria que es el “Programa de Escuela de Padres, madres y/o acudiente con custodia,” siendo esta una de las mejores opciones para que con la participación de la familia se logre mejorar a un buen nivel la educación de los niños, niñas y adolescentes de hoy, para así tener en un futuro no muy lejano una sociedad que respete la escala de valores entre los que se cuentan la verdad, la sinceridad, el respeto por la dignidad de la persona, y se mejore la convivencia entre otros. Para lograr este cambio, es necesario que los niños, niñas y adolescentes, conozcan tales virtudes, y, son los padres quienes en casa y en asocio con los colegios, deben ayudarlos a que se formen en un sano espíritu crítico, en un clima de diálogo sincero. La participación de los padres de familia es vital, porque son ellos los que mejor conocen a sus hijos, saben cuáles son sus fortalezas y debilidades, sus gustos y tendencias. Por lo tanto, los padres, madres y/o acudiente con custodia, deben procurar tener una visión educadora y dialogar con sus hijos, dedicarles tiempo, infundirles y manifestarles su confianza, corregirles a solas y no delante de todos, respetar y querer su forma de ser, darles buen ejemplo y fomentar la colaboración familiar para lograr juntos los objetivos planificados.

Existe una necesidad fundamental de preparar a los padres, madres y/o acudiente con custodia, para su formación educadora a través de un programa muy bien estructurado de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia; interesa facilitar y fomentar desde el colegio la implicación de las familias en la educación de sus hijos, ofreciéndoles oportunidades y seguridad sobre sus enormes posibilidades educativas. Esta tarea se plantea como objetivo primordial de toda la actividad de los profesores: quienes deben ofrecer a las familias, herramientas y medios de actuar educativamente con sus hijos, en su ámbito propio, en el ambiente familiar, con su buen ejemplo, compartiendo el tiempo con los hijos en actividades realmente educativas y enriquecedoras para toda la familia, pero, también en actividades de asociación entre los colegios y los padres, madres y/o acudiente con custodia.

⁵ <http://www.mineducacion.gov.co/>

El Ministerio de Educación define que: *“LA COMUNIDAD EDUCATIVA, está integrada por los estudiantes que se han matriculado, los padres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos, docentes y administradores que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y los egresados organizados para participar.”*⁶; Es de aquí como se conforma *El Consejo de Padres*, este debe brindar acompañamiento al proceso pedagógico de la Institución, este debe ser convocado e integrado de forma obligatoria de acuerdo al Decreto 1286 del año 2005, pero el Consejo no es igual que el Programa de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia, son distintos, el Consejo solo se encarga de apoyar a la Institución en los temas del PEI (Proyecto Educativo Institucional) de cada Colegio, Es con el Consejo de Padres de cada Institución que se debe promocionar y desarrollar el Programa de Escuela de Padres, Madres y/ Acudiente con Custodia y en conjunto con los demás integrantes de la comunidad educativa establecer las normas y los parámetros para que este programa funcione de la mejor manera, según cada colegio.

“En el siglo XIX se realizaron los primeros trabajos para la orientación de los padres de familia, siendo pionero en esto, E.E. U.U. y seguido de otros países como Alemania, Francia, y Reino Unido.

En 1868 se creó en E.E.U.U. una sociedad de padres que recibía la orientación de Psicólogos y otros expertos, para orientarlos en la forma de abordar a los hijos en su comportamiento social y el aprendizaje.

*En 1962 en California, el Psicólogo Tomás Gordon diseñó un curso para padres de familia, constituyéndose en la primera Escuela para Padres, que más tarde se amplió a otros estados con más de 300 instructores y de 15.000 afiliados. Este modelo recibió el nombre de Entrenamiento efectivo para Padres de Familia. A partir de los años sesenta, las experiencias se realizan en diferentes Países Latinoamericanos. En Colombia fue iniciado en el Centro Internacional de Desarrollo Humano (CINDE), con sede en Sabaneta, Antioquia, por el Doctor Glenn Nimnicht y su esposa Marta Arango, quienes cuentan con el apoyo de la Unesco. La organización del trabajo con padres en Medellín, fue iniciado por el Psicólogo y religioso Rubén Ángel, con su obra “El libro de los padres” y en el Liceo Nacional Javiera Londoño lo introdujo la Psicóloga Alicia Giraldo Gómez. Todos ellos buscaban la formación permanente de los padres, con el fin de acompañarlos en el proceso de desarrollo social y el mejoramiento académico de los hijos.”*⁷

Podemos resaltar entonces algunos ejemplos Nacionales e Internacionales de Programas de Escuelas de Padres, teniendo en cuenta sus buenos objetivos institucionales con buenos resultados tanto afectivos y emocionales como académicos, por ejemplo:

En la Institución Educativa Luis Fernando Gómez Botero en el Municipio de Apartada - Córdoba, se creó el Proyecto Escuela de Padres “Familia, Modelo de Comportamiento y Disciplina”, en donde toman como base la participación activa y el compromiso de los padres de familia en el fortalecimiento de valores, actitudes, disciplina y comportamiento de sus hijos en los diferentes contextos en los que se

⁶ <http://goo.gl/0RyxkR>

⁷ goo.gl/OuuPWp

desenvuelven diariamente, teniendo en cuenta sus derechos y deberes como seres activos en esta sociedad, El proyecto buscaba generar una cultura de participación y dar solución a situaciones conflictivas que impedían un adecuado desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes de este municipio.⁸

En la Institución Educativa Manuel Germán Cuello Gutiérrez en el Municipio de Valledupar – Cesar, crearon la Escuela de Padres debido a que encontraron que en la actualidad, algunos padres de familia educan a sus hijos de la misma manera que los educaron a ellos y por eso sobrevienen problemas que les es difícil solucionar, debido a que hay que ubicarse en este contexto y no en el pasado, también encuentran grandes problemas a causa de la T.V., el internet y los video juegos, por este motivo el objetivo principal de este programa es el educar también a los padres para que sean mejores padres y así puedan responder positivamente en el hogar y en la institución educativa, con la práctica de valores y un rendimiento académico óptimo.⁹

En la Institución Educativa “Escuela Normal Superior Juan Ladrilleros” de Buenaventura – Valle de Cauca, diseñaron el proyecto de “Escuela de Padres e Hijos”, en donde involucraron a los hijos dentro del proyecto haciéndolo obligatorio desde los 5 años de edad hasta los 15 años de edad dentro del proyecto, buscando el acceso entre todos los miembros del hogar al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, encaminado a la formación de valores, orientado por el respeto, por los derechos de los miembros de la familia, donde el afecto, la tolerancia, la comunicación y la comprensión, sean la Base del desarrollo armónico familiar, ya que la familia constituye el primer agente socializador.¹⁰

Estas instituciones están incluidas en los listados de los mejores colegios que publica el Ministerio de Educación, vemos entonces que el resultado de las escuelas de padres es satisfactorio ya que los niños están rindiendo de manera idónea en las instituciones y han logrado mostrar el buen desempeño de sus colegios, de manera que ellos demuestran también que el ambiente familiar en donde viven es el más adecuado.

Veamos también algunas instituciones educativas de otros países en donde la Escuela de Padres es fundamental en los colegios:

En la Institución Infracnovi, de estudiantes con discapacidad visual en el país de Honduras, la Escuela de Padres es desarrollada por la Licenciada, Psicóloga, Coordinadora del Servicio de Orientación de Psicología de esta misma Institución, la Dra. Yadira González, e inicia su introducción del proyecto indicando que *“Ser padre es la única profesión donde primero se obtiene el título y el aprendizaje viene después.”*, y exponiendo su principal objetivo el cual contempla *“el brindar apoyo y serenidad en un clima de confianza en el que puedan conformar grupos de auto-ayuda que fortalezcan los vínculos y representen un espacio de crecimiento familiar y de responsabilidad. Esto, de manera directa beneficia a sus hijos, pues los padres aprenden a darles apoyo efectivo a través del aprendizaje de herramientas que promuevan la autonomía e independencia de cada niño y joven con discapacidad.”*, Es interesante

⁸ goo.gl/1H1LpG

⁹ goo.gl/hD3nYZ

¹⁰ goo.gl/1iIn7B

ver entonces el nombre que la Dra. Gonzáles le brinda al proyecto “Escuela de Padres, Familias Caminando con Confianza”, y es precisamente esto lo que los padres sienten al involucrarse con el aprendizaje de estos niños que además presentan una discapacidad visual, porque la desconfianza de caminar no la tienen los niños, ciertamente la tienen sus padres, ya que frente a estos temas son muy temerosos de no saber cómo tratar esta discapacidad, también es esta situación otro de los principales motivos que nos impulsan hoy a poner en consideración la importancia que la Escuela de Padres, Madres y/o Acudientes con Custodia, sea de manera obligatoria en las Instituciones Públicas del Distrito.¹¹

El área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Madrileño de Formación y Estudios Familiares, también diseñaron un Programa de Escuela de Padres para sus Distritos Municipales, allí celebran el año de la familia, en donde uno de sus objetivos es el de ayudar a las familias con menores a su cargo a que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones cuidadoras, educativas y socializadoras, programa en el que participaron 2000 padres, madres y abuelos acogedores, con el fin de socializar el programa en los distintos Distritos para ayudar a muchas otras familias a la adquisición de pautas saludables de dinámica familiar que facilitarán la convivencia, la comunicación y en definitiva el desarrollo integral de sus menores como miembros activos y solidarios de la sociedad, pues no se debe olvidar que la familia es, en todas las culturas, la célula básica de la misma.¹²

3. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

“Artículo 5. *El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”*

“ARTICULO 27. *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”*

“ARTICULO 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”*

“ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás*

¹¹ goo.gl/awNzD6content_copy

¹² goo.gl/UayCSA

derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

“ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

B. MARCO LEGAL.

“LEY 115 de 1994 “POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”

“ARTICULO 7: *La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:*

- a) *Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;*
- b) *Participar en las asociaciones de padres de familia;*
- c) *Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;*
- d) *Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;*
- e) *Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;*
- f) *Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y***
- g) *Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.”*

Existen otras normas que sitúan a la familia y a los padres en un papel preponderante para el desarrollo de la niñez colombiana:

“LEY 1361 DE 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”

“DECRETO DISTRITAL 545 DE 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, D. C.”

“DECRETO DISTRITAL 520 DE 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, D. C.”

“DECRETO DISTRITAL 1286 de 2005 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“DECRETO DISTRITAL 1860 DE 1994 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES”.

“ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

“En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7º de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de

los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación."

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - LEY 12 de 1991"

"ARTICULO 3. Numeral 2: "Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

"ARTICULO 5. "Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

"ARTICULO 7. Numeral 1: "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos."

"ARTICULO 14. Numeral 2: "Los Estados partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades."

"ARTICULO 28.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) *Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*

e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*

3. *Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

4. ANTECEDENTES

- En el año 2008 fue presentado el Proyecto de Acuerdo No. 287 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de autoría del H.C. Gustavo Alonso Páez, pero en esta ocasión el mismo autor retiró la iniciativa, antes de que los concejales ponentes rindieran las ponencias del mismo.
- En las sesiones ordinarias del mes de mayo se presentó esta iniciativa con el No. 230 de 2017, el cual tubo concepto condicionado de la Administración, condiciones que son aceptadas y por ende se realiza la respectiva modificación en este nuevo Proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

“Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. *El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socio emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.”*

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo de Significativo de Ciudadanos LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 198 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE “ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIEN TE CON CUSTODIA” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establézcase el Programa de Escuelas de Padres en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, como un programa obligatorio e independiente, el cual deberá regirse por los siguientes propósitos:

- a) *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
- b) *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
- c) *Aumentar la integración de los padres con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
- d) *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*
- e) *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres de familia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
- f) *Propiciar un cambio de actitud de los padres de familia frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
- g) *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor y en su fe, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
- h) *Reorientar la realidad socio - afectiva del padre alterno, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
- i) *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*

- j) *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
- k) *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
- l) *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

Artículo 2º.- Promuévase en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, la cultura de participación de los padres y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes de cada una de las instituciones.

Artículo 3º.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes el Programa de Escuelas de Padres con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo 4º.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo del Programa de Escuelas de Padres, con asistencia técnica de las instancias distritales responsables de los temas de familias y de infancia en el Distrito.

Artículo 5º.- Las entidades educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a los establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Artículo 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 199 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOOTOTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Crear la “Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el Control de las Enfermedades de Origen Zoonótico”, como ente participativo y de consulta para el reconocimiento, investigación biológica, epidemiológica y de bioprospección, evaluación del riesgo y mitigación o eliminación del mismo, comunicación y participación comunitaria para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos de origen biológico por contaminación y degradación del ambiente y los ecosistemas dentro del esquema Ciudad-Región para Bogotá y Cundinamarca, y especialmente de los generados por inadecuada tenencia de animales domésticos, de compañía y de fauna silvestre, con la participación de las entidades de educación superior tanto públicas como privadas, con las facultades de Medicina Veterinaria, Medicina, Ingeniería Ambiental y Microbiología, presentes en el Distrito Capital, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, CORPOICA, EL SENA, EL INVIMA, la Secretaría Distrital de Salud, La Secretaría Distrital de Ambiente, y los observatorios distritales respectivos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la UAESP, la Secretaría Distrital de Educación y cualquier otra entidad que sea invitada a participar activamente en el desarrollo del objeto de esta red.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar un espacio de análisis para la investigación integrada e integral sobre enfermedades de origen animal que pueden afectar a las personas, para la Formulación de políticas públicas y lineamientos para el control de las zoonosis a nivel Distrital, la Movilización social, la generación de entornos saludables y la promoción de capacidades sociales e individuales para la participación ciudadana y la Educación en salud.
- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en eventos transmisibles de origen Zoonótico, salud y comportamiento animal, ciencias ambientales, salud ambiental, saneamiento ambiental, salud pública y enfermedades transmisibles con énfasis en enfermedades infecciosas y enfermedades tropicales, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en seguridad e inocuidad de alimentos, salud pública y desarrollo social, medio ambiente urbano, microbiología ambiental, microbiología y parasitología tropical, epidemiología clínica, gestión ambiental, sistemas humanos, economía y salud, entomología médica, bioinformática, educación y políticas públicas, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

2. ASPECTOS GENERALES.

El concepto de salud ha evolucionado desde el enfoque etilogista (causal), donde se busca el agente productor de la enfermedad, por lo que la salud es entendida como la ausencia de lesiones y signos frente a la presencia o no del agente en cuestión. Se poseía salud cuando no se estaba enfermo. El enfoque actualizado que continúa vigente ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud (1946) al considerar que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de enfermedad o dolencia. De la misma manera ha evolucionado el concepto de Salud Pública tomado desde siempre como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. El inicio de la Salud Pública como filosofía social, práctica administrativa y política de gobierno, se da a mediados del siglo XIX (1839 a 1850) en Inglaterra y Estados Unidos de América, donde se identifican las condiciones y el estado higiénico de las grandes ciudades, concluyendo que la salud de la población depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento ambiental. De esta manera se determinó de las actividades de Salud Pública son una responsabilidad de los gobiernos encaminadas a organizar las acciones comunitarias que contribuyen a la salud de la población.

AMBIENTES SALUDABLES Y SALUD

El concepto de *Salud en Todas las Políticas* (STP) se basa en los principios de la promoción de la salud desarrollados inicialmente en la Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria en Salud (1978) y la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986). Este enfoque se desarrolló posteriormente en la Declaración de Adelaida del 2010 sobre Salud en Todas las Políticas como un enfoque de Salud Pública que toma en cuenta de manera sistemática las decisiones sobre la salud, la transparencia, el acceso a la información, la participación, sostenibilidad y colaboración multisectorial, con el objetivo de mejorar la salud de la población y lograr la equidad en salud (OPS-OMS Acerca de la Salud en Todas las Políticas).

En concordancia con la iniciativa de Salud Pública en las Américas, propuesta por la Organización Panamericana de la Salud (2004) cuyo propósito es “mejorar las prácticas sociales en Salud Pública y fortalecer las capacidades del Estado, con base en la definición y medición de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) indicadas así: 1) Desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, 2) Atención a las necesidades y demandas de la población en salud, 3) Desarrollo de entornos saludables y control de riesgos y daños para la salud y 4) Desarrollo de la ciudadanía y fomento de la capacidad de participación y control social”, resulta importante que la investigación en S.P. permita conocer todos los ambientes donde se desarrolla la vida de las

comunidades y por supuesto ayudar a esclarecer las acciones más adecuadas para intervenir los determinantes sociales que afectan su salud.

Desde los trabajos de investigación realizados por Farr (1839), Chadwick (1842) y Shattuck (1848-1850), se estableció que la salud depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento medioambiental. En el mismo sentido los cambios demográficos, los fenómenos de crecimiento poblacional, las migraciones masivas por desplazamiento generado por guerras o conflictos internos que muchas veces conllevan a cambios en los usos de la tierra, el turismo, el comercio dentro del marco de la globalización, la ruptura de las medidas de salud pública, los procesos de adaptación de los mismos microorganismos y fenómenos como el calentamiento global y cambio climático, han causado que aparezcan enfermedades nuevas donde antes no existían y han vuelto a aparecer otras que se creían controladas.

En la actualidad son muchas las enfermedades que han aparecido debido a agentes no conocidos previamente, como el grupo de enfermedades hemorrágicas por virus como la fiebre de Ébola; la bacteria *Escherichia coli* O157:H7 causante de cuadros graves y mortales; el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que lleva al SIDA; la afección humana por Encefalopatía Espongiforme Bovina causada por un fragmento de proteína viral (prion), similar a la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob en humanos; el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) causada por un nuevo tipo de Coronavirus y más recientemente los casos de enfermedad humana causados por los virus de la gripe aviar H5N1 (Hong Kong 1997), H1N1 (México 2009) y H7N9 (Shanghái 2013). La emergencia de enfermedades infecciosas afecta también a otras especies animales además del hombre, por lo que entramos en el campo de las enfermedades zoonóticas o sea aquellas enfermedades que son compartidas entre los animales y el hombre.

ENFERMEDADES ZONOTICAS - ENFERMEDADES EMERGENTES

El termino enfermedad o infección emergente fue creado para designar a las nuevas enfermedades infecciosas producidas por microorganismos desconocidos hasta el momento. Muchos agentes emergentes tienen un origen zoonótico, es decir, proceden de especies animales por transmisión directa o a través de alimentos contaminados. Actualmente hay descritas más de 200 zoonosis y su número sigue aumentando en la medida que se incorporen nuevos territorios a la actividad humana, donde hay contenidos focos naturales de infección. El grupo de las zoonosis es una fuente importante de nuevos agentes, pues el 60% de los patógenos humanos son de origen zoonótico, así como el 75% de las infecciones emergentes. Durante los últimos 35 años aparece en promedio una enfermedad por año. El factor que más contribuye a la aparición de patógenos zoonóticas en poblaciones humanas es el incremento del contacto entre humanos y animales (silvestres o domésticos), ya sea que se trate de roedores, primates, aves, murciélagos, bovinos, porcinos, equinos, caprinos, caninos o felinos. Pero tampoco podemos olvidar que los fenómenos de calentamiento global y cambio climático favorece la proliferación de vectores transmisores de diversas enfermedades en áreas cada vez más extensas y en sitios donde antes no existían. Sin embargo, el papel de las zoonosis es subestimado y poco se conoce sobre su epidemiología, debido al escaso interés que suscitan y a la poca disponibilidad de métodos de diagnóstico, por lo cual no se notifican, no obstante su diseminación y los niveles de prevalencia en algunas regiones o países. También sabemos que los alimentos constituyen uno de los mayores riesgos para adquirir zoonosis.

La Salmonelosis, la Shigelosis, la brucelosis, la leptospirosis, la cisticercosis, y la teniasis, entre otras, se pueden adquirir mediante el consumo de alimentos mal conservados, indebidamente manipulados y por consiguiente contaminados.

Aún con el conocimiento existente, en Colombia persisten deficiencias notables en la prevención y el control de las zoonosis, tanto en animales como en el hombre, generado en múltiples circunstancias, así: persistencia de las barreras de acceso a los servicios sanitarios humanos, fragmentados sistemas de información, notificación, diagnóstico y vigilancia que generan un sub-registro de estas enfermedades, personal de salud animal y humana con un conocimiento limitado en enfermedades zoonóticas, la baja percepción de la carga ambiental de estas enfermedades y su impacto en la sociedad y por tanto la no disponibilidad de recursos en salud para investigación, sumado a la falta de armonización en el aseguramiento de la inocuidad de las cadenas alimentarias y a los recortes del Estado en materia de programas de salud animal. (Cediel, 2007; Léchenne, M., et al, 2015, citados en Programa Nacional Integral e Integrado de Zoonosis de Colombia PNIIZ).

ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONÓTICO: BREVE DESCRIPCIÓN

1. Enfermedad por el virus del Ébola: Es una enfermedad hemorrágica, grave y a menudo mortal para el ser humano. Producida por un *Filovirus*, originario de África y descubierto en 1976 (República Democrática del Congo y Sudán), es transmitido al ser humano por animales salvajes (murciélagos frugívoros de la familia *Pteropodidae* –los zorros voladores son huéspedes naturales- y chimpancés, gorilas, monos, antílopes y puercoespines que hayan sido infectados) y se propaga en las poblaciones humanas por transmisión de persona a persona, a través de fluidos corporales presentes en el ambiente u objetos contaminados. Los brotes de la enfermedad tienen una tasa de letalidad del 50% (puede variar de 25 hasta 90%). Hasta 2014 los diferentes brotes de Ébola estuvieron limitados al continente africano y durante 2015 se identificaron cinco casos importados a diferentes países (Estados Unidos, España, Malí, Reino Unido e Italia) de personas procedentes del África Occidental. En la actualidad se considera que el último brote extendido de Ébola ha terminado.

2. Rabia: Es una enfermedad causada por un *Rhabdovirus* del genero *Lissavirus* que ataca el sistema nervioso central, produciendo encefalitis con una letalidad cercana al 100% una vez que aparecen los síntomas. La rabia está presente en todos los continentes, excepto en la Antártida, pero más del 95% de las muertes humanas se registran en Asia y África. En la naturaleza se conocen 7 genotipos del virus, de los cuales solo el genotipo 1 es patógeno. En Colombia se han identificado las siguientes variantes del genotipo 1: Variante 1 (perromangosta), Variante 3 y 5 (vampiro), Variante 4 (murciélago insectívoro) y Variante 8 (zorrillo) y una variante atípica (VA) identificada en murciélago no hematófago. La transmisión al hombre se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal contagiado con el virus; es menos frecuente a través de un arañazo o lamedura de mucosa o de piel lesionada. Por ubicación existen dos tipos de brote de enfermedad: urbana y silvestre, ya sea que se presente en las ciudades o en el área rural respectivamente. Y se presentan dos tipos de la enfermedad: Rabia furiosa y rabia muda o paralítica. En Colombia la mayor frecuencia de rabia animal se registra en bovinos, seguida de perros, equinos, zorros, murciélagos y micos.

Se ha aislado variante canina (V1) en bovinos y equinos y se ha encontrado variante zorrillo (V8) y variante murciélago (V3) en caninos y en gatos. En todas las regiones del país ha circulado el virus rábico. La región más crítica para el ciclo de transmisión en perros es la Costa Atlántica (transmisión perro a perro y perro a zorro). Pero también ha habido un aumento en la rabia silvestre transmitida por murciélagos vampiros en varios departamentos del país (Chocó, Casanare, Cauca, Santander y Boyacá). Esta zoonosis es una prioridad para la salud pública mundial y nacional. Según competencias establecidas por la ley, es responsabilidad del sector salud (MPS, INS, SDS) la vigilancia, prevención y control de la rabia en perros, gatos y humanos, a través de las entidades territoriales de salud, para lo cual los centros de protección animal y los centros de zoonosis juegan un papel muy importante. El sector agropecuario (ICA) encabeza la vigilancia, prevención y control de la rabia en las grandes especies y animales silvestres. El diagnóstico clínico es presuntivo y se puede confirmar en laboratorio por histopatología (corpúsculos de Negri y/o anticuerpos inmunofluorescentes) y por prueba biológica en ratones. El Instituto Nacional de Salud realiza la vigilancia de la Rabia en cuatro líneas: **1) Rabia Animal:** Para 2016 se registraron 522 casos probables de rabia animal, correspondientes a 450 perros (86,2%), 64 gatos (12,3%), 4 zorros (0,8%) y 4 murciélagos (0,8%); el 61% de los casos fueron notificados por Antioquia, Cesar, Guajira, Cundinamarca, Barranquilla y Santander. Bogotá notificó cinco casos (1%). En este período se notificaron seis (6) casos confirmados de rabia animal: un gato en Barbosa (Antioquia), cuatro perros en El Reten (Magdalena) y un zorro en Pivijay (Magdalena). **2) Vigilancia de la Rabia por laboratorio:** En 2016 se procesaron e informaron al SIVIGILA 116 muestras, consistentes en tejido nervioso de perros, gatos y animales silvestres como zorros y murciélagos. En el mes de Septiembre se informó de un caso probable de rabia en un perro de monte (*Potos flavus*) procedente de Manizales (Caldas), que fue confirmado por el laboratorio del INS. Y en el mes de Diciembre se emitió un resultado positivo por parte del laboratorio de Virología del INS para una muestra de un murciélago procedente del municipio de Yaguara (Huila). **3) Rabia Silvestre:** El ICA en 2016 notificó 119 focos de rabia silvestre ocasionando muertes de bovinos, equinos y caprinos, en los departamentos de Cesar, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Casanare, Caquetá, Putumayo, Meta, Nariño, Sucre, Arauca, Tolima, Choco, Boyacá, Bolívar, Cauca y Guainía. **4) Vigilancia Integrada de la Rabia Humana:** Relacionado con agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia; en 2016 se notificaron alrededor de 118.000 casos, siendo Bogotá la de mayor reporte con el 16,7%, seguida de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Cauca, Boyacá y Nariño (siete departamentos y el Distrito Capital que notifican el 62,2% del total de casos del país). Para ese período se confirmó un caso de rabia humana procedente del municipio de Girardot (Cundinamarca), ocurrido el 25 de Noviembre, identificándose Variante Atípica 1 de murciélago hematófago. El caso quedó confirmado como rabia humana de origen silvestre. En lo que va corrido del año 2017 se ha confirmado un caso de rabia humana también por Variante Atípica 1, en un caso procedente del municipio de Tena (Cundinamarca), vereda Guesimal, en el mes de Enero. De igual forma en los primeros cinco meses del año 2017 se han confirmado cuatro casos de rabia canina, tres del Depto. del Magdalena (municipios de El Reten y Fundación) y uno del Depto. del Tolima (municipio de San Luis).

3. Brucelosis: Es una enfermedad contagiosa causada por bacterias del genero *Brucella* que afecta a bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, camélidos y perros, pero también se ha encontrado en algunos mamíferos marinos por lo que se ha denominado como *Brucella maris* (ídem *B. pinnipediae*). En la actualidad se conocen siete especies de este género: *B. melitensis*, *B. abortus*, *B. suis*, *B. neotomae*, *B. ovis*, *B. canis* y *B. maris* (ídem *B. pinnipediae*). El ser humano es susceptible a la infección por *B. melitensis*, que es la especie más invasiva y patógena para el hombre, seguida en orden decreciente por *B. suis*, *B. abortus*, *B. canis* y *B. maris*. No se han comprobado casos humanos por *B. ovis* o *B. neotomae*. La enfermedad en los animales se caracteriza por problemas reproductivos como abortos e infertilidad. El síntoma más frecuente en los machos es la orquitis y la prostatitis. La enfermedad producida por *B. canis* causa en los perros múltiples síntomas dependiendo donde se ubique la bacteria. Además de los problemas reproductivos se puede presentar dermatitis, sensibilidad cutánea generalizada, hepatomegalia, endocarditis, espondilitis anquilosante hasta discoespondilitis que produce problemas locomotores hasta parálisis de tren posterior. En general los tratamientos antibióticos prescritos suelen no tener efecto positivo, pues no se controla la proliferación de la bacteria, con el riesgo de que el animal pueda eliminar el microorganismo periódicamente. El hombre se infecta de los animales por contacto directo con fluidos del tracto reproductivo, excrementos o canales contaminadas (todas las especies de *Brucella*) o indirectamente por consumo de productos de origen animal, como leches crudas o quesos frescos (para el caso de *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. ovis*) o crustáceos crudos o en ceviches (*B. maris*). La enfermedad generada en humanos depende de la susceptibilidad individual y de la especie de *Brucella* presente. Conocida como Fiebre ondulante, origina cuadros clínicos muy variados, dependiendo de dónde se ubique la bacteria, caracterizados por fiebre importante de tipo intermitente, recidivas frecuentes y tendencia a volverse crónica, causando discapacidad importante y hasta la muerte. La duración de la enfermedad puede variar desde pocas semanas o meses hasta varios años y se sabe que el tratamiento disponible actualmente acorta el curso clínico y reduce las recidivas y complicaciones (58). En Colombia el control de Brucelosis en el ganado vacuno es de carácter obligatorio, aunque en pequeña producción campesina la cobertura no es suficiente. La Costa Atlántica es un área de presentación de brucelosis por *Brucella abortus* en humanos con una prevalencia de alrededor del 20%, generada por el consumo de suero de leche (suero costeño) y quesos frescos. Con poca frecuencia se busca esta enfermedad. Hay que resaltar que la Brucelosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis, pero no está incluida como enfermedad de notificación obligatoria, a pesar de estar enlistada por la OMS en el ICD 10 que es la Clasificación de Enfermedades Zoonóticas relacionadas con Salud Ocupacional (I Certain infectious and parasitic diseases. A20 – A28 certain zoonotic bacterial diseases. A23 Brucellosis. A23.0 – A23.9).

4. Leptospirosis: La leptospirosis es una enfermedad zoonóticas con potencial epidémico, principalmente después de lluvias fuertes. Se le puede encontrar en todo el mundo y está emergiendo como un problema de salud pública en países tropicales y subtropicales, afectando más a las poblaciones vulnerables (WHO 2010 – 2011). Esta enfermedad se encuentra principalmente en animales domésticos (bovinos, equinos, porcinos, caninos), pequeños mamíferos (roedores plaga, mapaches, mofetas, etc.) y en ambientes naturales. Al

encontrarse en el ambiente, sugiere que la variabilidad climática y la ubicación de asentamientos subnormales donde los servicios básicos son escasos, pueden impactar la naturaleza de la enfermedad y generar brotes de amplia magnitud y severidad. Existen especies animales que actúan como reservorios de esta bacteria sin sufrir la enfermedad, como es el caso de los roedores plaga (ratas y ratones), zarigüeyas, mapaches, etc., eliminándola al medio ambiente a través de la orina. La presencia de microbasurales en las grandes ciudades suelen ser sitios donde se alimentan los roedores plaga y como sucede en nuestro medio, también lo hacen los animales callejeros o ferales, con los consiguientes riesgos de exposición. Las personas y los otros animales se pueden contaminar al entrar en contacto directo con la orina o con agua contaminada con esta. La enfermedad en animales de producción se presenta generalmente con abortos o mortinatos, produciendo grandes pérdidas económicas. En animales domésticos como el perro, con frecuencia la enfermedad puede ser subclínica o afectar el sistema urinario con Insuficiencia renal aguda o crónica o cuadros de hepatitis severa. También produce abortos o cuadros inespecíficos del aparato locomotor con dolores no localizables. En humanos el cuadro de la enfermedad es muy variado e inespecífico, presentando síntomas leves como de gripa, dolores musculares, IRA o IRC, endocarditis, meningitis en menores de cinco años y abortos. Se estima que anualmente se presentan un millón de casos clínicos a nivel mundial, de los cuales 58.900 resultan en muertes, perdiéndose alrededor de 2,9 millones de años por discapacidad y muerte prematura (DALYs). A pesar de que se conoce la alta tasa de mortalidad que genera en las personas y la carga socio-económica que representa, se trata de una zoonosis o enfermedad desatendida, de acuerdo con el Global Leptospirosis Environmental Action Network (GLEAN), porque la dinámica de la transmisión no está bien entendida, los síntomas no son específicos (se puede confundir con dengue, paludismo, zika, chikungunya, influenza, brucelosis, hepatitis, rickettsiosis, etc.), el diagnóstico por laboratorio es complejo (más de 250 serovariedades) y con frecuencia no está disponible. La lucha contra esta enfermedad es un excelente ejemplo de “UNA SALUD” donde la relación entre humanos, animales y ecosistema debe ser mejor entendida para un mejor manejo de la entidad. Un meta-análisis realizado por Carreño B., Luis en 2014 revisando sistemáticamente informes de estudios sobre prevalencia de leptospirosis en hombres y animales (18 artículos) en Colombia, publicados entre 2000 y 2012 evidenció un rango entre 6% y 35% para humanos, 41% y 60.9% para bovinos, 10.3% para cerdos, 12% y 47.14% para perros, 23.07% para primates no humanos y entre el 25% y el 82.7% para roedores. Los departamentos donde se encontró seroprevalencia incluyen Atlántico, Antioquia, Meta, Córdoba, Risaralda, Tolima, Boyacá, Quindío y Valle del Cauca (5). Otro reporte de estudio de la misma índole realizado en el mismo año por Pulido Villamarín A. y colaboradores, muestra altas seroprevalencias en el Departamento de Córdoba dentro de población en situación de desplazamiento, arrojando un 67.9%, en segundo lugar el Valle del Cauca con 22.7%, Antioquia con 13.3% en promedio. La capital, Bogotá presentó una seroprevalencia de 12.6%, similar a Barranquilla con un 12.5%. Los factores de riesgo relacionados son: 1) Domiciliarios: Presencia de roedores dentro de la vivienda o el peridomicilio y convivencia con animales domésticos infectados; 2) Recreacionales: Contacto con aguas contaminadas (nadadores, pescadores, etc.); 3) Ocupacionales: Trabajadores de plantas de sacrificio, Médicos Veterinarios, Agricultores (arrozales o cañaduzales) y Ganaderos (bovinos, cerdos, equinos) y personal de control de fauna silvestre. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA en

Colombia, la leptospirosis es un evento de notificación obligatoria a partir del año 2007, presentando un incremento a partir del año 2009, lo que ha mostrado las bondades del Sistema de Vigilancia. En este sentido para el año 2016 ingresaron al SIVIGILA 2.197 casos de leptospirosis; 529 casos confirmados por laboratorio, 33 casos confirmados por nexo epidemiológico y 1.635 casos sospechosos. El 58% de los casos fueron notificados por los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Bolívar y Choco (26). Cabe señalar que la Leptospirosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.

5. Rickettsiosis: Las Rickettsiosis son un grupo de enfermedades de carácter febril causadas por bacterias gramnegativas del genero *Rickettsia*, presentes en la naturaleza, siendo frecuentemente transmitidas por ectoparásitos como las garrapatas, piojos, pulgas y ácaros. Estas bacterias producen en los humanos el tifo o tifus y las llamadas fiebres maculosas de las cuales la más conocida es la Fiebre manchada de las Montañas Rocosas. Las enfermedades rickettsiales tradicionalmente están asociadas a pobreza, hacinamiento (campos de refugiados), malas condiciones higiénicas y guerras, por lo que no han sido erradicadas en ningún lugar del mundo. La enfermedad ha sido estudiada y reportada en Estados Unidos desde 1899, donde es endémica, estacional o condicionada por cambios ecológicos. Se conoce en Brasil (Tifus exantémico y Fiebre manchada del Brasil) desde 1930. En Uruguay se conoce como Fiebre Maculosa del Uruguay desde 1990 y en Argentina como F. M. de Argentina desde 1999. En Perú desde 1985 ocurren brotes de Tifus epidémico transmitido por piojos, concentrándose el 70% de los casos en dos provincias del estado de Cuzco, registrándose en uno de ellos (Quispicanchis) tres brotes entre mayo de 1997 y abril de 1998. También se han investigado casos de tifus del ratón presentados en pacientes de la provincia de Huari y se identificó una especie de *Rickettsia* (*R. felis*) en pulgas de animales domésticos. En Colombia se conoce el primer caso de epidemia sucedido entre 1934 y 1936 en el Departamento de Cundinamarca, reportado por el Dr. Luis Patiño Camargo en 1937, donde se identificó *R. rickettsii* y fue llamada "Fiebre de Tobia" por el municipio de Cundinamarca donde se presentó dicho brote. Allí sufrieron la enfermedad 65 personas, de las cuales murieron 62, dejando una tasa de letalidad del 95%. Posteriormente se ha confirmado la enfermedad en México, Canadá, Panamá y Costa Rica, lo que indica que se trata de una enfermedad emergente y re-emergente en diferentes partes del mundo. La bacteria se mantiene en reservorios tales como las diferentes especies de ratas y ratones, zangüeyas, humanos, perros y posiblemente chigüiros y en Estados Unidos se ha comprobado en ardillas voladoras y coyotes. Los agentes transmisores son garrapatas (*Dermacentor*, *Amblyomma*, *Rhipicephalus* –presentes en Colombia- y *Haemaphysalis*), Ácaros, piojos como el piojo de los humanos (*Pediculus humanus corporis*), las pulgas del gato y el perro (*Ctenocephalides felis* y *Ct. canis*) y pulgas de las ratas (*Xenopsylla cheopis*). Más recientemente para 2006 en Colombia se reportaron cinco casos de muertes por síndrome febril hemorrágico en el departamento de Antioquia, entre ellas 3 soldados y 2 civiles del municipio de Necoclí y confirmadas como positivas a *Rickettsia rickettsii* por el laboratorio del CDC de Atlanta. En este caso se habían establecido como diagnósticos diferenciales de la infección: dengue, malaria, leptospirosis, fiebre amarilla, hepatitis viral y hantavirus. Para 2007 en el municipio de Los Córdoba (Dpto. de Córdoba), límites con el Urabá Antioqueño, se reportaron 11 casos con 4 muertes (mortalidad del 36%),

confirmándose el género *Rickettsia* mediante dos tipos de pruebas de laboratorio. En este caso también se encontraron anticuerpos contra el virus del dengue y contra leptospira en los sueros analizados. Entre final de 2007 y comienzo de 2008, en el municipio de Turbo en Antioquia se reportaron 15 pacientes con sintomatología compatible con Rickettsiosis, también confirmada por laboratorio, de los cuales fallecieron 4, para una letalidad de 26,6% durante este brote. Finalmente, en el Dpto. de Caldas se diagnosticó *Rickettsia typhi* por Inmunofluorescencia indirecta (IFI) en 14 pacientes de 120 con síndrome febril en el año 2005. Esta fue la primera evidencia de infección humana por Rickettsiosis endémica en nuestro país, estableciendo la necesidad de su búsqueda en otras regiones de ecología similar donde muchos casos de síndromes febriles permanecen sin diagnóstico definitivo. Es importante mencionar el estudio realizado por Hidalgo, M y colaboradores en 2005, analizando la seroprevalencia de *Rickettsia rickettsii* en 392 muestras tomadas en adultos sanos del municipio de Villeta (Cundinamarca), analizadas por IFI, se encontró seropositividad (a partir de diluciones 1:64 para Ig G) y se estableció una tasa de seroprevalencia de 40,2%.

- 6. Leishmaniasis:** La leishmaniasis es una enfermedad zoonótica transmitida por vectores con una variedad de parásitos protozoarios (con más de 20 especies), reservorios y vectores (Flebótomo -133 especies- del género *Lutzomyia*) implicados en su transmisión. Esta enfermedad, considerada como desatendida, afecta a las poblaciones más pobres del planeta, asociada a malnutrición, desplazamientos de población, malas condiciones de vivienda, debilidad del sistema inmunitario y falta de recursos. También está vinculada a cambios ambientales como la deforestación, construcción de presas y sistemas de riego, el calentamiento global y a la urbanización. Se estima que cada año se producen entre 700.000 y un millón de nuevos casos de la enfermedad a nivel mundial y entre 20.000 y 30.000 defunciones. Se conocen tres formas principales de la enfermedad: **1) Leishmaniasis Visceral:** Afecta órganos internos como bazo e hígado y en más del 95% de los casos es mortal si no se trata. Es altamente endémica en India y África Oriental y hay tres países principales en Asia Sudoriental: Bangladesh, India y Nepal. En 2015 más del 90% de los nuevos casos notificados a la OMS se produjeron en siete países: Brasil, Etiopía, India, Kenya, Somalia, Sudan y Sudan del Sur. En Colombia son menos del 1% de los casos notificados anualmente, siendo endémica en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes, existiendo focos establecidos que corresponden con la distribución del vector en el Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander. **2) Leishmaniasis Cutánea:** Es la forma más frecuente de la enfermedad, siendo causa de discapacidad grave porque genera cicatrices de por vida. Alrededor del 95% de los casos se producen en las Américas, la cuenca del Mediterráneo, Oriente Medio y Asia Central. Se calcula que cada año se producen entre medio y un millón de casos nuevos en el mundo y más de dos terceras partes aparecen en seis países: Afganistán, Argelia, Irán, Siria, Brasil y Colombia. En Colombia son el 97% de los casos que se reportan cada año. **3) Leishmaniasis Mucosa o Mucocutánea:** Esta forma de la enfermedad es el resultado de la diseminación del parásito, la cual se presenta años después de la lesión cutánea o se trata de una lesión contigua a alguna mucosa. Conduce generalmente a la destrucción parcial o completa de las membranas mucosas de la nariz, la boca y la garganta. Más del 90% de los casos de leishmaniasis mucocutánea se producen en el Brasil, Bolivia, Perú y Etiopía. Se han hallado como reservorios del parásito y responsables

del mantenimiento de focos domésticos y peridomésticos: el ratón silvestre, el ratón enano, la rata común (rata de los tejados), el conejo de paramo, la zarigüeya, la comadreja, el perezoso de dos y de tres dedos, el mapache, el perro y el hombre. De estos hospederos el perro y el hombre sufren la enfermedad. La distribución geográfica del vector (genero *Lutzomyia*) va desde el nivel del mar hasta los 3.500 m.s.n.m., sin embargo el ciclo de transmisión no se mantiene en altitudes superiores a los 1.750 m.s.n.m. En Colombia se ha encontrado el vector hasta los 2.110 m.s.n.m. En cuanto a la incidencia de la enfermedad en Colombia, durante la década de 1990 se notificaron en promedio 6.500 casos nuevos de leishmaniasis; en la década del 2000 se han notificado en promedio 14.000 casos, evidenciando un incremento inusitado durante los últimos años. Según la OMS en Colombia se han reportado siete especies de *Leishmania*, distribuidas en los 32 Departamentos. Una revisión de publicaciones desde 1990 hasta 2013 y publicada en 2013, efectuada por Baena P. Yair, mostró que las diferentes especies de *Leishmania* se han distribuido a lo largo del territorio nacional, apareciendo algunas donde antes no había sido reportadas. En 2016 el Instituto Nacional de Salud reportó 10.743 casos de leishmaniasis. 10.561 casos confirmados de leishmaniasis cutánea, 122 casos confirmados de leishmaniasis mucosa, y 60 casos de leishmaniasis visceral (28 confirmados y 32 probables). El control de la enfermedad se basa en la reducción del contacto entre el hombre y el flebótomo, utilizando insecticidas en aspersión, barreras físicas como mosquiteros impregnados, uso de anjeos en ventanas y control de reservorios. El tratamiento existente presenta dificultades, dada la toxicidad de la droga y lo doloroso de esta (20 a 28 inyecciones de material oleoso) y puede presentar falla del tratamiento entre el 10 y 20%. Esta enfermedad también está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis. Cabe resaltar que existen como diferenciales de esta enfermedad los hongos profundos, tales como *coccidioides*, *paracoccidioides* e *histoplasma capsulatum*, entre otras enfermedades.

- 7. Encefalitis Equinas:** El grupo de las Encefalitis Equinas está compuesto por cuatro entidades reconocidas, así: Encefalitis Equina del Oeste (EEO), Encefalitis Equina de Este (EEE), Encefalitis Equina Venezolana (EEV) y Encefalitis Equina del Nilo Occidental (EENO). Son entidades zoonóticas de origen viral (Arbovirus Togavirus RNA – genero *Alphavirus*) y transmitidas por vectores (mosquitos *Culex* y *simulium* –mosca negra-, *Aedes*, etc.), de amplia distribución geográfica y caracterizadas por desarrollar síndromes neurológicos al causar meningoencefalomielitis en los equinos (caballos, asnos, mulas) y humanos afectados con grados variables de morbilidad y mortalidad. La EEV Y EEE se presentan en áreas hasta los 1.200 m.s.n.m. o en áreas susceptibles a la presentación de la enfermedad (hasta los 1.500 m.s.n.m.). La EEV es la más importante por su severidad, alta morbilidad y letalidad en los équidos y es considerada actualmente una enfermedad infecciosa reemergente. Además es una enfermedad que emerge periódicamente desde la década de 1930, extendiéndose a casi todo el continente, afectando países como Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil, Surinam, Trinidad y Tobago, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Belice, Cuba, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, México y Estados Unidos (Texas y Sur de la Florida). La EEE y EEO circulan desde Norte América hasta el norte de Sur América, reportándose numerosos aislamientos en diferentes países de la región. El virus de la EEO no se ha comprobado en Colombia. El mantenimiento de estos virus se da en dos ciclos. Un ciclo corresponde a la circulación entre roedores, pequeños mamíferos y aves silvestres

(paseriformes) a un número variado de mosquitos. El Otro ciclo se da entre vertebrados como perros, caballos y el hombre y los vectores y es cuando se presenta el brote de enfermedad en estas dos últimas especies. Un aspecto en la prevención de EENO es el hecho de que las aves que sirven de reservorio y transporte del virus pueden sufrir la enfermedad, por lo que el hallazgo de paseriformes muertas (especies migratorias) se emplea como sistema centinela para el seguimiento de este virus. En Colombia estos virus se han encontrado en: las cuencas de los ríos Magdalena y Catatumbo, Bolívar, Córdoba, Sucre, Antioquia (Urabá), Choco (Río Atrato), Llanos Orientales (Sarare, Arauca, Casanare), Magdalena Medio (La Dorada, Honda, Girardot, Tibú, Cimitarra) en Caldas, Cundinamarca, Tolima y Santander; Puerto Boyacá (Boyacá) y Tumaco (Nariño) y Guajira (35). De acuerdo con los reportes del Instituto Nacional de Salud para el año 2016 se notificaron 20 casos de EEV en humanos procedentes de los departamentos de Santander, Córdoba, Norte de Santander, Cesar y Antioquia. El ICA reportó durante el mismo año 86 focos del virus en equinos, discriminados en 23 focos de EEV y 63 de EEE y ubicados en los departamentos de Cauca (1 EEV), Magdalena (3 EEV), Santander (2 EEV), Antioquia (1 EEE), Meta (2 EEV – 1 EEE), Córdoba (3 EEE – 1 EEV) y Cesar y Casanare con 8 focos cada uno, observándose que en el primero se halló EEV y en el segundo EEE. Para la semana epidemiológica 19 (7 a 13 de mayo) del 2017 se había reportado 5 casos probables de Encefalitis Equina en humanos y el ICA había notificado 7 focos del virus en equinos: 2 en el Depto. de Arauca; 2 en el Depto. del Meta y un foco en los departamentos de Vichada, Guaviare y Bolívar respectivamente.

8. Otras Zoonosis: De acuerdo con el Decreto 2257 de 1986, en el artículo 28 “las zoonosis que deben ser notificadas por períodos epidemiológicos son: Brucelosis, Cisticercosis, Clostridiosis, Encefalitis equina, Fiebre Amarilla, Hidatidosis, Leishmaniasis, Leptospirosis, Rabia, Sarna, Toxoplasmosis, Triquinosis, Tuberculosis animal y Tripanosomiasis”. Y en el Parágrafo 2°: “El Ministerio de Salud podrá modificar la lista de zoonosis incluida en el presente artículo e indicar aquellas que requieran notificación inmediata”. En los apartados anteriores hemos descrito someramente la situación de cinco de las enfermedades enlistadas en el Decreto 2257 y la Tuberculosis y Tripanosomiasis (Enf. De Chagas) se describen en el apartado sobre Enfermedades Reemergentes. **1) El Complejo Teniasis-Cisticercosis** es una infección intestinal parasitaria que puede estar constituyendo un problema de Salud Pública en Latinoamérica y en Colombia en particular, que puede generar discapacidad por enfermedad de SNC (epilepsia). Las características de contaminación de aguas y suelos por tenias (*Taenia solium*) provenientes tanto humanos como de cerdos fue comprobado en un estudio realizado entre 2008 y 2010 por el Grupo de Parasitología del Instituto Nacional de Salud de Colombia, en el que se identificaron las condiciones que mantienen la infección como consumir agua no tratada sin hervir, consumo de frutas y verduras sin lavar, consumo de alimentos en la vía pública, la forma de crianza de los cerdos, el consumo de carne de cerdo poco cocida, la deposición de excretas humanas a campo abierto (falta de sanitarios, falta de alcantarillado, letrinas sin pozo séptico) y el no lavarse las manos después de efectuar deposiciones. La seroprevalencia encontrada en la población general (8,55%) indica que Colombia hace parte de los países endémicos, donde el parásito se encuentra circulante. La prevalencia más alta para cisticercosis (larva de la *T. solium* de ubicación cerebral) se encontró en el Depto. del Vaupés (40,19%) y la menor en el Depto. de Caldas (0,53%). Los departamentos con mayores prevalencias después de Vaupés, son:

Bolívar, Amazonas, Cundinamarca, Guajira, San Andes y Antioquia. Por tanto es claro que esta infección está asociada a la pobreza, donde hay carencia de servicios públicos básicos y sin servicios de salud adecuados. Con todo, en Colombia no existe un programa de vigilancia y control de este complejo parasitario que permita generar la sensibilización de la comunidad en general y de la comunidad médica en particular, así como de los entes de control de la Salud tanto humana como animal a nivel nacional y departamental. **2)** La Fiebre Amarilla es una enfermedad de origen viral causada por un Flavivirus y transmitida por mosquitos del genero *Aedes* (*A. aegypti* y *A. albopictus*). Algunos de estos mosquitos se crían cerca de las viviendas, otros en el bosque (salvajes) y algunos en ambos hábitats (semidomésticos). En la forma selvática (salvaje) el virus se mantiene circulando entre monos y mosquitos. En la forma intermedia los focos semidomésticos incrementan el contacto entre las personas y los mosquitos infectados. La Fiebre Amarilla urbana se produce cuando las personas infectadas introducen el virus en zonas muy pobladas con gran densidad de mosquitos y la inmunidad es baja o nula. La enfermedad puede producir síndrome hemorrágico, pero en general cursa con síntomas de fiebre, dolores generalizados y de cabeza e ictericia, de ahí su nombre. Una pequeña proporción de pacientes sufre síntomas graves y aprox. el 50% de ellos muere en un plazo de 7 a 10 días. En Colombia para 2016 ingresaron al SIVIGILA doce casos de fiebre amarilla; siete confirmados y cinco probables. El 58,4% de los casos notificados proceden de Vichada, Meta, Vaupés y Guainía, además de un caso proveniente del Perú. De los siete casos confirmados por laboratorio, fallecieron seis. Esta enfermedad se previene completamente con vacunación, que es asequible y confiere protección por diez años y al ser reforzada al cabo de ese tiempo da protección de por vida. **3)** Hidatidosis: La Hidatidosis o Equinococosis es otra enfermedad parasitaria generada por una infección intestinal que es causada por el cestodo *Echinococcus granulosus*, *E. vogeli*, *E. multilocularis* y *E. oligarthrus*. La transmisión al ser humano se da por consumo de los huevos del parásito presentes en alimentos, agua o suelos contaminados con heces o por contacto directo con animales huéspedes (heces o vísceras poco cocidas). En general no es considerada como un problema de salud pública por las autoridades sanitarias, por lo que la incidencia y prevalencia de esta entidad es desconocida. La ubicación del quiste de este parásito se puede encontrar en el hígado, riñón, músculos, huesos, bazo, pulmón y cerebro. En Colombia se han reportado casos en La Guajira, Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Nariño, Cundinamarca, Caldas, Boyacá, Meta y Caquetá. Hasta 2015 en Colombia solo se habían reportado 31 casos, pero es seguro que hay más casos no notificados debido a la falta de registros. En general debido al potencial zoonótico de la entidad se puede demostrar que la Región de la Orinoquia (llanos orientales) es un área enzootica muy amplia para la transmisión de la enfermedad por lo que se requerirían más estudios epidemiológicos. Especies como la guagua, el perro de monte, el guatín, la zarigüeya, la oveja, la rata espinosa y el hombre son huéspedes intermedios de estos parásitos, los felinos (incluido el gato doméstico) y el perro son huéspedes definitivos, pero que pueden generar contaminación a través de las heces fecales. Es importante la notificación y el trabajo interdisciplinario entre personal de salud humana y animal. **4)** Triquinosis: Otra zoonosis causada por parásitos intestinales denominados *Trichinella* del cual se conocen más de ocho especies, donde la mayoría de casos humanos se producen por la especie *Trichinella spirallis*, proveniente principalmente del consumo de carne de cerdo poco cocida o cruda. Los cerdos se contaminan por el consumo ocasional de pequeños roedores, carroña de animales silvestres,

por canibalismo (frecuente entre esta especie) o por alimentarlos con residuos de carnes contaminadas. Debido a que esta enfermedad no es diagnosticada, no es objeto de vigilancia epidemiológica. Pero la producción de cerdos de traspatio o la pequeña producción por pastoreo en campo abierto es muy extendida y no tiene ningún tipo de vigilancia sanitaria, por lo que la enfermedad en los animales no es detectada, existiendo un deficiente control sanitario en la canal del cerdo infectado y es práctica frecuente su distribución clandestina. En la gran producción industrial de cerdos no existe esta enfermedad, porque la alimentación se realiza con base en concentrados y la sanidad es muy controlada. El quiste tanto en cerdos como en humanos suele alojarse en el tejido muscular, con cualquier ubicación. La evolución de la enfermedad es lenta y la persona que presenta formas graves de la misma puede manifestar dolores musculares generalizados, alteraciones oculares y neuropatías, miocarditis y encefalitis inducidas por un proceso inmune y no por la acción directa del parásito. Los cerdos no presentan síntomas excepto cuando hay inmunodepresión y tienen altas cargas larvarias, con fiebre, edema periorbitario, respiración dificultosa y reducción en la ganancia de peso.

5) Toxoplasmosis: Enfermedad producida por un protozooario denominado *Toxoplasma gondii*, cuyo modo de transmisión es la contaminación de agua o alimentos como carne de ovejas o cerdos más frecuentemente (también en carnes curadas, salami y embutidos) y aves. Se ha asignado a los gatos la mayor frecuencia de transmisión de toxoplasma, sin embargo un informe de 2012 evidenció que existe un mayor riesgo de infecciones humanas por el contacto con el suelo como mecanismo de transmisión, es decir el suelo actúa como principal reservorio del parásito. En el mismo reporte se mostró que el consumo de agua sin tratar aumenta el riesgo de infección. El primer brote de toxoplasmosis que afectó al mayor número de personas en el mundo se reportó en 1955 y se asoció con el suministro de agua proveniente de un reservorio particular en la Ciudad de Victoria, en la Provincia de Columbia Británica, en Canadá. La presencia de anticuerpos contra *T. gondii*, evidencia el contacto con el protozooario en algún momento de la vida, Se estima que del 15% al 85% de la población humana se encuentra infectada por Toxoplasma y es asintomática. En Colombia, para 1988 se encontró una prevalencia del 47% en la población general. En 2012 Franco, H Natalia, reportó valores de 43,8% para Toxoplasma en carnes para consumo en el país (carnes de res, cerdo y pollo), donde el mayor porcentaje se observó en carne de pollo (55%). Otros estudios anteriores también han mostrado evidencias de contacto con *T. gondii* en carnes para consumo en diferentes regiones del país. La forma de infección congénita en mujeres embarazadas se considera como un problema de Salud Pública, que merece una mayor atención por parte de las autoridades sanitarias, por el daño que se puede causar al feto que llega a comprometer la vida. La otra población vulnerable con riesgo para la vida por contacto con este parásito es la de individuos con VIH-SIDA, ya que suele causar lesiones cerebrales focales.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los alimentos contaminados con bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 20 enfermedades que van desde la diarrea hasta el cáncer. Cada año en el mundo enferman alrededor de 600 millones de personas y aproximadamente 420.000 mueren por esta causa, mientras los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a este tipo de enfermedades, presentando alrededor de 125.000

defunciones. La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están relacionadas, ya que los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta principalmente a lactantes, niños pequeños, ancianos y enfermos. Se pierden alrededor de 33 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD). Como se vio en los apartados anteriores la mayoría de las zoonosis pueden ser transmitidas por alimentos, constituyéndose en un riesgo biológico, capaces de producir infección, alergia o toxicidad, ya sea por cocción insuficiente de alimentos de origen animal, frutas y hortalizas contaminadas con heces y los mariscos crudos que contienen biotoxinas marinas. Pero además existen otras bacterias que suelen estar presentes en el tracto digestivo de mamíferos, incluido el hombre y que suelen causar enfermedad diarreica aguda. **1) Salmonella, Campylobacter y Escherichia Coli**: Bacterias de origen intestinal (*Salmonella* también en la piel de reptiles), son los patógenos de transmisión alimentaria más frecuentes, generando síntomas como fiebre, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales y diarrea. *Campylobacter* es la bacteria de mayor prevalencia y puede estar presente al ingerir leche cruda, carne de aves o agua potable contaminada. *Salmonella*, otra bacteria que puede ser vehiculizada en huevos, carne de aves y otros productos de origen animal. Las especies *S. typhi* y *S. paratyphi* son las productoras de la Fiebre tifoidea (mortal para niños menores de cinco años, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y paratifoidea. *Escherichia coli*, es una bacteria necesaria para el correcto proceso digestivo ayudando a la absorción de nutrientes, además de producir vitaminas del complejo B y vitamina K, pero que si adquiere elementos genéticos se pueden codificar factores virulentos. Existen varias especies patógenas como la enterotoxigénica, la enteroinvasiva, la enterohemorrágica y la *E. coli* O157:H7 (muy virulenta). Se asocia al consumo de leche no pasteurizada, carne cruda o poco cocida y frutas y hortalizas frescas contaminadas con heces. **2) Listeria monocytogenes**: Esta bacteria se puede encontrar en el suelo, agua y en algunos animales como aves y ganado. Además es muy resistente puesto que puede crecer a temperaturas de refrigeración pero también se destruye mediante cocción y pasteurización. Aunque es una enfermedad de baja frecuencia, puede tener consecuencias mortales para mujeres embarazadas (abortos), neonatos, infantes (meningitis-meningoencefalitis), ancianos y personas inmunosuprimidas (septicemia-meningitis). Se puede encontrar en leches crudas, productos lácteos no pasteurizados, carnes crudas de dudosa procedencia, pescado fresco, congelado o ahumado, alimentos listos para el consumo con larga vida útil y frutas y verduras crudas. En general las materias primas pueden venir contaminadas con la bacteria o esta puede sobrevivir en los equipos de proceso, contaminando muchas veces el alimento después de procesos de pasteurización. **3) Vibrio cholerae**: Se describe en el apartado de Enfermedades reemergentes. Causa de diarreas profusas capaces de causar la muerte por deshidratación grave. Los alimentos asociados con brotes de cólera son el arroz, las hortalizas, mariscos y agua contaminada. **4) Yersinia enterocolitica**: Bacteria de distribución mundial, puede encontrarse en animales de sangre caliente, domésticos (cerdo, oveja, caballo, conejo, perro y gato) y silvestres (roedores, ranas, aves) y ocasionalmente en reptiles y peces. Los cerdos son reservorios de los serotipos patógenos para el hombre. El cuadro clínico se puede asemejar a una apendicitis. Se suele asociar a consumo de carne de cerdo y lácteos. **5) Virus**: El rotavirus, el Norovirus y el virus de la Hepatitis A, son los agentes virales más frecuentes en nuestro país. El primero afecta principalmente niños menores de cinco años, mientras los otros pueden afectar individuos de cualquier edad. La contaminación fecal directa o indirecta es la fuente más común de contaminación de los alimentos. Un estudio publicado en 2009 en Revista Biomédica del INS, identificó virus de Hepatitis A (origen humano) y Rotavirus (serotipo G2 humano) en aguas tratadas y no tratadas en el municipio de Quibdó en el Chocó, evidenciando contaminación

por desechos humanos. Los virus entéricos resultan de la contaminación generada por los manipuladores de alimentos infectados o bien por contaminación hídrica. **6) Parásitos:** Fueron descritos ya el Complejo Teniasis-Cisticercosis, la Hidatidosis o Equinococosis y la Triquinosis como agentes incluidos por la normatividad sanitaria para ser investigados y notificados. En la actualidad se ha incluido otro helminto como *Anisakis simplex*, un nematodo que vive en el intestino de mamíferos marinos y en la carne de pescados. El hombre adquiere las larvas al ingerir el pescado crudo o poco cocinado, ahumado, en semiconservas, pescado seco o en vinagre, ceviches y sushi o sashimi. Son muchas las especies de pescados que pueden parasitarse: salmón, caballa, sardinas, bacalao, merluza, arenque, etc. y de los cefalópodos el calamar. La Anisakiasis se presenta en dos formas: Por el consumo de larvas vivas que pueden penetrar la mucosa del estómago o el intestino, originándose síntomas similares a úlcera péptica que puede llevar incluso a obstrucción intestinal. La otra forma es la alergia con urticaria hasta shock anafiláctico por acción de toxinas propias de las larvas de este parásito. Un estudio publicado en 2008 realizado por Pardo C, Sandra y colaboradores, buscando parásitos del genero *Anisakidae* en peces de la Ciénaga Grande de Loricá en el departamento de Córdoba, efectivamente reporta el hallazgo de estos parásitos de la especie *Contracaecum sp.* (Del genero *Anisakidae*) en peces “moncholo” (*Hoplias malabaricus*), reportando además que otros estudios han hallado estos parásitos en pesca de la Bahía de Cartagena y del Río Sinú (57). Las larvas del parásito mueren por congelamiento a -20°C por 24 horas o por cocción a 60°C por 10 minutos. Desafortunadamente las toxinas son termoestables, así que la única forma de prevención es verificar que no haya contaminación o infestación de los productos por este parásito (58). Parásitos intracelulares como los protozoos, de los cuales ya describimos el *Toxoplasma gondii*, existen también la *Giardia lamblia*, la *Entamoeba histolytica*, la *Cyclospora* y el *Cryptosporidium parvum*, cuyos quistes pueden llegar a los alimentos frescos, por lo regular vegetales, que han sido regados con aguas contaminadas con heces fecales de humanos o animales infectados o por consumo de agua contaminada no tratada, incluyendo piscinas o ríos en actividades recreacionales.

7) Priones: Los priones son agentes infecciosos constituidos por proteína y suelen estar asociados a determinados tipos de enfermedades neurodegenerativas, llamadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Los priones tienen como característica que pueden convertir proteínas normales en moléculas anormales mediante la modificación de su forma. Adicionalmente esta proteína es altamente estable, resistente a congelación, secado, calentamiento, temperaturas normales de cocción e incluso es resistente a los métodos convencionales de pasteurización y esterilización. La enfermedad más conocida producida por priones en animales es la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o “enfermedad de las vacas locas”. Los primeros casos de animales enfermos se declararon en el Reino Unido en 1986. En 1996 se detectó en el hombre una variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, que se relacionó con el brote de EEB en el ganado vacuno. Se cree que la causa de esa enfermedad es el consumo de carne de res y de productos derivados contaminados. A nivel mundial el brote de esta enfermedad ha generado limitaciones al comercio de carne en canal y partes específicas (cráneo, encéfalo, médula espinal, intestino delgado y grueso y bazo) de las canales de bovinos, ovinos y caprinos, procedentes de países donde se ha presentado la enfermedad (Canadá, Francia, Grecia, Irlanda, Reino Unido, Nicaragua, Taipéi Chino, y Polonia), para lo cual en Colombia se expidió el Decreto 2350 de 2004 “Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades por priones, prioritariamente de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vCJ)”.

BIOTERRORISMO

Esta forma de combate se podría definir como la amenaza o el uso de agentes biológicos (organismos vivos) como armas para causar enfermedades altamente contagiosas entre humanos, animales o plantas, motivados por objetivos políticos, religiosos, ecológicos o ideológicos. La característica principal del agente empleado es que tenga alto potencial de generar incapacidad y/o muertes en masa, para lo cual se emplearían organismos inusuales, difíciles de localizar y estables al ser expuestos en el medio ambiente. El 80% de los agentes que podrían usarse para actividades de bioterrorismo son de origen zoonótico. En 1346 los Tártaros emplearon cadáveres de fallecidos por peste bubónica (*Yersinia pestis*) para sitiar y someter el reino de Kaffa (lo que ahora es Etiopía). Entre 1930 y 1940 los japoneses liberaron sobre China, pulgas infectadas con *Yersinia pestis*, arrojadas por aviones. En 1979 se produjo en la antigua Unión Soviética (Ucrania) una epidemia de Ántrax (*Clostridium anthracis*) producida por un escape accidental en las cercanías de una base militar. Y más recientemente en 2001 en Estados Unidos, empleando el sistema de correos se incluyó ántrax en sobres, generando 22 casos por exposición con cinco casos fatales. Del grupo de las Clostridiosis animales se ha empleado el Ántrax (*Clostridium anthracis*), el *Cl. Botulinum* (productor del Botulismo) y el *Cl. Perfringens* (enfermedades gastrointestinales, necrosis y perforación intestinal, gangrena gaseosa, etc.); Peste negra o Peste Bubónica (*Yersinia pestis*); Tularemia (*Francisella tularensis*) y Fiebres Hemorrágicas Virales (Ébola, Hanta, Margbourg, Neph, Valle del Rift, etc.), el Grupo de las Encefalitis equinas por Alfavirus (Enfermedades neurológicas); *Coxiella burnetti* (Fiebre Q); Tuberculosis multi-antibiótico resistente (incluida la Tuberculosis zoonótica); SARS –Síndrome Respiratorio Agudo Severo- producida por un Coronavirus; Influenza Aviar de la cual en los últimos 15 años se han evidenciado tres nuevas cepas (H1N1, H5N1 y H7N9). De igual forma se ha vuelto a incluir el riesgo del uso del virus de viruela humano (*Variola major*), enfermedad erradicada por vacunación en la década de 1970. También se incluye la Toxina Ricino, una de las toxinas biológicas más potentes que se conocen, presente en las semillas de la planta arbustiva *Ricinus communis*, conocida como higuera o ricino.

EMFERMEDADES REEMERGENTES

Es importante también mencionar las enfermedades reemergentes, denominadas así porque se creían controladas o estabilizadas hace algunos años y que han resurgido con intensidad. Entre estas encontramos la Tuberculosis (producida por el *Mycobacterium tuberculosis*) que para el año 2015 causó en el mundo 10,4 millones de nuevos casos, de las cuales murieron 1,8 millones. Más del 95% de las muertes se producen en países de ingresos bajos y medianos (el 60% de esta mortalidad en India, Indonesia, China, Nigeria, Pakistán y Sudáfrica). La Tuberculosis zoonótica es causada por el *Mycobacterium Bovis* y afecta principalmente al ganado bovino constituyéndose como una fuente de infección humana, principalmente en aquellos países donde aún se consume leche sin pasteurizar o productos lácteos crudos o donde se alimentan cerdos con productos lácteos crudos contaminados con la bacteria. La emergencia del virus de VIH es el factor más importante que condiciona el incremento en la incidencia de tuberculosis desde 1985. Otros factores que contribuyen a la reemergencia de la tuberculosis son el aumento de los movimientos migratorios desde países altamente endémicos, el deterioro de los programas de control y el aumento de la resistencia de la bacteria a los medicamentos de primera línea como Rifampicina e Isoniazida. En el Continente

Africano se aisló *Mycobacterium Africanum* en Senegal, descrito en 1969 y se ha aislado tanto de humanos como de animales salvajes como chimpancés, además de hallarse en cercopitecos de origen africano, que se encontraban en estaciones experimentales de Europa. Es importante aclarar que el hombre puede transmitir *tuberculosis* a monos, perros, gatos y aves psitácidas (loros, guacamayas, papagayos, cotorras, etc.) y parece que existe el peligro potencial de una retransmisión desde estas especies, comportándose entonces como una zoonosis reversa.

La peste es una enfermedad infecciosa de origen bacteriano causada por *Yersinia pestis* y transmitida por más de 80 especies de pulgas hematófagas de ratas y roedores. Existen tres tipos de peste: bubónica, septicémica y neumónica. En ausencia de tratamiento tiene una letalidad de entre el 30 y 100%, siendo la forma neumónica invariablemente mortal ya que es especialmente contagiosa por aerosoles de tipo respiratorio suspendidos en el aire y es la misma enfermedad que en el siglo XIV se conoció como “peste negra” y provocó la muerte de unos 50 millones de personas en Europa. En la actualidad los países endémicos para esta enfermedad son Madagascar, la República Democrática del Congo y el Perú. En general se considera que como enfermedad de los animales, la peste está presente en todos los continentes, excepto Oceanía. Hay riesgo de peste humana en todo lugar en que la población humana coexista con la presencia de focos naturales de peste (la bacteria, un animal reservorio y un vector). Entre 2010 y 2015 se notificaron 3.248 casos en el mundo y de ellos 584 mortales.

El cólera es una enfermedad diarreica causada por un enterobacteria denominada *Vibrio cholerae* cuyo contagio al ser humano se puede producir al contaminar alimentos y agua. Es claro entonces que la falta de saneamiento del agua y de control de la disposición de excretas propicia la aparición de brotes, con mayor frecuencia en los meses de calor y siempre que suceden desastres naturales o guerras. La mayoría de las personas infectadas con esta bacteria no presentan síntomas, pero puede estar presente en las heces durante 1 a 10 días siguientes a la infección, con el consiguiente riesgo de contagio a otras personas. El 80% de los pacientes presentará síntomas leves a moderados y un 20% presentarán diarrea aguda con deshidratación grave, que sin tratamiento adecuado puede morir. En los dos últimos siglos se han reportado siete pandemias de cólera. En el año 2006 el cólera aumentó, registrándose 236.896 casos en 52 países, con un total de 3.311 muertes (un incremento del 79% respecto del 2005); África notificó el 99% de los casos. El brote más reciente de la enfermedad se registró en 2016 en Tanzania y en 2015 en la República del Congo e Iraq, debiéndose recordar el brote de esta enfermedad en 2010 en Haití después del devastador terremoto.

Enfermedades como el dengue, causada por un *Flavivirus* del que se conocen cuatro subtipos; el paludismo causado por un protozoo del genero *Plasmodium* del cual existen cuatro especies y la enfermedad de Chagas o Tripanosomiasis Americana (que es una enfermedad zoonótica), generada por un protozoo denominado *Trypanosoma cruzi*, tienen en común el ser transmitidas hacia los seres humanos por vectores, causando decenas a cientos de millones de casos y desde varios miles a 2 o 3 millones de muertes cada año alrededor del mundo. Otra característica particular es que son enfermedades propias de las regiones tropicales, muy vinculadas a la cultura del manejo del agua y en todo caso en áreas donde no existe suministro de agua potable, por lo que son miles de millones la cantidad de personas que estarían en riesgo de infectarse y padecer las secuelas de ellas o la muerte prematura con la consiguiente pérdida de productividad de los países donde se presentan.

Solo en control de la enfermedad de Chagas durante el año 2008 en Colombia, el costo de la atención médica a todos los pacientes fue de aproximadamente US\$ 267 millones y la fumigación con insecticidas para controlar los vectores costaría cerca de US\$ 5 millones (50). En 2016 ingresaron al SIVIGILA 927 casos de enfermedad de Chagas, 37 casos de fase aguda y 890 de fase crónica. Del total de casos notificados en fase aguda, 54,1% eran individuos de sexo femenino y 27,1% correspondieron a menores de 10 años. El 78,5% de los casos de Chagas en Fase crónica fueron notificados en los departamentos de Casanare, Santander, Boyacá, Tolima y Arauca. De estos, el 55% se registró en el sexo femenino, mientras el 21,1% de los casos se registró en el grupo de 65 años y más. En este período se presentaron dos muertes confirmadas por Chagas agudo, en el departamento de Casanare, municipio de San Luis de Palenque.

Al presente, la mayor preocupación en todos los ámbitos del control de enfermedades transmitidas por vectores, es el incremento de la resistencia de los insectos a los diferentes pesticidas usados en su control, todo ello suscitado por el uso indiscriminado y poco técnico de estas herramientas tan valiosas en los programas de control y prevención, dada la presión de selección a que han sido sometidas las diferentes especies de insectos. Existe una mayor exigencia para la industria química de los pesticidas para lograr encontrar nuevas moléculas capaces de afectar el ciclo de vida de los insectos, limitando los daños por contaminación de suelos, plantas y agua y nuevas formas de utilizar el arsenal existente.

Es claro entonces que los seres humanos no existen de forma aislada, sino que forman parte del ecosistema de vida total, de las actividades y condiciones que cada miembro tiene y de la capacidad de afectar a los demás. Por tanto la salud es un proceso vital compartido por todas las especies. La salud de los seres vivos está ligada a la interacción entre las especies (humano-animal) y con los procesos ecológicos que gobiernan la vida.

ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN BOGOTÁ D.C.

En los últimos 30 años se han realizado varios estudios por parte de grupos pertenecientes a las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria de las Universidades presentes en la ciudad, proporcionando aproximaciones sucesivas a la situación de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C., lo que ha permitido avanzar en las actividades de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que realizan las autoridades de salud dentro de la misión de la Salud Pública.

Sabemos que la circulación y presencia de enfermedades en la población dependen de unos determinantes que están relacionados con las condiciones de vida de las personas (hacinamiento, condiciones sanitarias al interior y en exterior de la vivienda), establecidas a su vez por la posibilidad de acceso laboral, distribución de ingresos, educación, arraigo cultural y de sentido de pertenencia con la ciudad (disposición de residuos sólidos y líquidos, tenencia responsable de animales, violencia intrafamiliar, participación comunitaria, manipulación de alimentos), condición de salud particular y carga genética, aunado a, personal de salud con escaso conocimiento en enfermedades zoonóticas, lo que lleva a subregistro de estos eventos y fragmentación de la información para la toma de decisiones en el manejo de las mismas. A esto se puede sumar el tráfico de animales silvestres, que es el segundo negocio ilícito con mayores ganancias después del tráfico de estupefacientes, reconociéndose que tal situación pasa desapercibida pues la transición epidemiológica acompañada de la demográfica hace que las acciones se centren en la atención de eventos crónicos; obviando

que como producto del cambio climático se presentan desbalances entre la salud humana, animal y ambiental traducidos en el surgimiento o resurgimiento de enfermedades transmisibles, de las cuales cerca del 72% provienen de la fauna silvestre.

De acuerdo con el DANE para 2010, en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), la población que concentra aproximadamente el 80% de la riqueza se encuentra en los estratos alto o muy alto. Respecto al tamaño de los hogares, la localidades con mayor porcentaje con cuatro o más miembros son Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y Bosa, igualmente el hacinamiento crítico (no mitigable), el cual indica aquellos hogares en los cuales habitan cuatro o más personas por cuarto disminuye entre 2007 y 2011 (1,6%) pasando de 4,1% a 2,6% respectivamente, siendo las Localidades de Ciudad Bolívar y Usme las que mayor porcentaje de hogares con déficit de vivienda.

También los fenómenos de desplazamiento hacia la ciudad, generados por inseguridad o por falta de oportunidades, ubica esta población en lugares marginados (principalmente en la periferia), en condición de pobreza o indigencia por desempleo o subempleo (más bien empleo precario), donde en muchos casos no existe cobertura de servicios públicos y en algunos casos por su condición económica no tienen poder adquisitivo para pagar la prestación de estos; convirtiéndose en escenario propicio para el desarrollo y mantenimiento de condiciones ambientales adecuadas para la transmisión de zoonosis. Las localidades con mayor concentración de personas bajo esta condición son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Suba, Engativá y Kennedy (PNUD 2011). De igual forma en estas mismas localidades la percepción de pobreza es de cerca del 30% en los hogares que allí habita.

Las zonas marginadas también tienen precariedad en el suministro de agua potable y en muchos casos disponen de acueductos comunitarios que aunque son objeto de vigilancia por parte de las autoridades de salud, en múltiples ocasiones el personal carece de los insumos necesarios y adecuados para verificar las condiciones microbiológicas de estas aguas, a pesar de que se revisa la cantidad de Coliformes fecales y presencia de *E. coli*, sin la posibilidad de verificar la presencia de agentes parasitarios como huevos de cestodos o helmintos y protozoarios de origen zoonótico. Esto es de relevancia toda vez que este tipo de condiciones sanitarias pueden favorecer la presencia de este tipo de enfermedades principalmente en la población infantil, pero además cuando se anota que en Bogotá, de acuerdo con el estudio poblacional realizado en el año 2005, por cada perro existe un niño menor de 5 años, situación que potencialmente puede incrementar la posibilidad de que en este grupo de la población se presente una alta incidencia de zoonosis.

Para 2005, año en el que se realizó el primer censo poblacional de caninos y felinos en la ciudad de Bogotá, se evidenció la alta densificación de la población de animales de compañía, mostrando que las Localidades con mayor población son Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Usaquén destacando que en estas es donde existe mayor concentración de personas en Bogotá.

En 2013, Estepa, A. realizó una revisión de estudios acerca de la presencia de enfermedades zoonóticas en el Distrito Capital, la cual resumimos así:

Brucelosis

No existen estudios continuos o suficientemente extensos para definir la prevalencia o incidencia de esta enfermedad en Bogotá. Se han realizado esfuerzos aislados dentro de los cuales destacamos un estudio realizado en el año 2000 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, donde Castillo, V. realizando una encuesta serológica sobre *Brucella canis*, en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños Animales, con una muestra de 305 caninos, de los cuales 25 procedían del Centro de Zoonosis de la Secretaría Distrital de Salud, encontró una prevalencia general de 20,3%, y para la muestra de caninos procedentes del centro de zoonosis fue de 52% (13 muestras positivas de 25), utilizando la prueba de 2-Mercaptoetanol con antígeno específico; prueba que es considerada el Standard Gold a nivel mundial.

Otro estudio evidenció 83 caninos positivos de 795 muestreados, lo cual equivale a una prevalencia combinada (*abortus* y *canis*), de 10.4%. En humanos, 7 de 1307 muestreados fueron positivos a *Brucella spp*, correspondiendo a una prevalencia combinada de 0.54%. Para *brucella canis* la seroprevalencia es de 5.8%, equivalente a 46 animales de las 795 muestras, siendo la red norte la más afectada con 7% y la red sur la que reporta menor prevalencia 4.1%. Adicionalmente en el estudio se establece un grupo denominado población canina callejera, con relación a *abortus* se evidencian, 37 animales positivos, indicando una prevalencia general de 4.7%. La seropositividad general en humanos es 0.4%, 5 personas de 1.307; donde la red norte presenta la mayor prevalencia relativa, 0.6%, puesto que 3 de los 5 sueros positivos corresponden a esta red y se detectan 2 personas positivas a *B. abortus*, correspondiente a una prevalencia de 0.2%, en las redes sur y sur occidente, con 1 caso cada una. El reporte no menciona la prueba serológica empleada en laboratorio.

Leptospirosis

Respecto a la leptospirosis, enfermedad infectocontagiosa que afecta en forma aguda y crónica a la mayoría de especies animales domésticas y silvestres, su incidencia y prevalencia no son conocidas con exactitud, situación potenciada por varios factores, dentro de lo que se destacan la sub notificación de casos debido a la presentación clínica como fiebre indiferenciada, o bien a formas clínicas típicas pero confundidas con otros diagnósticos como los de hepatitis, meningitis asépticas (virales), neumonías atípicas, cuadros sépticos, entre otros, lo que evidencia la falta de desarrollo de técnicas que faciliten su diagnóstico y que permitan fortalecer el sistema de vigilancia, además de mostrar que el personal de Medicina General no conoce la enfermedad, teniéndola por una enfermedad selvática y el sistema de salud no dispone en el POS de este tipo de análisis especializados, situación compartida en el caso de Brucelosis por *canis*. El estudio hecho en Bogotá D.C., evidenció una prevalencia combinada de 73.6%, entre la cual el serovar *copenhageni* es el que mayor valor presenta con el 51.4%, mientras que el *hardjoprajitno* reporta la menor prevalencia, el 2.3% en la población canina. En los humanos, 18 de 36 muestras recolectadas en el Centro de Zoonosis son positivas, lo cual representa una prevalencia general del 50%. Los serovares encontrados en esta muestra fueron: *copenhageni*, *canicola*, *icterohaemorrhagiae*, *bratislava*, *australis*, *pomona*.

Toxoplasmosis

En relación con toxoplasmosis se realizó un estudio epidemiológico, con el objetivo de permitir un acercamiento inicial a la asociación entre un factor de riesgo y su efecto en humanos y caninos con títulos de anticuerpos contra *Toxoplasma gondii*. El trabajo procesó sueros humanos y caninos del banco de sueros de la Secretaría de Salud, incluyendo resultados de 1307 encuestas epidemiológicas, aplicadas previamente a cada propietario de predio (625 predios) además de muestrear serológicamente a cada encuestado; simultáneamente se aplicaron 795 encuestas a los encargados de los caninos habitantes en los predios. El trabajo arrojó una prevalencia puntual en humanos de 49.73%, Promedio de edad para mujeres positivas: 45.17 años (LC 95% 43.8-46.5), Promedio de edad para hombres: 42.4 años (LC 95% 39.98-44.9), prevalencia para predios con casos de humanos positivos: 68,96%, prevalencia para predios con casos de caninos positivos: 10,88% y prevalencia predios con casos de humanos y de caninos simultáneamente: 7,52%. Por otra parte de 795 sueros caninos procesados 76 (9,6%) resultaron positivos y 719 (90.4%) negativos, igualmente se encuentra asociación entre la seropositividad para Toxoplasmosis en caninos con la variable secreciones nasales, indicando que los caninos con síntomas de secreción nasal tiene 5.34 veces más de posibilidad de ser positivo que los que no tienen. Los resultados coinciden con lo descrito por otros autores especializados, los cuales indican que la toxoplasmosis es una enfermedad que está ampliamente distribuida a lo largo del mundo, y cuyas variaciones, al parecer dependen de las condiciones ambientales, hábitos culturales y especies animales con las que se convive.

Parasitismo Intestinal cruzado

El aumento en el número de animales de compañía en la ciudad, puede ser de un factor que potencie la generación de zoonosis; las excretas mal manejadas se consideran una importante fuente de contaminación de ambientes urbanos, respaldando esta afirmación se consultan los resultados de un estudio orientado a establecer la prevalencia de parásitos gastrointestinales en los caninos recolectados por el Centro de Zoonosis de Bogotá, de 650 muestras fecales, distribuidas proporcionalmente por localidades se observó positividad en 494 (76%), evidenciando principalmente huevos de *Ancylostoma caninum*, *Uncinaria stenocephala* en 355 muestras (71.9%), en 47 muestras (9.5%) presencia de huevos de *Toxocara canis*, en 9 (1.8%) presencia de huevos de *Dipylidium caninum*, 8 muestras (1.6%) quistes de *Giardia spp.* y 6 muestras (1.2%) o quistes de *Sarcocystis spp.*, lo cual permite inferir que los caninos libres pueden estar involucrados en la diseminación de helmintos y protozoarios relevantes en salud pública, en la ciudad. Otra patología parasitaria documentada es la toxocariasis, zoonosis causada por las larvas de los nematodos *Toxocara canis* y *Toxocara cati*, que habitan en el intestino de perros y gatos; esta zoonosis fue estudiada durante el año 2000 evidenciando una prevalencia en los animales de 66,7%.

De manera complementaria, un estudio realizado en el año 2006, evidencia como el 94, 2% (46 parques) de un total de 49 parques donde se tomaron muestras de la tierra de áreas verdes, en la localidad de Suba, estaban contaminados con agentes parasitarios en condición viable, siendo identificados parásitos en 376 (55%) de 1078 muestras tomadas, se identificaron principalmente huevos de *Ancylostoma spp* (10,7%), larvas de *Ancylostoma spp* (0,6 %), huevos de *Toxocara spp* (5,4 %), huevos de *Strongyloides spp* (3,3 %), huevos de *Dipylidium spp* (0,1%) y o quistes de *Sarcocystis spp* 0,1%. Otros parásitos identificados fueron huevos de *Toxascaris spp* 0,9 %, huevos

de *Spirocerca spp* 0,3 %, o quistes de *Isospora spp* 0,3 %. En este aparte hay que hacer claridad en el hecho de que se trata de parásitos intestinales de perros y gatos; que los huevos de *Strongyloides spp* tiene la capacidad de atravesar piel intacta, aún en humanos; que *Dipylidium spp* se transmite en los perros a través de las pulgas y que *Sarcocystis spp* e *Isospora spp* son protozoarios (coccidias) similares a la *Giardia spp*. Estos parásitos pueden contaminar al hombre generalmente por transmisión oral – fecal y son condiciones que pueden pasar desatendidas por los médicos humanos, desconociendo la posibilidad de enfermedad intestinal de origen zoonótico.

Llama especial atención un trabajo realizado en el año 2006, el cual evidencia una frecuencia de dirofilariasis (por *Dirofilaria immitis*) en caninos de Bogotá de 1%, cifra similar a la reportada en un estudio hecho por Aranda y Merizalde (1990); los autores advierten en los resultados que este tipo de trabajos han tomado pues la población objeto son caninos que se llevan regularmente a consulta, siendo necesario documentar el estado de este tipo de patologías en caninos sin dueño puesto que existe riesgo de transmisión al hombre, como huésped ocasional, al cual le puede causar nódulos pulmonares que se pueden confundir con neoplasias y poner en peligro su salud. El parásito es una filaria (gusano microscópico) que circula en el medio silvestre principalmente en micos y es transmitida por la picadura de varios tipos de mosquitos (*Aedes*, *Culex*, *Anopheles*, etc.) al hombre. Se encuentra actualmente en todos los pisos térmicos y está afectando con más frecuencia a perros, lo que aumenta el riesgo de ser transmitido a las personas.

Los estudios mencionados han permitido evidenciar como este tipo de enfermedades (zoonosis) se encuentran entre los animales y humanos de la ciudad; tal situación debe llamar la atención y por ende ser objeto de intervención por parte de las autoridades sanitarias, promoviendo la investigación, más aún cuando se dan las condiciones para que estas circulen.

Para el caso de algunas enfermedades transmitidas por vectores, aunque el Distrito Capital no tiene las condiciones eco epidemiológicas para la presencia y transmisión de estas, por tratarse de un área de flujo constante de población de muchos lugares del país hace que este tipo de eventos deban ser fortalecidos en cuanto a su diagnóstico y tratamiento, máxime cuando en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), la definición de vector es amplia y se refiere a todo insecto u otro animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública.

En Bogotá, al igual que en muchas ciudades del mundo, los seres humanos compartimos espacios con animales sinantrópicos, dentro de los que se destacan los roedores plaga, tales como: *Rattus norvegicus* (rata de las alcantarillas o de noruega); *Rattus rattus* (rata de techo) y *Mus musculus* (ratón doméstico o casero) de importancia sanitaria; igualmente cohabitamos con una serie de insectos u otros animales que normalmente son portadores de agentes infecciosos que constituyen un riesgo para la salud pública los cuales se denominan desde el punto de visto técnico como “vectores”, entre ellos la mosca doméstica, pulgas, piojos y cucarachas, predominan generando un riesgo latente de presentación de múltiples enfermedades como el tifus o las rickettsiosis entre otras.

Tabla 3. Incidencia de zoonosis en seres humanos, Colombia años 2008 a 2011

AÑO			
Patología	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	9549	2	22,
Salmonelosis	2420		5,6
Brucelosis	3	0	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	12232	3	28,
Leptospirosis	1775	28	4,1
Salmonelosis	47	0	0,1
Rabia	2	2	0,0
Listeriosis	2	0	0,0
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leptospirosis	2354	63	5,4
Salmonelosis	683	0	1,5
Carbunco Bacteridiano	120	2	0,2
Rabia	3	3	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	8293	0	19,
Leptospirosis	2554	58	5,9

Fuente: Base de datos del Sistema mundial de información zoonosaria (WAHID) - Versión: 1.2
 Copyright © Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) 2009
 Fecha de emisión Agosto 2012

COMUNIDAD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO

En la actual sociedad del conocimiento se concede gran importancia a la gestión del mismo como capital principal del desarrollo social y cultural de tal manera que todo proceso que permita transferir los conocimientos, experiencias, informaciones y habilidades de una manera sistemática y eficiente de una persona o grupo de personas a otras personas pertenecientes a una misma organización social, será el camino más expedito para lograr el empoderamiento de los grupos poblacionales frente a sus realidades pasadas, presentes y futuras. Es importante aclarar que las informaciones y habilidades no tienen por qué estar exclusivamente dentro de una única organización, sino que pueden estar o generarse generalmente fuera de ella. De esta manera, la generación y desarrollo de conocimiento debe contar necesariamente con la participación de los diferentes estamentos que viven y se desenvuelven dentro de un mismo territorio o realidad y por tanto las relaciones de participación y de percepción de esa realidad deben articularse y asociarse a manera de red de trabajo que haga factible la utilización de un conocimiento particular como herramienta para lograr

comprender las relaciones existentes entre las poblaciones y el medio donde se desarrollan todas sus actividades.

REDES DE CONOCIMIENTO

Luna, M y Velasco, JL (2006) mencionan que las redes son un modo particular de coordinación social, es decir, se conciben como un modo específico de estructurar los conflictos, resolver los problemas y tomar las decisiones. La conformación de redes se distingue de otros modos de coordinación por su nivel de complejidad, derivado, entre otros elementos, de la heterogeneidad y diferenciación de los actores participantes, por lo que requiere un modo de coordinación con propiedades emergentes. También mencionan que son cuatro los mecanismos de integración que caracterizan este tipo de redes, a saber: la confianza mutua, la traducción, la negociación y la deliberación o la racionalidad deliberativa (elemento propio de las redes).

El desarrollo de redes de conocimiento en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, viene orientándose hacia temáticas específicas como la astronomía y las ciencias sociales (hacia temas como desarrollo productivo local, comportamientos en salud, ecología, etc.) y tienen como propósito convertirse en un punto de encuentro entre el desarrollo científico académico y el desarrollo tecnológico enfocado a la productividad. En el mismo sentido, las redes de cooperación se conforman como asociaciones de interesados que tienen un mismo objetivo y para lograrlo aúnan esfuerzos mediante colaboración y participación horizontal y mutua, en torno a un plan de acción. Algunos autores entienden las redes como sistemas integrados por agentes, recursos y actividades, centrándose en la caracterización de los diferentes actores participantes en la red, ya sean empresas (redes empresariales), instituciones u organizaciones (redes socio-institucionales).

CLASIFICACIÓN DE REDES SEGÚN SU TIPOLOGÍA

La tipología de las redes varía en función del criterio que se utilice para su clasificación. Existen, por lo menos, cuatro criterios que se pueden utilizar: ¿Quién se asocia?, ¿Para qué se asocian?, ¿Cuál es el ámbito de la asociación? y ¿Cuál es la naturaleza de la asociación?

Con relación a quién se asocia, los nodos de las redes pueden estar constituidos por individuos: profesores, investigadores, tecnólogos, gestores, etc. Pueden estar constituidos por grupos de investigación, y en tercer lugar por instituciones, centros de investigación y desarrollo, empresas y cualquier otro tipo de organizaciones. En relación con el objetivo de la asociación, se pueden considerar las redes de información y comunicación, las redes académicas, las redes temáticas, las redes de investigación, las redes de innovación y las redes de servicios tecnológicos. Las redes de información y comunicación son transversales a todos los tipos de redes, pues permiten el flujo de conocimientos en forma permanente, más ágilmente que a través de publicaciones científicas y/o congresos. Las redes académicas suelen estar centradas en la educación superior y son espacios para la cooperación basados en la interacción y la realización de actividades conjuntas de Departamentos universitarios y profesores a través de la concreción de objetivos. Mientras que en las redes temáticas el interés común se centra en un tema científico, tecnológico o de gestión de la innovación y desarrollo y se sustenta en la adscripción de asociados que se identifican con ese tema. En las redes temáticas no suele haber un proyecto de investigación común, sino que su interés es el

intercambio de información, de experiencias, incentivar la movilidad de investigadores, la capacitación y la transferencia de conocimientos y la generación de proyectos conjuntos de investigación.

Las redes de investigación, constituyen un tipo de red que está en plena expansión, a través de la cultura de cooperación de grupos de investigación y la existencia de instrumentos que favorecen la creación de este tipo de redes (ej. Programa CYTED en Iberoamérica). En este tipo de redes sí se presentan proyectos de investigación conjuntos y se comparten redes temáticas y en el que cada nodo de la red aporta complementariedad para la consecución de objetivos (complementariedad de capacidades y adecuado reparto de tareas). Las redes de investigación ayudan a revalorizar la colaboración de la producción de conocimiento y de tecnología, posibilita la transdisciplinariedad, colabora con la internacionalización de las comunidades científicas y permite abordar objetivos de innovación y desarrollo más amplios.

El tercer criterio para la clasificación de las redes se refiere al ámbito geográfico. Se pueden diferenciar redes nacionales, regionales e internacionales. Las redes nacionales constituyen uno de los mejores instrumentos para facilitar la coordinación de los grupos interesados y de las instituciones y para optimizar infraestructuras, además de mejorar el abordaje de temas científicos y tecnológicos de interés. El fomento de las redes nacionales no ha estado presente en los esquemas habituales de la financiación encausada a investigación y desarrollo en la mayoría de los países. Estos esquemas se han basado más en la cultura de la competitividad que en la cultura de la cooperación. Las redes regionales tienden también a generalizarse para potenciar los recursos existentes y mejorar la cohesión territorial. Con relación a la naturaleza de las redes, estas pueden ser formales e informales, ya sea que se haga a través de acuerdos, convenios o contratos con entes gubernamentales o de carácter interinstitucional o por programas de cooperación con Agencias y Organismos internacionales; o las redes informales que se basan en el acuerdo voluntario de los participantes sin que exista un marco formal explícito. La naturaleza de los asociados en las redes implica que estas puedan ser de organismos del sector público, privadas o mixtas. Con relación a la dimensión temporal, las redes pueden tener una vocación permanente o temporal en función de la naturaleza de los objetivos.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CONFORMACIÓN DE REDES

El éxito de las redes como instrumento para la cooperación se fundamenta en una serie de ventajas que se crean, dado su carácter de asociaciones flexibles y transitorias. También confieren un carácter más horizontal de participación y protagonismo de los actores, con lo cual se aúnan esfuerzos y se complementan capacidades, facilitando la transferencia de conocimiento a su interior. Financieramente también son más eficientes, pues dependen de recursos que son aportados por cada uno de los actores para su funcionamiento y tienen amplias posibilidades de financiación externa por su positiva relación costo/beneficio. Otra de las ventajas asociadas a la conformación de redes es que a través de ellas las organizaciones pueden afrontar condiciones altamente complejas que en solitario no estarían en capacidad de afrontar de manera óptima.

También se han citado dificultades importantes a considerar en el diseño, construcción y operación de las redes, como son: la idoneidad de la red, donde se dé cuenta de una estructura organizada con

objetivos y resultados planteados claramente. Excesiva amplitud y generalidad de los objetivos que pueden generar dispersión y atomización de actividades, reduciendo su eficacia. La excesiva heterogeneidad entre asociados, pues las redes tienen cierta elasticidad a las asimetrías, que si son demasiado pronunciadas se generan velocidades dobles y hay tendencia a la pérdida gradual del interés de los participantes, terminando con la disgregación de los nodos. El compromiso de los participantes, lo anterior aunado al posible incumplimiento de alguno de ellos, erosiona el interés y destruye espacios de cooperación que se pueden constituir sobre la base de la voluntad y el beneficio mutuo. Por tanto, este tipo de acciones deben ser medidos y analizados temporalmente durante su crecimiento y operación para identificar su evolución y de esta forma identificar el arraigo y la cohesión de la red o las posibles fricciones que pongan en peligro su estabilidad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES

Algunos autores han planteado que la estructuración de redes requiere procesos de innovación, dado que no es un proceso en una sola dirección y que por el contrario, se retroalimenta de los diferentes pasos para la concepción final de las ideas. Las organizaciones deben apropiarse de capacidades dinámicas para lograr esa innovación: dinámicas de integración, reconfiguración de recursos y modelos de acción y de asignación de esos recursos para el despliegue de redes de colaboración y para renovar la forma de pensar la organización y las capacidades para conformar alianzas entre instituciones.

Existen redes horizontales y verticales. Una red horizontal es una modalidad de cooperación entre organizaciones independientes de tamaño comparable, que buscan un mismo fin y deciden agruparse para mejorarlo, adquirir conocimiento en conjunto, con invertir o dotarse de servicios comunes. De otra parte, una red vertical es aquella modalidad de cooperación que se sitúa en posiciones distintas y consecutivas en la red y se asocian para alcanzar ventajas competitivas que no podrían obtener de forma individual.

Según Head, citado por Sebastián J., las dinámicas de cooperación cambian al interior de las redes con el tiempo, es especial con el establecimiento de la confianza. Al comienzo se basan en la colaboración en proyectos específicos de plazos cortos, en los cuales se mantienen las identidades propias y se apuesta por cumplir las metas y objetivos individuales. Superar los sucesivos proyectos se convierte en la posibilidad de nuevas apuestas estratégicas para lograr segundas fases o nuevos proyectos a mediano plazo que generan procesos de cooperación más densos, da estabilidad a las redes y por lo general jalonan coordinaciones más ambiciosas que permitan su expansión. Dentro de este tipo de redes a menudo el gobierno es un agente dinamizador externo a partir de los recursos que aporta.

REDES ACADÉMICAS

Un ejemplo de red horizontal es el de las redes académicas, que tienen un amplio margen de aplicación en las universidades por la naturaleza misma de la institución como generadora de conocimiento. Así, podemos analizar las posibilidades que se tienen en departamentos de instituciones educativas, como el de vinculación, el cual normalmente se encarga de mantener

contacto con empresas, gobierno e instituciones a fin de propiciar la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y cultura. Una red de aprendizaje puede agrupar a todos los actores de estos proyectos y hacer más fácil la interacción, el trabajo en equipo, la divulgación de avances o resultados de investigación o proyectos académicos y la comunicación. Así como este ejemplo se pueden citar numerosos casos en los que se podría aplicar el concepto de red de aprendizaje colaborativo, incluso dentro de la misma institución, en cuerpos de investigadores o en academias por área de especialidad. Por evolución natural, estos grupos de cuerpos académicos trabajarán en un tiempo razonable, después de haber sido formados, en colaboración con otros grupos de otras instituciones, ya sea del país al que pertenecen o del extranjero, concepto que es compartido por Tejedor y García-Valcárcel (2012).

Lo importante en la creación de este tipo de redes es definir procedimientos –y llevarlos a cabo– que favorezcan la colaboración entre los investigadores para que se obtengan resultados oportunos y de un alcance mayor. El desarrollo de una red académica contiene aspectos que pueden ser abordados desde distintas perspectivas, como trabajo colaborativo, aprendizaje, difusión del conocimiento, desarrollo de software, ciencias computacionales y educación. Además, los sistemas informáticos para redes académicas hacen posible gestionar el conocimiento almacenado, contar con información detallada de proyectos, llevar un control de las citas y referencias de los investigadores, tener catálogos de proyectos e investigadores, lograr el trabajo colaborativo entre investigadores, compartir información y divulgar los resultados obtenidos en los proyectos.

CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS DE INVESTIGACIÓN

La principal finalidad de las agendas de investigación es la de lograr la priorización de los temas y la consecuente identificación de los requerimientos de inversión, idealmente a través del consenso con distintos actores de las temáticas a tratar que se puede interpretar como el conjunto de investigaciones dentro de un determinado ámbito formado por una problemática específica, aunque sea abordada desde distintos referentes teóricos y que puedan determinar niveles de atención más concretos. Para el logro de la definición de la agenda, se deben tener en cuenta los distintos actores que participan de ella y dejar atrás el paradigma de enfoque de oferta, en el cual los investigadores y las instituciones de ciencia y tecnología son los que marcan la tendencia de la pauta sobre el qué investigar. También es importante aplicar el concepto de inteligencia tecnológica para definir las necesidades de investigación, establecer las estrategias y proyectos y aumentar la capacidad para la toma de decisiones. De acuerdo con Moctezuma y colaboradores (2013), es importante esclarecer las diferencias existentes entre la metodología de definición de agendas de Ciencia-Tecnología e Innovación tradicionales y las que deben primar en la actualidad, basados en el cambio que se ha dado en la generación del conocimiento científico (Tabla 1). Diferentes autores resaltan la importancia de la construcción de agendas de investigación con la aplicación de la visión prospectiva, la cual se basa en cinco características: 1) Comunicación, 2) Concentración a largo plazo, 3) Coordinación, 4) Consenso y 5) Compromiso.

TABLA 1. Cambios en el Sistema de Investigación en Ciencia Tecnología e Innovación

CONCEPTO	ENFOQUE TRADICIONAL	NUEVO ENFOQUE
Prioridades en la investigación	Definidas por el investigador o la institución	Definidas por la demanda
Orientación de la investigación	Producción	Mercado
Resultados	Dirigidos no necesariamente al mercado	Para ser tomados por el mercado
Riesgos	Los intrínsecos a la investigación (mínimos)	Los relacionados con las variables de contexto (altos)
Protección a la investigación	Incipiente	Patentes y regalías
Incentivos económicos al investigador	No necesariamente ligados a los resultados de la investigación	Con base en los resultados de la investigación
Presupuesto	Público	Público/Privado con fondos concursales
Tiempo	Largo	Cortos y con rutas críticas más ajustadas
Cientela	Productores	Actores de la cadena

Fuente: Tomado de MOCTEZUMA, G, et al (2013) Plantaciones Forestales en el Trópico Húmedo. Su captación de demandas de investigación y de transferencia de Tecnología. Sexta Época. Año XVII. Volumen 33. Julio-Diciembre.

PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

Tomando como ejemplo la metodología propuesta por el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Colombia en su aproximación a la construcción de Agendas de Investigación, en la que se abarcan cuatro grandes pasos: **1) Revisión Bibliográfica:** Se basa en la búsqueda exhaustiva de información de la problemática a tratar (memorias de congresos, investigaciones previas, planes y programas gubernamentales, etc.), que permita la contextualización del problema y nos de la línea de base y las necesidades de investigación de la misma. Permitirá identificar los temas abordados previamente y los que han estado desatendidos y hacia los cuales se deben dirigir los esfuerzos y los recursos. **2) Identificación de actores:** Se deben identificar los investigadores, individuos, expertos temáticos, centros académicos y de desarrollo, agencias, etc., que desarrollan actividades relacionadas con la temática a investigar, para asegurar que se cuenta con la infraestructura y el talento humano para el desarrollo de la o las investigaciones. **3) Talleres de**

discusión: Una vez identificados los actores y que estos han manifestado su interés en participar, es necesario agruparlos y enmarcarlos dentro de las temáticas y problemáticas que se tratarán en talleres de deliberación, consenso y legitimación, que permitan la obtención de información relevante sobre percepción, opinión y aportes respecto al tema, para así orientar la identificación de la agenda de temas de investigación. Se pueden agrupar en mesas de discusión alrededor de temáticas asignadas, resaltando problemas, productos y posibles soluciones. **4) Identificación de posibles fuentes de financiación:** Una vez definida la agenda, los proyectos para atender demandas, las alianzas para ejecutarlas y sus costos y tiempos, debe definirse una estrategia de financiamiento que seguramente debe involucrar una o más fuentes. Ej.: Fondos parafiscales, Presupuesto nacional, Ministerios, DNP, COLCIENCIAS, Sistema General de Regalías, Fondo de Ciencia y Tecnología, Agencias de Cooperación Internacional, entre otros (65).

LAS REDES Y LA SALUD AMBIENTAL – ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO

Como habíamos visto arriba, la Salud Pública se define en términos generales como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. Según Tulchinsky y Varavikova (en: Piedrola Gil, Medicina Preventiva y Salud Pública, Elsevier Masson 11ª. Ed. 2008) la Salud Pública en el siglo 21 es “un enfoque multidisciplinario para proteger y promover el estatus de salud de los individuos y de la sociedad mediante la provisión equilibrada a la población de servicios de control sanitario del medio ambiente y de promoción de la salud de forma coordinada con servicios curativos de rehabilitación y de cuidados a largo término”. Las acciones propias de los servicios de salud, dirigidas al fomento y defensa de la salud y prevención de la enfermedad, se acostumbran a clasificar en dos grandes grupos: **1)** según incidan sobre el medio ambiente (Protección de la salud), que están dirigidas al control sanitario del mismo, conocidas como actividades de saneamiento ambiental (vigilancia y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo) y las actividades de control de la contaminación de los alimentos (control sanitario de los alimentos o alimentos sanos y seguros –inocuidad de los alimentos-); o **2)** las que incidan sobre el individuo (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), donde predominan los servicios de salud con actividades que tienen como objetivo el fomento y defensa de la salud (estilos de vida saludables) y la prevención de las enfermedades mediante actuaciones que inciden sobre las personas (atención primaria en salud).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Es en el marco de las acciones de protección de la salud donde tienen relevancia todos los programas, planes y políticas que integren a la Salud Ambiental como eje fundamental y generador de la mayor parte de las enfermedades infecciosas que sufren los animales y el hombre. En la actualidad existen referentes que son vinculantes a las actividades de gobierno, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por las Naciones Unidas en 2015 y que nos mueven hacia una visión integral del manejo de la salud de nuestros pueblos. A continuación se enumeran los 17 ODS, así:

1. Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes.
2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la

agricultura sostenible.

3. Asegurar vidas sanas y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad dentro y entre los países.
11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
14. Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza global para el desarrollo sostenible.

Cabe señalar que generar un desarrollo sostenible, implica tener en cuenta sus cuatro dimensiones, a saber: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, que están interconectadas. Esto es, pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas, estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Una sociedad próspera depende de un ambiente sano que provea alimentos y recursos, agua potable y aire limpio para sus ciudadanos (UNESCO. Educación para el desarrollo sostenible).

UNA SALUD

Como vimos arriba, otra concepción transversal e integradora de la Salud Pública es “UN MUNDO – UNA SALUD”, que subraya la toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública. Es explicada como una estrategia para promover la colaboración, el trabajo, la distribución de responsabilidades, la coordinación de acciones globales y la comunicación entre todas las disciplinas relacionadas con la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, incluidos los tomadores de decisiones, los políticos y el legislador, todos trabajando como una red de apoyo. En el mismo sentido la FAO (2010) enfatizó que su labor en materia de salud animal se orientaría hacia el abordaje de las enfermedades infecciosas emergentes en la interfaz animal-ser humano- ecosistema. Igualmente reconoce que la sola ciencia no logra aportar todas las soluciones y que se necesitan mayores conocimientos científicos para comprender la complejidad de la emergencia de las enfermedades, su transmisibilidad y los sistemas ecológicos donde se mantienen y circulan. Además que también resulta de suma importancia abordar las



dimensiones sociales y culturales de las sociedades en las cuales se entrecruzan los problemas relacionados con la producción animal, su salud y la de la vida silvestre, la de los seres humanos y la totalidad de los ecosistemas.

Ha quedado claro que la emergencia de las enfermedades infecciosas se ve impulsada por cambios ecosistémicos que se asocian con el crecimiento de la población humana mundial, el aumento de la demanda de proteína de origen animal, el consumo insostenible de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y la fragmentación del hábitat, los sistemas agrícolas intensivos y la presión a la que se han sometido todos los sistemas naturales (bosques, praderas, humedales, océanos, ríos), se traduce en la disminución de los servicios ecosistémicos, conduciendo a la aparición de enfermedades y al aumento de los riesgos para la salud de todas las especies incluidas en él: las plantas, la flora, la fauna silvestre y los seres humanos.

En resumen, lo anotado arriba se debe plasmar en actividades de educación tanto de los profesionales de la salud humana como animal, los estudiantes de estas disciplinas y la educación comunitaria (con base en los principio de Atención Primaria Ambiental), apoyados en los conocimientos y desarrollo de información científica de la salud ambiental y la salud pública, para lograr una adecuada comunicación del riesgo relacionado con la transmisión de enfermedades y sus condicionantes naturales. Todo esto sustentado por sistemas de vigilancia basados en el desarrollo de nuevos sistemas de detección de enfermedades y tratamientos novedosos para las mismas o la adecuada utilización de aquellos que están en uso en la actualidad con oportunidad. Y como lo anotamos antes, con el apoyo y la participación de los gobiernos, los tomadores de decisiones y los políticos.

SALUD AMBIENTAL Y PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Con la implementación del CONPES 3550 de 2008, se establece que la Salud Ambiental se define de manera general como el área de las ciencias que trata de la interacción y los efectos que, para la salud humana, representa el medio en el que habitan las personas. De acuerdo con esto los componentes principales de la salud ambiental tienen un carácter interdisciplinario, multicausal, pluriconceptual y dinámico, y se imbrican mutuamente, en una relación dialéctica.

La Política Integral de Salud Ambiental – PISA creada en el Plan de Gobierno 2010 – 2014 y definido por el documento CONPES 3550/2008 para el sector salud, representa el fortalecimiento del ejercicio de la rectoría por parte del Estado, al generar una visión amplia, con un enfoque de prevención primaria de factores ambientales y sanitarios, identificando prioridades con base en evidencias científicas y técnicas. El éxito requiere de alianzas, coaliciones y comunicación efectiva, y trabajar para establecer un ambiente organizacional, nacional e internacional que permita unir políticas y organizaciones.

En desarrollo de la política de salud ambiental, el Distrito Capital ha definido la salud ambiental como el campo de acción de la salud pública, enmarcada en la interacción del ambiente y la salud, y en los efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la calidad de vida y la salud, individual y colectiva. Las condiciones ambientales se abordan como un determinante que genera un perfil de protección o deterioro de la salud humana.



El Plan decenal de Salud pública (PDSP 2012- 2021) fue adoptado mediante la Resolución No. 1841 de 2013 y es la carta de navegación en materia de salud pública para las instituciones públicas, los actores privados y las comunidades, planteando desafíos en materia de salud pública para Colombia. Su implementación exige el liderazgo de gobernaciones y alcaldías, puesto que requiere un intenso y dinámico trabajo transectorial; es decir, su puesta en marcha demanda la unión de esfuerzos, voluntades políticas, cooperación transectorial, experticias, recursos y decisiones, con el fin de garantizar que las intervenciones en favor de la salud pública se lleven a cabo.

El diseño estratégico del Plan Decenal de Salud Pública tiene ocho dimensiones prioritarias y dos dimensiones transversales:

1. Salud ambiental.
2. Vida saludable y condiciones no transmisibles.
3. Convivencia social y salud mental.
4. Seguridad alimentaria y nutricional.
5. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.
6. Vida saludable y enfermedades transmisibles.
7. Salud pública en emergencias y desastres.
8. Salud y ámbito laboral.

Las dos dimensiones transversales se refieren a las competencias del Estado y buscan promover la acción transectorial para impulsar la corresponsabilidad de todos los sectores y actores y así afectar positivamente los determinantes sociales de la salud. Estas son:

1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
2. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Las Líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública son:

1. Promoción de la salud.
2. Gestión del riesgo en salud.
3. Gestión de la salud pública.

Al generarse el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, se crea la oportunidad para hacer un nuevo llamado al abordaje intersectorial de la Salud Ambiental, con la definición de esta como una “dimensión que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de un conjunto de políticas transectoriales y la transformación positiva de determinantes sociales, sanitarios y ambientales de la salud”, pasando a hacerse explícito en una meta del Plan Decenal, la formulación, aprobación y divulgación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

La Dimensión de Salud Ambiental del PDSP 2012- 2021 tiene dos componentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a saber: Hábitat saludable y Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. El primer componente, Hábitat saludable, tiene como

objetivos de intervención, todo lo relacionado con los determinantes Sociales de la Salud involucrados alrededor de entornos cotidianos: vivienda, entornos educativos, entornos comunitarios saludables, entornos de trabajo y ecosistemas estratégicos saludables. Siendo sus objetivos específicos garantizar el acceso a agua potable, aire limpio, seguridad química, producción limpia, protección de ecosistemas vulnerables, terminales portuarias y riesgo biológico asociado a presencia de vectores y tenencia de animales de producción, de compañía y silvestres. El segundo componente, Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, trabaja con base en las acciones que permitan incidir situaciones de interés en salud pública, relacionadas con riegos, factores y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de las enfermedades. Sus objetivos principales están orientados a los eventos de interés en salud pública relacionados con factores ambientales y su generación de carga de enfermedad en la población (para lo cual se requerirá de estudios adecuados de prevalencia, incidencia y prospectivos) y la identificación y prevención de nuevas amenazas para la salud provenientes de factores ambientales.

Dentro de las metas y estrategias de este segundo componente, se debe destacar la intención de contar con estudios de la carga ambiental de enfermedad y costos en salud de los eventos priorizados relacionados con el agua, el aire, el saneamiento básico, la seguridad química, el riesgo biológico y tecnológico, dentro del ámbito territorial. Propone como meta y estrategia la gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública dentro del territorio nacional y mantener coberturas de vacunación útiles para las zoonosis de interés que sean inmunoprevenibles. La estrategia de Gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública, implica la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con el propósito de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía y producción y la protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades de origen zoonótico. Por otra parte, al establecer la estrategia de la promoción de la Investigación para la salud ambiental, se impulsa la construcción de redes de conocimiento, a partir de líneas de acción en ciencia, tecnología e innovación, conformadas por el sector público, privado, académico y comunitario, orientadas a generar información y conocimiento que permitan dar respuesta a las necesidades en salud ambiental. De igual manera, se tiene como estrategia el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública e inteligencia epidemiológica para el análisis integrado de información de la carga ambiental de la enfermedad, incluyendo la vigilancia y análisis de la morbimortalidad, agentes etiológicos, factores de riesgo, entomología, reservorios y poblaciones silvestres, que permitan predecir, focalizar, estratificar y organizar la respuesta sectorial e intersectorial para la detección, prevención y control de las situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA

El PNIIZ es una propuesta que surge de la iniciativa de la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014 y publicado en 2016; a partir de este ejercicio se reconoce la necesidad de trabajar en una mesa conjunta e integrar conceptos para redirigir acciones que vinculen a los sectores involucrados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entre otros, con el propósito de proteger y conservar el medio ambiente en pro de la interfaz ecosistema – humano - animal a través de estrategias que

contribuyan a la intersectorialidad en el marco de las competencias institucionales y de la corresponsabilidad de la comunidad. Las zoonosis denominadas emergentes y re-emergentes, en especial aquellas transmitidas por vectores han venido llamando la atención de las autoridades sanitarias y de los investigadores en salud humana y animal debido al aumento de factores como el cambio climático, la migración, la urbanización, el mayor contacto con animales silvestres y el desplazamiento forzado, que han hecho que la epidemiología de las enfermedades cambie constantemente, generando mayores grados de vulnerabilidad.

En el desarrollo de este programa se menciona que el comportamiento de las zoonosis en Colombia en el siglo XXI, no puede ser estimada con precisión porque el panorama está caracterizado por: baja notificación de casos humanos de zoonosis, falta de una política de salud pública veterinaria, una legislación débil y no actualizada, un sistema de vigilancia epidemiológica fragmentado y la falta de una red de laboratorios de diagnóstico, por lo que se requiere redefinir los conceptos, estrategias y formas de operar que por años se han venido implementando en esta materia. Así, se diseña este programa que responde a las necesidades actuales de un país en transición demográfica y epidemiológica, en vía de desarrollo y con fuertes cambios desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y zoonosario, coherente con los enfoques actuales a los que está orientada la salud pública, el desarrollo sostenible y ambiental y las políticas de salud animal en el presente; razón por la cual el proceso no está centrado únicamente en aquellos factores biológicos que causan enfermedad, sino que interviene los determinantes del orden estructural, intermedio y proximal y provee un enfoque de riesgos en toda la cadena.

Como parte inicial de la elaboración del PNIIZ, se recomienda que en los territorios se realicen ejercicios de priorización de zoonosis, contando con el aval de los Consejos Locales de Zoonosis y con base en las fuentes de datos y expertos locales, empleando los Análisis de Situación en Salud (ASIS) y los datos generados por la comunidad científica local, además de los ejercicios de priorización previos. Para tal fin se deben adoptar y adaptar los siguientes criterios que les permitirán poder adelantar estas acciones:

- a) Letalidad (Virulencia y mortalidad).
- b) Morbilidad (prevalencia e incidencia).
- c) Velocidad de propagación.
- d) Capacidad diagnóstica.
- e) Capacidad de respuesta.
- f) Posibilidad de tratamiento de la enfermedad.
- g) Caracterización de la enfermedad en el país.
- h) Riesgo de ingreso al país.
- i) Impacto ambiental.
- j) Impacto económico.
- k) Disponibilidad de alimentos.
- l) Compromisos internacionales.
- m) Repercusión internacional.
- n) Riesgo por consumo de alimentos.

Se resalta la necesidad de que el sector académico apoye técnicamente a las direcciones territoriales de salud con los ejercicios de priorización, estableciendo un listado de zoonosis de alta, media y baja prioridad con criterios objetivos, transparentes y reproducibles. En 2013 la gripe A (H1N1) fue la zoonosis más importante y la rabia, la leptospirosis, la brucelosis y la toxoplasmosis fueron consideradas como enfermedades prioritarias tanto por expertos como por trabajadores expuestos.

REDES ACADÉMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNIIZ EN BOGOTÁ D.C.

Existen varios instrumentos de política distrital que promueven la necesidad de buscar nuevas herramientas que permitan acercar nuevos y mejores conocimientos en torno a la salud ambiental y sus determinantes. La primera de ellas es el Plan de Gobierno Bogotá Mejor para Todos (Recuperemos Bogotá) 2016 – 2020. Bajo el liderazgo del Distrito y con una fuerte participación de las comunidades usuarias, el gobierno distrital manifiesta la importancia del cuidado del medio ambiente y resalta que la sostenibilidad ambiental impacta aspectos clave del desarrollo humano. Este objetivo se ve expresado en el Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute, además de promover el bienestar y la protección animal, se garantizaría la posibilidad de disminuir los riesgos biológicos presentes en el ambiente de la ciudad, articulado directamente con el Programa Atención Integral y eficiente en Salud, descrito dentro del Plan Territorial de Salud y que busca integrar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la prestación de servicios individuales. Estos aspectos mencionados se entrelazan con los objetivos y criterios descritos en el Plan Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023 (Decreto 596 de 2011) en el marco de los diferentes programas de Vigilancia Sanitaria, Entornos Saludables y Gestión Sanitaria y Ambiental y en particular con la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico que busca el control de la presencia de las enfermedades transmisibles de origen animal a los humanos, generados por una tenencia inadecuada de animales, incluyendo el tráfico y la comercialización de fauna silvestre, que puedan representar riesgo para la salud pública y el bienestar animal. Adicionalmente, dentro de los ejes temáticos de este decreto se incluye la “Investigación y Gestión del Conocimiento sobre eventos que potencialmente pueden afectar la salud pública y la sanidad animal en el Distrito Capital”. Con todo, es claro que el eje fundamental e integrador es la Promoción de Entornos Ambientalmente Saludables, para entender e intervenir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al mejorar las condiciones del entorno y los ecosistemas y culturizar a la población fortaleciendo las conductas de protección del ambiente y la salud. Para lograr la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad se necesita de la participación intersectorial y de los diferentes actores relacionados con la identificación de necesidades a través de la gestión del conocimiento y la gestión integral del riesgo, que posibiliten el desarrollo de procesos de investigación y transferencia de alternativas para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población, además de la capacidad para identificar los posibles daños que se puedan generar por exposición a determinantes socio-ambientales que se producen y reproducen tanto biológica como socialmente a las personas.

En el marco de la política de Ciencia Tecnología e Innovación establecida en la Ley 1286 de 2009, el núcleo o unidad básica del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación es el “Grupo de Investigación”, desde el cual se da la generación de conocimiento a partir de la investigación y se



define como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés y trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Durante décadas se ha hablado del aislamiento en el que se desarrolla el quehacer académico de la educación superior respecto de la realidad que vive la sociedad, por lo que resulta necesario acercar las industrias y el estado a las universidades para que estas puedan participar en el proceso de creación del conocimiento y de riqueza de manera cotidiana, e identificar las brechas que dificultan la cooperación entre las instituciones de educación superior y organizaciones externas. Se necesita actualizar las políticas públicas que promuevan estos cambios, partiendo de un análisis de las existentes, con sus fortalezas y debilidades. Bogotá concentra el mayor número de instituciones de educación superior y red de laboratorios, lo que genera sinergias y fortalezas para el desarrollo de redes de investigación en salud ambiental y enfermedades transmisibles y en particular las de origen zoonótico, de tal manera que se constituyen en fortalezas locales para organizar el conocimiento. Podemos ver que esta posibilidad se refleja en la promulgación del Plan de Ciencia – Tecnología e Innovación Bogotá D.C. 2007 – 2019, para el desarrollo social en un medio complejo que exige manejos y tratamientos muy diversos promoviendo acciones que mejoren la calidad de vida de la población, de tal manera que los métodos y tiempos de investigación en los momentos actuales se adapten a las necesidades de los técnicos o políticos que implementan acciones y políticas. Así, se puede observar en los diferentes ejes, programas y temas descritos:

Eje A: Investigación, Innovación y desarrollo tecnológico. Programa 1: Investigación sobre los determinantes sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales de las condiciones de vida de la población. Temas: Seguridad humana, salud y calidad de vida, equidad, géneros y grupos poblacionales, ambiente, cultura, actividad física, recreación y deporte.

Eje B: Formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento y habilidades de la población. Programa 1: Apropiación social del conocimiento científico, tecnológico e innovador. Temas: Producción y publicación de materiales educativos; Difusión y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas; Desarrollo de espíritu científico y pensamiento innovador; Conformación y fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes, organizaciones sociales y culturales para la gestión de conocimiento e innovación.

Eje C: Desarrollo tecnológico sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas de la ciudad región. Programa 2: Transferencia de tecnología, alianzas estratégicas, articulación interinstitucional y enlaces tecnológicos. Temas: Conformación de la Red Tripartita Universidad - Empresa – Estado; Incorporación de las TIC para la innovación y la generación de una economía de alto valor agregado; entre otros temas.

Adicionalmente, este proceso propuesto se ve fortalecido por la conformación de la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación a través del Acuerdo Distrital 146 de 2005 en el cual tienen asiento las entidades la Administración Distrital y Hacienda, las entidades relacionadas con la administración de la Salud y el manejo Ambiental y la Educación, El Jardín Botánico, Las Empresas de Servicios Públicos de Bogotá, la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto de

Investigación de recursos biológicos Alexander Von Humboldt, los Rectores de la Universidades Públicas presentes en el Distrito Capital, el Sena, las Universidades Privadas reunidas en ASCUN, la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka.

CONFORMACIÓN DE LA RED

Con fundamento en el Plan de Gobierno Todos por un Nuevo País 2014 – 2018 (Ley 1753 de 2015) y la aplicación de los objetivos 5 y 6, relacionados con la generación de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad”, a través de la articulación de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico y el apoyo a frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas, se requiere un trabajo conjunto del estado y la población, así como de un enfoque interdisciplinario desde los distintos ejes de la política y desde las perspectivas de los entornos familiares, comunitarios y regionales, la comunidad científica, la red de expertos, los diferentes grupos de investigación, la red de información y la red de observatorios locales, articulando los múltiples actores identificados e incluyendo al Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación y a otros posibles aliados estratégicos nacionales o internacionales para la recuperación y análisis de fuentes de información secundarias y los resultados trabajos relacionados, a fin de conformar una propuesta a nivel Distrital, encabezada por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Ambiente Distrital y a nivel país con la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y poner en marcha una nueva corriente de investigación relativa a salud animal – salud humana - salud ambiental y sus determinantes.

FUNCIONES DE LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico.
5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la

circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.

6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.

7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.

8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.

9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.

10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.

11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.

12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.

13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

3. JUSTIFICACIÓN

La apreciación de la salud como un todo en el que el bienestar del ser humano mantiene una dependencia de la salud y bienestar animal, toda vez que de estos depende su calidad nutricional desde el punto de vista del consumo de proteína y aún el bienestar psicológico gracias a la interacción humano-animal; la salud animal cuya calidad mantiene una dependencia absoluta de la calidad del ambiente donde vive, se alimenta y se reproduce y que depende a su vez de la comprensión que el hombre logre acerca de los diferentes factores que contribuyen a lograr que el potencial productivo de las poblaciones animales se manifieste; y la salud ambiental vista como la condición de los diferentes factores tales como aire, suelo y agua, donde se desarrollan todas las interacciones de los seres humanos, los animales y las plantas. Entender cada interfaz, como la conexión física y funcional entre dos sistemas independientes, nos permite entender las interdependencias que van a generar los diferentes eventos en salud que pueden afectar a cada uno de estos componentes y por ende a los individuos y aún a comunidades enteras. Es por estas complejidades e interdependencias de cada sistema humano, animal y ambiental que se requiere del conocimiento de múltiples disciplinas para lograr acercarse al entendimiento de cómo se comportan cada uno y entre sí.

El concepto más actual de Salud Pública es UNA SALUD, aceptado por la Organización Mundial de la Salud, la FAO y el Banco Mundial, es concebido como una estrategia global para incrementar la colaboración de diversas disciplinas científicas en todos los aspectos del cuidado de la salud humana, animal y del ambiente (Villamil). Es en este sentido que resulta necesario crear y fomentar la cultura y la estrategia de trabajo intra e interdisciplinar a manera de redes para la optimización de los recursos tanto humanos como económicos y la coordinación de las acciones encaminadas a la generación de mejores y más amplios conocimientos acerca de la prevención de la aparición de enfermedades y de restauración de la salud cuando esta se ha perdido. Es contundente la declaración de Bonito (Brasil) durante el Primer encuentro Internacional de Salud Pública realizado allí en 2009: “no puede haber salud humana si no hay salud animal y ambas no pueden existir si el ambiente no es saludable, si está deteriorado, si no es sustentable”.

4. MARCO JURÍDICO

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de Colombia

“Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”

“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”

“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”

“Artículo 95. Son deberes de la persona y el ciudadano.”

B. MARCO LEGAL

La LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL. **“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”** para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

La LEY 715 DE 2001. **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.”** Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la gestión de la prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, en particular.

La LEY 769 DE 2002. **“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”** En el capítulo VI Artículo 97. Movilización de animales, específica que: no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios del país y en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

“Parágrafo 10. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado de los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la autoridad administrativa del recurso.”

“Parágrafo 20. Este inmueble se construirá previo concepto técnico de las juntas municipales defensoras de animales.”

“Nota: Para este parágrafo, tener en cuenta la ley 5 de 1972, por la cual se provee a la

fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales.”

La LEY 746 DE 2002. **“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”**, Tiene por objeto regular la tenencia y registro de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del ejemplar canino.

Además existen normas Distritales que regulan la materia, especialmente las siguientes:

DECRETO 546 DE 2007: **“Por el cual se reglamentan la Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.”**

DECRETO 2350 DE 2004. **“Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades causadas por priones, prioritariamente de la variante de la enfermedad de Creutzfeldt – Jakob (vCJ).”**

DECRETO 2323 DE 2006. **“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979, en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 3518 DE 2006. **“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 2257 DE 1986. **“Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.”**

DECRETO 596 DE 2011. **“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”**

DECRETO 242 DE 2015. **“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y se dictan otras disposiciones.”**

C. MARCO NORMATIVO

ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005. **“Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación.”**

RESOLUCIÓN 8430 DE 1993. **“Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.”**

RESOLUCIÓN 999 DE 2016. **“Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.”**

RESOLUCIÓN 0240 DE 2014. **“Por medio del cual se establecen directrices en materia de prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis en el Distrito Capital.”**

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. **“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”**

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021. El cual busca la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud, generar un cambio en el enfoque de la gestión de la salud y mejorar las condiciones de vida y salud a través del fortalecimiento de la acción transectorial, la participación social, las alianzas público-privadas y el desarrollo de las capacidades humanas. La Dimensión - Salud Ambiental, esboza los lineamientos de política relacionados con la prevención de enfermedades de origen zoonótico y otros factores referentes a la Salud Ambiental.

PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C. 2015 – 2050.

PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020. Programa “Atención Integral y eficiente en Salud”, como parte del Pilar No. 1. Igualdad en Calidad de Vida.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA - PNIIZ. Ministerio de Salud y Protección Social.

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI 2005), El cual tiene como objetivo prevenir y controlar la propagación de enfermedades infecciosas de interés en salud pública a nivel internacional, el cual comenzó a regir a partir del año 2007.

CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2015, busca mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo a través de textos normativos para garantizar el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el Artículo 68.

“Artículo 68. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Se faculta al Alcalde Mayor para que autorice que el Distrito y sus entidades descentralizadas se asocien con otras entidades públicas o con particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y otros, con el fin de:

- a. Adelantar proyectos de investigación científica.



b. Apoyar el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o el control de riesgos para la salud

c. Organizar Centros Científicos y tecnológicos e incubadoras de empresas. Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde



PROYECTO DE ACUERDO N° 199 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOOTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Créase la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen zoonótico.
5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.

6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.
7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.
8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.
9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.
10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.
11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.
12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.
13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo

con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

Artículo 2º.- La Secretaria Distrital de Salud realizará el diseño, implementación y desarrollo de la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C.

Artículo 3º.- La Secretaria Distrital de Salud establecerá los criterios metodológicos, para que la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico, promueva, implemente y desarrolle sus acciones en las Alcaldías Locales del Distrito.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"

MOTIVACIONES:

*"Educar no es enseñar a vivir con nuestras verdades,
sino permitir a que se pueda vivir sin nuestras mentiras"*

Paulina Morato

1. ASPECTOS GENERALES.

La cultura de paz como mecanismo de transformación de país.

La construcción colectiva del orden social requiere revalorar el reconocimiento moral del individuo como base para la configuración de una ciudadanía deliberante y protagonista del desarrollo de la sociedad, todo ello en el marco de una civilidad moderna regida por la solidaridad, la tolerancia, el respeto a las diferencias y el cumplimiento de valores sociales propios de un Estado Social de Derecho, de ahí la necesidad de promover el análisis y la deliberación cada vez más colectivos sobre los propósitos y acciones transformadoras que han de desarrollarse en las diversas instancias y espacios de la sociedad, abarcando a la misma familia, a la escuela, al trabajo, al barrio y la comunidad, a la región y a la nación en su conjunto. Es obvio, entonces, que la Constitución de 1991 haya consagrado en los artículos 22 y 41, los cuales a la letra dicen, respectivamente: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento" y "En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución" Por ello, el país afronta el desafío de aprovechar la oportunidad de avanzar hacia un profundo análisis sobre los aspectos esenciales de su organización económica, política, social y cultural, con miras a su transformación y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática.

La cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, *"consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y producen a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos, tratando de atacar las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a*

*todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos*¹³. Por tal motivo, la cultura de la paz contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y a la consolidación del proceso de paz.

En un sentido más amplio, la educación es uno de los medios fundamentales de una cultura para la paz. Y para que esta logre sus objetivos, es necesario ensamblarla al desarrollo humano sostenible, a los lineamientos pedagógicos que propicien el respeto de los derechos, a los planes de desarrollo, y a la justicia social.

La cultura de la paz debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, del pluralismo político y la participación real de la sociedad civil, implementando sistemas educativos integrales que permitan introducir, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que la sustentan, comenzando por la infancia y la formación de formadores.

De igual manera como en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades y otras disciplinas, es menester que la Cátedra de la Paz tenga un carácter obligatorio y el Estado garantice su funcionamiento y eficacia, procurando los recursos necesarios para tal efecto, pues si queremos que en una sociedad tan convulsionada como la nuestra, se posibilite y se viabilice la cultura de paz como mecanismo didáctico para la transformación de la realidad de una comunidad, debemos imponer la necesidad de crear en las personas el hábito de pensar en la paz, de asumir el deber de hacer la paz, de hablar sobre la necesidad de hacer la paz, de realizar actos de paz, de aprender a hacer la paz, de enseñar a hacer la paz, de hacer la paz y de preservarla con devoción.

Una cosa es acabar mediante negociaciones el conflicto que enfrenta a las partes en pugna, que altera la paz, desgarrar y destruye brutalmente la vida normal de las sociedades, y otra, es crear la cultura de paz para educar a la comunidad en el hábito de vivir en paz.

Debe superarse la cultura de la violencia mediante la educación, sin olvidar nuestra historia, así ha sido reconocido por la doctrina:

(...) la cultura de la violencia impregna todas las esferas de la actividad humana: la política, la religión, el arte, el deporte, la economía, la ideología, la ciencia, la educación... incluso lo simbólico, y siempre con la función de legitimar tanto la violencia directa como la estructural, y por supuesto, la guerra, buscando siempre razones y excusas para justificar el uso de la fuerza y la práctica de la destrucción, y normalmente en nombre de algo superior, ya sea un Dios o una ideología. La violencia cultural sirve también para paralizar a la gente, para infundirle el miedo, para hacerla impotente frente al mundo, para evitar que dé respuestas a las cosas que la oprimen o le producen sufrimiento. La educación para la paz, por tanto, ha de ser un esfuerzo capaz de contrarrestar estas tendencias y de consolidar una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo, empezando por el propio ser y continuando con los demás, horizontalmente, formando red, dando confianza, seguridad y autoridad a las personas y a las sociedades, intercambiándose mutuamente, superando desconfianzas, ayudando a movilizarlas y a superar sus diferencias, asomándolas a la realidad del mundo para alcanzar una perspectiva global que después pueda ser compartida por el mayor

¹³ <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001087/108719s.pdf>

número posible de personas. El reto de la educación y de la cultura de paz, por tanto, es el de dar responsabilidad a las personas para hacerlas protagonistas de su propia historia, y con instrumentos de transformación que no impliquen la destrucción u opresión ajena, y no transmitir intransigencia, odio y exclusión, puesto que ello siempre supondrá la anulación de nuestro propio proyecto de emancipación y desarrollo. Las propuestas de la educación para la paz, en suma, recogen un amplio conjunto de propuestas bien conocidas por la psicología y la educación pro-social, y que constituyen el antídoto de las conductas delincuenciales, violentas y anti-sociales (Uraa, 1997): afecto familiar, apoyo, autoestima, estimulación desde el entorno, motivación de logro, mayor grado de empatía y de interés por los demás, convivencia con normas, límites, patrones y valores; control de impulsos, desarrollo de la afectividad, educación en los ideales, en la apreciación de lo distinto, en la reflexión, en la utilización de la palabra como forma de resolver los problemas; aprender el sentido de aceptar las consecuencias de nuestros actos (o inhibiciones), de tomar conciencia de lo que es bueno y de lo que inaceptable; educar en la comprensión espática, el razonamiento, la sensibilidad, la atención y la confianza, en interactuar con el entorno, a ser tolerantes, a dialogar, a ser dúctiles, a tener capacidad de autocritica, a saber perdonar, a ser creativos, a tener curiosidad por la Naturaleza, a no tener reparos en mostrar los sentimientos, a sonreír, a estar dispuestos para ayudar, a cuidar las amistades, a ser amables, altruistas y solidarios, en confiar en nosotros mismos, a razonar de forma objetiva, a admitir los problemas, el sufrimiento, las frustraciones y las limitaciones propias, a utilizar el pensamiento alternativo, a ser sinceros (con uno mismo y con los demás), a desarrollar el sentido del humor, a ser responsable, a no tener miedo a la libertad, a construir la propia identidad sin excluir a los distintos, a preguntar y a preguntarse, a no imponer el criterio propio, a buscar un equilibrio entre la exigencia de derechos y los deberes.”¹⁴

La importancia de implementar la Cátedra de Paz en el Distrito Capital

Las personas son el fin y el agente principal de los procesos, por lo anterior, el proyecto pedagógico se debe fundamentar, sobre la idea de poner en las manos de la comunidad educativa (Entendiendo la comunidad como: la integración de la totalidad de los agentes insertos y responsables de la formación de educandos) la gran decisión sobre el devenir del proyecto curricular de la ciudad Capital, por tal motivo, constituir la posibilidad de generar procesos que articulen la cultura de paz con los diseños pedagógicos de las diferentes instituciones educativas del Distrito, debe ser una de las necesidades centrales para que el proyecto de ciudad se articule de manera natural con las políticas nacionales, y fundamentalmente para que se vislumbre el camino hacia una didáctica en la cual se instaure el respeto a la diferencia como eje fundamental en pro de un nuevo país.

El colegio está estrechamente ligado a la sociedad a la que pertenece, se trasmite y se enriquece a través de la herencia de las ideas de una comunidad, de los procesos

¹⁴ Viçen Fisas, Educar para una cultura de paz, Titular de la Cátedra UNESCO per la Pau i Drets Humans de la UAB. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Fisas_Educar-para-una-cultura-de-paz.pdf

intrafamiliares, de los acumulados culturales de un pueblo, del acervo de los procesos del conocimiento, del enciclopedismo y de las políticas democráticas que en él se desarrollan y fortalecen. El análisis histórico, proporciona los instrumentos para la comprensión de la realidad actual y permite estrategias de cambio, con las cuales se encuentren actitudes y modos de hacer y así, en colectivo pensarnos una solución que posibilite un nuevo devenir.

Una de las responsabilidades formativas es educar para entender la diferencia que garantice un cambio de visión, donde lo fundamental sea reconocer a todas las personas por igual. Entonces educar para la no discriminación, supone acompañar al otro en su construcción de valores, como la justicia, la igualdad, la solidaridad en contra de la intolerancia y el escaso espíritu crítico hacia realidades injustas. La inclusión es una oportunidad para hallar rumbos que crucen transversalmente toda actividad humana en busca de un proyecto común: la armonía en la convivencia. Solo poniéndonos en *el lugar del otro* nos acercamos a la comprensión de la necesidad del respeto, como un deber ser y este es el espacio y el tiempo para hacerlo.

El aprendizaje es un fenómeno de transformación del sujeto, en la convivencia, en el aula, donde nos encontramos con un ser, que requiere una respuesta adecuada a sus necesidades específicas, dentro de un entorno social en el que las diferencias individuales sean respetadas, la diversidad de pensamiento y de acción se convierte en la consecuencia de esas distintas construcciones del mundo. Producto de modos de convivencia y modelos de producción diversos que se construyeron en contextos de tiempo, espacio y relaciones humanas particulares. Entonces, pretender que el otro sea igual a uno es el principio de la discriminación; una metodología que ubique lo propio de cada uno como guía de la práctica docente, que nos permita ver y conocer al ser único para elaborar respuestas específicas a sus necesidades.

La participación es una acción educativa integradora, que busca la inclusión en forma explícita, en dicha acción el currículo tiene que dejar de ser un camino y un construir preconcebido, para convertirse en una realización educativa integral pertinente, que posibilite la conformación del conocimiento necesario, que realice la inclusión diferenciada necesaria para que cada educando establezca su proceso de desarrollo y que a la vez mejore las condiciones de todos los que participan en el proceso educativo.

Conocer es algo distinto a rotular, es un acto de explorar y encontrar acciones y palabras que a través de un proceso transformen y aporten a la construcción de una sintonía mínima y a la posibilidad máxima de hacer lo que hay que hacer en cada momento.

El punto de partida para un modelo educativo diferente es un cambio en el paradigma interaccionista, donde haya prácticas educativas para el desarrollo específico que favorezca el aprendizaje y la convivencia. Para esto debemos reorganizarnos, para cambiar la acción educativa como una ganancia en la formación de todos: niños, profesores, padres

de familia, profesionales, etc. los que estamos aquí y ahora, porque el construir y defender lo social como único espacio donde se conforma lo humano.

El proyecto educativo institucional PEI, debe comprometerse con la inclusión y en forma coherente, sus propósitos institucionales, su pertinencia debe corresponder directamente con su práctica cotidiana. Una pedagogía para todos debe ser capaz de hacer dialogar la pedagogía con la ciencia, distanciándonos de un currículo producto de la revolución rígido y articulado, comprender los múltiples lenguajes que a diario surgen en las aulas y otros espacios educativos para repensar la práctica y en ese dialogo todos nos sintamos implicados en la creación de una cultura incluyente, abiertos a entender que siempre podemos aprender más de aquellos que les cuesta aprender, que les cuesta hablar, les cuesta caminar, la vida es mucho más que la razón.

No se puede entender el desarrollo humano desde la orilla de lo individual, sino por la naturaleza de lo que somos, por tal motivo debe ser un desarrollo social y el desarrollo sicosocial de la persona, es tanto o más importante que el desarrollo cognitivo porque en el trabajo cooperativo el desarrollo del lenguaje, sicomotor, el dialogo, el respeto, la estima, autoriza a la participación como herramienta para desarrollar la construcción del conocimiento, entonces el bienestar individual, la felicidad subjetiva influye en la salud y el rendimiento académico; esto invita a la investigación de nuevos modelos pedagógicos.

la reflexión profunda de **nuestro hacer**, de las prácticas, los métodos y las relaciones con los saberes pedagógicos y científicos nos dará una nueva dimensión **del estar**; desligar los saberes para mirarlos no como un acto en la razón sino como un acto en la emoción a través de la conversación afirmando la inseparabilidad entre el vivir y el conocer; la interacción que permitan la construcción de didácticas que fortalezcan el sentido que debe tener la enseñanza para procurar y provocar el deseo por el conocimiento donde prevalezca el respeto y la armonía con el mundo natural y la dignidad humana.

Bogotá no ha sido ajena al conflicto armado colombiano, es así como el Observatorio Distrital de Víctimas ha reconocido públicamente que se han reportado 21950 hechos de violencia en el marco del conflicto armado en Bogotá, en los últimos 30 años además que en nuestra ciudad hay presencia de actores armados que afectan a localidades como Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe, Tunjuelito, Bosa y Kennedy.

Además el panorama del conflicto en Bogotá D. C. se sigue presentando es así como en estadísticas oficiales del Observatorio Distrital de Víctimas sobre el estado de las víctimas para el periodo 2012 – 2015 han ocurrido alrededor de 1.300 hechos victimizantes, reconocidos por la Unidad de Víctimas y aunque las víctimas en nuestra ciudad han disminuido de 511 caso a 364 casos en 2014¹⁵ se hace necesaria la implementación de la

¹⁵ Información suministrada Vía Web en <http://www.victimasbogota.gov.co/?q=IMPACTO-DEL-CONFLICTO-ARMADO-EN-BOGOTA>.

Catedra como aporte a la paz a través de la educación capitalina, así lo ha expresado la Doctrina:

“Un tema o enseñanza clave para la vida es la paz o convivencia pacífica. El ser humano, social por naturaleza, necesita aprender a relacionarse con los demás. Se trata de una necesidad básica. El éxito de la vida radica en la consecución de la armonía consigo mismo, con los demás y con su medio ambiente. Vivimos, además, en una época bastante conflictiva, violenta, intolerante, injusta e inestable, con frecuentes y graves problemas de convivencia. La situación actual del mundo reclama una actuación escolar en este punto. Por eso, haciéndose eco de una exigencia profunda de nuestra sociedad, el currículo coloca entre los Temas Transversales “la Educación para la Paz”. Nos urge así la aplicación de una enseñanza que desarrolle, en nuestros alumnos, las actitudes y conductas más coherentes con la justicia, el respeto, la tolerancia, el diálogo y la resolución no violenta de los conflictos. Esta preocupación por la educación para la paz es anterior a la Reforma. Nace como consecuencia de la primera guerra mundial (educación para la comprensión internacional). Brota con nuevo vigor después de la segunda guerra mundial, con la creación de las Naciones Unidas y la UNESCO (educación para los derechos humanos y el desarme). En las décadas siguientes la educación para la paz se caracteriza por su sensibilidad a la no-violencia y la formación de las libertades (educación para la autonomía, la resolución de los conflictos de forma no violenta y la desobediencia ante las injusticias). A partir de los 60, la educación para la paz pone un énfasis especial en el desarrollo de los países del Tercer Mundo.”¹⁶

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

Considerando las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad, las leyes descritas y teniendo en cuenta la evidente necesidad que en el Distrito se fortalezca y armonicen los procesos educativos y pedagógicos con la Nación, y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados, se presenta este proyecto de acuerdo.

¹⁶ Zurbano Díaz de Cerio, José Luis, Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Zurbano_BASES_DE_UNA_EDUCACION_PARA_LA_PAZ_Y_LA_CONVIVENCIA.pdf

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Teniendo en cuenta el contexto de postconflicto y los esfuerzos del Estado Colombiano para garantizar una educación para la Paz, y como respuesta a las exigencias establecidas en la Ley Cátedra de la Paz, la cual busca “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible” (Ley 1732, Parágrafo 4°) que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Me permito poner en consideración del Concejo de Bogotá D.C., el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual tiene como fundamento principal establecer en la Estructura Educativa del Distrito Capital, la adopción e implementación de la Cátedra de la Paz, a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito Capital para las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

OBJETIVOS GENERALES

- Los objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz se erigen bajo el precepto de contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo.
- Establecer la Cultura de la Paz como mecanismo para restablecer el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Fomentar la educación para la paz como vehículo para la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- Fomentar la participación democrática equitativa
- Alcanzar a una población que con facilidad de a conocer, divulgue y participe de las decisiones entorno al tema de la catedra de paz que se den el Distrito Capital.
- Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de mecanismos pedagógicos que recojan y establezcan la cultura de paz.
- Inclusión de la Cátedra de la Paz y Liderazgo Empresarial en las diferentes instituciones Educativas tanto publicas, como privadas.
- Reformar y/o modificar la estructura del PEI-Proyecto Educativo Institucional de cada institución.
- Construir Planes de estudio que respondan a la ley Cátedra de la Paz.
- Teniendo en cuenta que la comunidad educativa no cuenta con un diseño de inclusión de las cátedras de la paz y de emprendimiento, se hace necesario brindar asesorías y

orientación a las instituciones educativas para la actualización y cumplimiento de la reglamentación educativa, que son de obligatorio cumplimiento.

1. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 22º. “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Artículo 41º. “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Artículo 67º. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento

del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Artículo 68º. “Parágrafo 3. (...)La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente “

Artículo 69º. “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regístrese por sus propios estatutos, de acuerdo con La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.

“Artículo 5º.- De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

“Artículo 14°.- Enseñanza obligatoria.

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

(...)

d. “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos “

“Artículo 77°.- Autonomía escolar.

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsabilidades de la asesoría para el

diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

“Artículo 28°.- La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Ley 1732 de 2014: Establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

“Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.”

Decreto 1038 de 2015: Por medio del cual se reglamenta la Ley 1732 de 2014 la Catedra de la Paz.

2. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunaran esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socios emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Cambio Radical

JOSÉ DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá
Cambio Radical



PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Establézcase para Bogotá D. C. la cátedra de la paz como mecanismo efectivo para la construcción de una cultura de paz en todas las instituciones educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media como una asignatura obligatoria e independiente.

Artículo 2º.- Promover la cátedra de la paz en las instituciones de educación superior en el marco de la Administración Distrital y autonomía universitaria.

Artículo 3º.- La cátedra de la paz del Distrito Capital desarrollará por lo menos dos (2) temas de los establecidos por el artículo 4 Decreto Nacional 1038 de 2015 consistentes en:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito incluirá en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conceptos basados en principios y valores integrales del perdón.

Artículo 4º.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes los programas y actividades con el fin de cumplir con los objetivos de la cátedra de la paz.

Artículo 5º.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de la cátedra de la paz en Bogotá D. C.

Artículo 6º.- Las entidades educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI). Y podrán ser adoptadas por los colegios privados.

Artículo 7º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las

instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.” 17

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria” 18 También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”19

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo

¹⁷ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

¹⁸ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

¹⁹ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”²⁰

²⁰ Universidad Nacional de Colombia. *Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

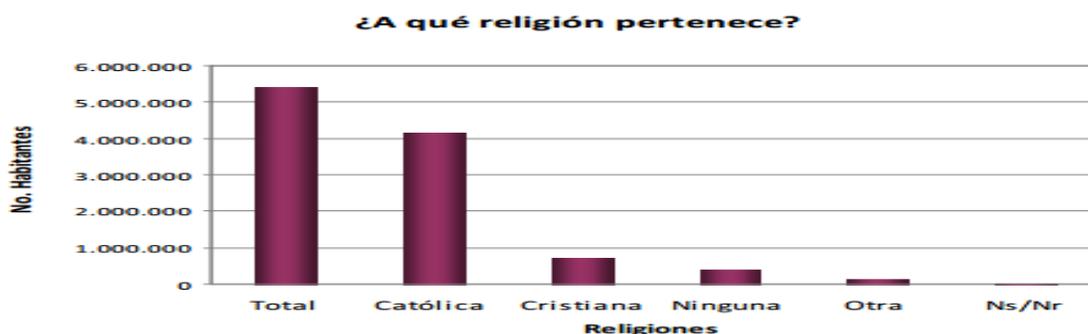
Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS “Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”²¹

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

²¹ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que*

*la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”.*²²

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las organizaciones religiosas una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

No.	P.A.	PONENTES	AÑO
1	073	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) - Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
2	128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

²² VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados se sugiere presentar el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad*, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que pongo a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19º. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47º. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70º. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71º. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:



Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3º.- “*Principios generales.* Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:
(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

Artículo 244º.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

Sentencia T – 662 de 1999



“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(...)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(...)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.**Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.**

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 489 de 2012, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente.

EMEL ROJAS CASTILLO

H.C. Concejal de Bogotá D.C.

Grupo de Ciudadanos Significativo LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 201 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

-Organizaciones y/o Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

Un país sin cine es como una casa sin espejos.
Gino Pontecorvo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito crear el Fondo Mixto de fomento a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital, y determinar los parámetros de articulación del sector audiovisual y el sector interinstitucional público y privado para el desarrollo e implementación del sistema distrital audiovisual. Con esta propuesta se busca impulsar múltiples ejecutorias para el desarrollo de la cinematografía distrital y la cultura audiovisual, para promover y consolidar una expresión de identidad de la ciudad, signos y símbolos que donde se conozca, se difunda y perdure a largo plazo su impronta.

II. ANTECEDENTES.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

III. MARCO HISTÓRICO.

El Cine nace a finales del siglo XIX como reflejo de un mundo “mejor” ofrecido por los avances de la ciencia, la industria y una reconfiguración de las artes. Las primeras películas se desarrollaron con una imagen en blanco y negro del mundo de finales del siglo XIX. La rapidez de esta novedosa industria afirmó que ningún otro medio de comunicación hasta el momento había tenido la trascendencia universal del nuevo cinematógrafo.

El papel protagónico que ha tenido y sigue teniendo la industrita cinematográfica y audiovisual a través de los años como constructor de identidades ha sido un fenómeno muchas veces descrito y analizado como el inicio del fenómeno de masas. Con el paso del tiempo los medios masivos se han convertido en poderosos agentes de una cultura mundo que se configuran hoy de la manera más explícita en la percepción de los individuos, ligados a sensibilidades e identidades nuevas y “temporalidades menos ‘largas’ (...), dotadas de una gran plasticidad para amalgamar ingredientes que provienen de los mundos culturales más diversos”.²³

Entre los casos relevantes a resaltar, está el de los Estados Unidos que ha fomentado el fortalecimiento de la industria cinematográfica en la que encontró un campo privilegiado para transmitir imaginarios, modos de consumo, de comunicación, apreciaciones del universo y de las relaciones sociales, así como un espacio económico notable²⁴ que hasta el día de hoy domina a nivel mundial.

No cabe duda de que el cine es comunicación, por lo tanto su existencia cumple con una necesidad humana que promueve valores sociales desalineados, renovados y enriquecidos; en donde se privilegia la identidad cultural e individual, donde lo reflejado por el cine desde sus distintas perspectivas y enfoques, opera como extensor de realidades múltiples y específicas en la índole política y económica de la sociedad.

A. El cine en el caso colombiano.

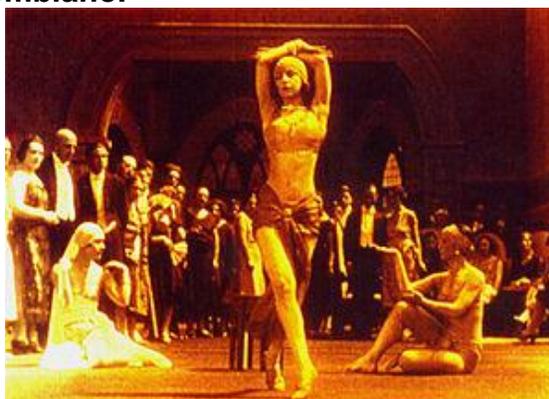


Imagen de la película muda colombiana Garras de oro 1926²⁵

²³ MARTÍN-BARBERO, Jesús. *Los ejercicios del ver: hegemonía audiovisual y ficción televisiva*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 32.

²⁴ Consultado del Conpes 3462 el 5 de agosto del 2014.

²⁵ Consultado de la página https://www.google.com.co/search?q=primeras+imagenes+del+cine+colombiano&source=lnms&tbnisch&sa=X&ei=oO4FVN6SIs_LgwTY6oDoBw&ved=0CAYQ_AUoAQ&biw=1280&bih=656#facrc=&imgdii=&imgre=BABfTZtBmldZiM%253A%3BQqvXL6DtST59VM%3Bhttp%253A%252F%252Fupload.wikimedia.org%252Fwikipedia%252Fcommons%252F%252Ffd%252FGarras-de-Oro.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Fes.wikipedia.org%252Fwiki%252FCine_de_Colombia%3B573%3B400 el 25 de agosto de 2014

El cine colombiano surgió de una manera similar a la de los demás países latinoamericanos; con fuertes influencias de agentes externos que querían formar industrias cinematográficas a lo largo del subcontinente. No obstante, cabe decir que la colombiana quedó rezagada y poco trabajada en comparación a otras que se encargaron de hacer del cine uno de los estandartes culturales más fuertes y simbólicos para sus respectivas identidades nacionales.

En la primera mitad del siglo XX los referentes latinoamericanos más destacados eran Brasil, México y Argentina que inundaron las pantallas colombianas a falta de producciones propias. El cine era uno de los principales medios para dar a conocer las distintas realidades de otros países hermanos.

Antes de que la televisión se masificara en el país, el cine era el principal entretenimiento familiar. A partir de finales de los treinta (y hasta bien entrado el siglo), los filmes mexicanos y norteamericanos dominaron las carteleras colombianas. Es un caso famoso el de Pelmex, la distribuidora de cine mexicano, que contaba con algunas salas en Bogotá para la proyección exclusiva de sus películas. Pedro Infante, María Félix, 'Tintán' y El Santo eran verdaderos ídolos del pueblo. Según recuerda Alejandro Gómez, hijo del fundador de Pelmex: “los espectadores llegaban en familia, a las 10 de la mañana. [Llevaban a la función] olla con comida y cerveza y se quedaban hasta las 5 p.m.”.²⁶

A falta de un referente nacional en las pantallas, las familias colombianas se sentían identificadas con los galanes y las divas del cine mexicano de los años cuarenta. Este hecho entre otros, indujo que los gobiernos nacionales intentaran vagamente dar un apoyo a la insipiente industria nacional, aunque con paupérrimos resultados. A diferencia de lo ocurrido países como Brasil, México y Argentina, el desarrollo de la industria cinematográfica en Colombia fue pobrísimo. Solo hubo realizaciones gracias a esfuerzos particulares y externos, con una poca contribución estatal y casi siempre autofinanciada en la mayoría de los casos. Las leyes que legislaban para la cultura cinematográfica nunca tuvieron la fuerza suficiente para dejar una impronta que destacara la industria cinematográfica del país.

Asociado a lo anterior, hay que destacar que el 9 de abril de 1948 fue asesinado el caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán. Este hecho se convirtió en el catalizador que haría emerger tensiones políticas, y que conduciría a una violenta revuelta en Bogotá y a una explosión de violencia sectaria enclavada principalmente en los campos. Ante este negro panorama (King 1994) el rezagado cine colombiano cayó en el costumbrismo, en el melodrama y folclorismo como expresiones de valores culturales que no correspondían—sino en contados casos—ni a las necesidades reales y menos daban cuenta de las realidades del país, por lo que no tuvo eco entre la población como modelo de masas. Las producciones que se realizaban eran en su mayoría de una precaria calidad que no era punto de partida ni referente audiovisual. Fueron en los años sesenta donde las productoras colombianas empezaron a

²⁶ “Cuando el país se moría por el cine mexicano”, *el tiempo*, 8 de febrero de 2009, en LOZANO RODRÍGUEZ Manuel A, *Entre Identificación y Distanciamiento: un acercamiento a lo popular en el cine colombiano*. Tesis pregrado. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. Universidad Nacional. 2010.

realizar comerciales para las cadenas televisivas en expansión y para las empresas capitalistas locales, pues no había apoyo estatal y los modelos del *nuevo cine latinoamericano* apenas estaban naciendo²⁷. En los años siguientes aparecieron realizadores audiovisuales con nuevas perspectivas y enfoques que nutrieron el panorama cinematográfico del país: Marta Rodríguez, Jorge Silva, Carlos Mayólo, Luis Ospina y Carlos Álvarez fueron los más brillantes. Rodríguez y Silva son dos de los documentalistas colombianos más conocidos y destacados de la modalidad, obtuvieron el reconocimiento de la crítica con *Chircales*, proyectado en una versión preliminar en el Festival de Cine de Mérida en 1968, y finalmente estrenado en 1972. La posproducción de *Chircales* fue financiada el premio que ganaron por su documental *Planas: testimonio de un etnocidio* (1970), que denunció la persecución y tortura de una comunidad indígena en los Llanos Orientales de Colombia²⁸.

Con estos referentes cinematográficos, la industria audiovisual del país empezó a adquirir una impronta propia, donde los temas estaban marcados por un fuerte mensaje social, en la que sus historias eran protagonizadas por indígenas, campesinos y ciudadanos del común, revelando a una sociedad más real a las condiciones vividas en el país.

En 1971 por solicitud legislativa, la Ley de Sobreprecios fue aprobada para apoyar a la cinematografía colombiana. En 1978 una compañía para el desarrollo del cine, Focine fue creada como parte del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar trabajos en ese campo. La Ley de Sobreprecios, el Decreto 879, reforzado por la Resolución 315 de 1972 y extendido en 1974, promulgaba que un cortometraje colombiano debía acompañar a cada estreno en el país (...).Las medidas del gobierno también intentaron promover los largometrajes. En 1977 fue establecida una cuota de pantalla de 20 días para las películas nacionales, que fue aumentada a 30 en 1978²⁹. Esta tarea promocional fue llevada a cabo por Focine desde 1978, ofreciendo inicialmente créditos hasta del 70% del costo total, con bajas tasas de interés.³⁰ Se podría decir que la gran mayoría de largos medios y cortometrajes fueron apoyados por Focine; sin embargo, por la poca tradición cinematográfica que había en Colombia muy pocas de estas realizaciones lograron cubrir sus costos en el mercado nacional y por ende sus importaciones no eran viables. Con estos impases otra vez la industria audiovisual estaba en un limbo y tanto los productores como la audiencia del país eran escépticos con los futuros resultados. No obstante, a lo largo de los años ochenta los trabajos cinematográficos prosiguieron con algunas mejorías enfocándose en novelas de corte histórico, adaptaciones de novelas de renombrados escritores colombianos, comedias, y documentales de temática popular tanto rural como urbana.

Focine en los últimos años de la década de los ochenta no pudo sostener su ayuda a los filmes nacionales lo que concluyó finalmente con su clausura en 1993. En los años noventa

²⁷ KING, John. *El carrete mágico: Una historia sobre el cine latinoamericano*. TM editores, 1994. Pág. 292.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ O. Getino. *Cine latinoamericano: economía y nuevas tecnologías audiovisuales*, Mérida, Universidad de los Andes, 1987, p. 59.

la industria cinematográfica y audiovisual parecía tener un nuevo aire con el rodaje de la destacada película *La estrategia del caracol* dirigida por el Sergio Cabrera que contaba la historia de unos inquilinos de un barrio popular del centro de la capital que están expuestos a un desalojo inminente y su resistencia a este. El fomento de la película estuvo a cargo del Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, aunque cabe decir que en este periodo fue muy baja la producción de cortos medios y largometrajes.

En el año 1995 empezó debatirse la creación de un ministerio que solo se dedicara exclusivamente a la cultura, el cual finalmente se generó con la ley General de la Cultura y se aprobó la Ley 397 de 1997. Con el nacimiento del Ministerio de Cultura y con la preservación que viene haciendo desde 1986 la Fundación del Patrimonio Fílmico, se crearon incentivos y estímulos a varios niveles y sectores de la industria cinematográfica desde la creación, producción, exhibición y divulgación, dando desarrollo a una política cinematográfica, proveyendo a la creación de dos entes como parte de la nueva estructura organizacional del naciente ministerio para garantizarle al cine no sólo un interlocutor ante el gobierno, sino también un fondo en el que se iban a encontrar y administrar los recursos adquiridos por recaudaciones varias para el sector³¹ como lo fueron: la Dirección de Cinematografía y Proimágenes en Movimiento, que realizaron esfuerzos aunados para sacar adelante la actividad cinematográfica del país. Sin embargo y pese a todo, faltaba más reglamentación y especificidad en relación con el sector cine. Por lo que se promulgó la ley de Cine en 2003 que asume como objetivo principal según lo dicta su artículo uno:

*... procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad Cinematográfica en Colombia*³².

Con dicha Ley, se logró un aumento en la producción de nuevos materiales audiovisuales que le dieron nuevos aires a la industria cinematográfica. Uno de los mecanismos más importantes fue la creación del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) que es un instrumento de financiación que se alimenta de los dineros provenientes de la contribución parafiscal creada por la ley 814 de 2003 como una manera de lograr que los recursos generados por el cine se vuelvan al mismo sector.³³

³¹ ACOSTA LARA, Bibiana. Análisis de las Políticas de Fomento de Cine en Colombia. Tesis de Pregrado. Facultad de Ciencia Política y gobierno. Universidad colegio Mayor del Rosario. 2009. Consultado de la página <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1531/53013416.pdf;jsessionid=4F86AC18DE707D670D8173C7F3F25F26?sequence=1> el 10 de septiembre del 2014.

³² Ley de Cine de 2003 artículo 1.

³³ Consultado de la página http://www.proimágenescolombia.com/secciones/fdc/que_es_el_fdc.php el 10 de septiembre de 2014.

La historia audiovisual en Colombia ha estado enmarcada por una serie de impedimentos y traspies de tipo político, económico, cultural, y social entre otros más, que han impedido catapultarla al nivel de sus similares latinoamericanos más destacados en este escenario. Sin embargo y pese a todo, esto no fue un obstáculo del todo para que aquellos realizadores que se sintieron identificados con la cultura audiovisual y quisieron desarrollar empresas que aunque dificultosas, se convirtieron con el pasar de los años en puntos de partida para las futuras generaciones que trabajan por la industria audiovisual del país, contribuyendo así, a la construcción de referentes que han sido en muchos casos, validadores de la memoria cultural de la nación.

IV. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCES DEL PROYECTO.

A. El audiovisual como Vector Validador de la Memoria Cultural de la Ciudad.

La comprensión del proceso histórico del cine como memoria colectiva social, contemplada hoy como una de las fuentes tradicionales de transmisión cultural, quizás represente el ápice de la civilización moderna que no se concibe como un conjunto armonioso y racional de procesos, por lo que busca un mecanismo de comprensión y perfeccionamiento conceptual, a partir de lo cual se vale del instrumento audiovisual, más cercano a las nuevas generaciones acostumbradas más a las imágenes que a la retórica del texto, el cine como recurso reformador plantea infinitas posibilidades como banco nemotécnico³⁴ de la historia.

Según *Paul Ricouer* en su texto *La memoria, la historia y el olvido* considera a la memoria como una construcción cultural, donde la experiencia es vivida subjetivamente y culturalmente compartida y compartible. La memoria, entonces, se produce en la medida que existen sujetos que comparten una cultura, en tanto hay agentes sociales que intentan "materializar" esos sentidos del pasado o de hechos recientes en diversos productos culturales que son concebidos como, o que se convierten en vehículos de la memoria, tales como los museos, libros, películas, entre otros³⁵.

Considerando que cada realización cinematográfica y audiovisual contribuye a la conformación de la compleja red social que desde lo disciplinar va sumando a la construcción de todas estas dimensiones, que como ciudad competen a todos los que la conforman y que son el resultado emergente de un proceso histórico de construcción cultural, en el que las voces de todos los actores sociales dan cuenta de diferentes narraciones y representaciones de la memoria histórica, el apoyo específico a estos medios

³⁴ Procedimiento de asociación mental para facilitar el recuerdo de algo. Consultado Diccionario RAE el 10 de septiembre de 2014.

³⁵ RICOEUR, Paul. *La Memoria, La Historia, El Olvido*. Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica.

2004.

de expresión por parte de las instituciones públicas se debe focalizar en el fortalecimiento estructural, económico y político de dicho sector, de manera que se logren materializar los diferentes aspectos democratizadores, de inclusión y participación social planteados para que converjan en un reconocimiento y el desarrollo del lenguaje audiovisual y sobre todo que contribuyan al impulso dinamizador del nacimiento de una identidad distrital audiovisual. Dicha identidad, tiene un componente muy rico y heterogéneo en su gente, ya que son en últimas los protagonistas de las historias, vivencias, anécdotas, creencias y prácticas entre otras más, que deben ser captados en signos representados en símbolos para que su memoria se preserve con el tiempo. Los símbolos son el marco de referente de la actuación social, inmersa en un todo llamado *cultura*, definida por Clifford Geertz en su libro *La interpretación de las culturas* (1973), como un:

*"sistema de concepciones expresadas en formas simbólicas por medio de las cuales la gente se comunica, perpetúa y desarrolla su conocimiento sobre las actitudes hacia la vida"*³⁶.

La capital siempre ha representado una imagen cultural de la nación, no sólo porque tiene un equipamiento cultural con enfoque histórico, social y artístico desde los tiempos coloniales, sino también por ser el centro espacial más importante de las industrias creativas en el país, ya sea por ser la capital de Colombia, por la infraestructura de creación que ha logrado desarrollar, o por los circuitos de circulación simbólica que se han generado formal e informalmente en la ciudad. con todo engranaje cultura que la conforma, la ciudad capital está representada por una gran composición cultural devenida desde hace algunos años - entre otros factores- por el incremento de la cobertura educativa (lo que significa una cualificación y cuantificación de públicos consumidores de cultura); por el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en ámbitos económicos, artísticos, educativos, políticos (como sujetas con toma de decisión); por la participación de las entidades del distrito y su respectiva implementación y ejecución de políticas públicas y culturas con los planes programas y proyectos que han ofrecido alternativas artísticas y educativas a la ciudad; por la creciente pluralidad de expresiones que se crean y circunscriben en el territorio y que son concebidas por actores sociales muy diferentes; por la expansión de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías que cada vez amplían más sus coberturas, alcances y accesos; por las manifestaciones culturales de los jóvenes que representan los distintos sectores sociales de la ciudad que se expresan a través de múltiples signos; por la interculturalidad como proceso de reconocimiento y entendimiento entre grupos étnicos y culturales que hacen parte de este conglomerado y que han contribuido al engranaje de memoria colectiva, que al igual que todos los anteriores, vienen construyendo los imaginarios de la ciudad, ciudad que ha tenido como empresa el destacar – unas veces más que otras– los derechos culturales, la cultura ciudadana, la cultura democrática y la rica diversidad que la ha caracterizado con el pasar del tiempo.

La composición de Bogotá deviene de una convergencia multicultural regional en donde se conformaron grandes conjuntos de migrantes que llegaron a la ciudad de todas partes del

³⁶ GEERTZ, Clifford. *La interpretación de las culturas*. Barcelona. Gedisa. 1973

país por distintos factores sociales disimiles; ya fuera por ser víctimas de desplazamiento y violencia, búsqueda de mejores oportunidades de educación y empleo o simplemente para mejorar su calidad de vida en una urbe. Ellos y ellas traían sus propias costumbres, fiestas y creencias, que se circunscribieron con las expresiones de la cultura urbana. La “bogotanidad” es entonces, un crisol de orígenes, representaciones, historias, imaginarios y memorias sociales, que la caracterizan por ser un contexto heterogéneo que dificulta decir que es lo que la identifica como único referente, ya que hay muchas expresiones que son la memoria de la ciudad y que son más que la evidencia de su patrimonio material: monumentos, museos, bibliotecas y lugares históricos. No es una memoria enclavada, inmanente, rígida e impuesta, sino una memoria que se rememora y se construye, que se compone de distintos signos y referentes simbólicos. Las artes participan en la construcción de la memoria, en la que aportan su poder evocador e imaginativo y su capacidad de narración.

La capital es claramente una ciudad diversa, que por dicha particularidad se debe ver representada a través de las prácticas culturales y artísticas que cuenten sus historias, fortalezcan sus imaginarios y con esto, se cree una escena o “boom” de la tan preciada cultura cinematográfica que por deber debe tener una ciudad como Bogotá, en donde dichas prácticas sean reproducidas de una manera constante y auxiliada por un ente que regule, motive e incentive el fomento a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital, puesto que una ciudad que no se reconoce a sí misma como referente cultural, y bajo la circunscripción de lo anteriormente comentado, estará condenada a replicar lo que otras ciudades si crean y fomentan para sí mismas y comercializan para el resto, además de no tener una memoria cinematográfica quedando relegada sobre otras ciudades (caso Buenos Aires, Sao Paulo, Ciudad de México entre otras más) que si han logrado una impronta audiovisual a lo largo de su historia.

B. Creación del Fondo Mixto de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Promover un escenario audiovisual como proceso social, económico y cultural, es uno de los accionares más destacados para expandir el buen desarrollo de la educación, la cultura y la sociedad en una ciudad. Por lo tanto, debe ser una de las apuestas obligatorias en todo gobierno el ejecutar políticas que incentiven y estimulen la creación cultural en la que sus habitantes se vean reflejados como actores sociales que crean, participan y representan propuestas artísticas a mostrar. La producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura se sitúa hoy entre las principales fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

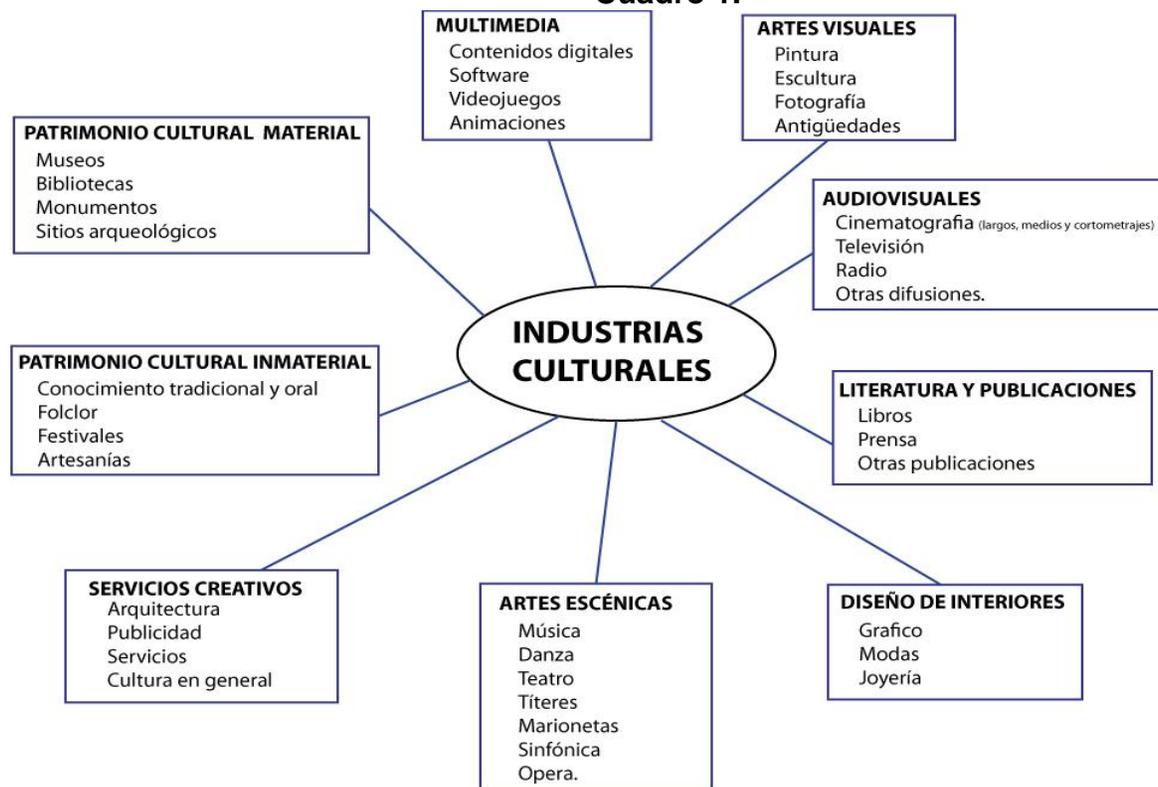
Fomentar una cultura de lo audiovisual refleja valores de una sociedad mediante recursos simbólicos que contribuyan al desarrollo de identidades, capital humano, capital cultural y convivencia, y con esto desplegar todo lo necesario para que las industrias culturales³⁷ se

³⁷ Hacen referencia a actividades productivas que agregan valor y están relacionadas con la provisión de bienes y servicios que incluyen algún tipo de manifestación artística o de la creatividad de los

orienten al mercado de tal forma que incidan también en el desarrollo económico y en procesos industriales armónicos con el ambiente e intensivos en el uso de una mano de obra³⁸ calificada.

Dado que la actividad cinematográfica tiene un doble carácter cultural e industrial constituye hoy un fenómeno social muy relevante para las sociedades actuales que por medio de lo audiovisual, dan a mostrar realidades y particularidades que a medida que se trabajen y desarrollen con constancia van a crecer no solo los creadores de nuevas propuestas, sino que también lo harán las audiencias que se convertirán en usuarias constantes de una industria audiovisual llamativa; todo esto siempre y cuando haya ofertas de calidad en la ciudad, y donde haya un ente que incentive y fomente el escenario cinematográfico asociado a las industrias culturales.

Cuadro 1.



Para que exista una industria de lo audiovisual con cimientos fuertes, las políticas cinematográficas tienen que basar sus fuerzas en el reconocimiento de que son una

individuos o un grupo. incluyen generalmente los sectores editorial, multimedia, audiovisual, fotográfico, producciones cinematográficas, recitales, literatura, artesanía y diseño entre otras.

³⁸ QUARTESAN, A; ROMIS, M; Lanzafame, F. 2007. *Las Industrias Culturales en América Latina y el Caribe: Desafíos y Oportunidades*. Banco Interamericano de Desarrollo. Consultado en Conpes 3659.

expresión cultural generadora de “identidad social”, y se deben contemplar los elementos que se hacen más relevantes en el momento actual, frente al reto de la construcción de una industria cinematográfica colombiana; elemento de coyuntura enmarcado en fenómenos globales que afectan el cine como elemento local industrial. El audiovisual es una industria cultural que es un instrumento que desde sus comienzos en la cinematografía, reunió los elementos para ser considerado una industria y, luego del avance del concepto, de carácter cultural o creativo³⁹.

En los últimos siete años la industria cinematográfica nacional ha obtenido mayor visibilidad y ha generado apertura de espacios de discusión acerca de la política pública local, ya que la normativa resulta ser de cobertura nacional, la territorialidad requiere elementos de caracterización propios adaptados a las necesidades, en este caso distritales. Para lo anterior hay que apostarle a unos retos fundamentales que son:

- ✓ El aumento de la calidad de las producciones cinematográficas a nivel distrital.
- ✓ El aumento de número de producciones locales para generar un lenguaje propio como ciudad y una verdadera industria motor de otros sectores económicos.
- ✓ Mayor apoyo gubernamental a las realizaciones e investigaciones en torno a lo cinematográfico a nivel territorial o distrital.
- ✓ Fomentar una cultura de la “imagen en movimiento”

A nivel nacional hay que destacar indiscutiblemente que con la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y posteriormente con la Ley 814 de 2003, Ley de Cine, se ha logrado desarrollar un sistema productivo que ubica hoy a Colombia como el cuarto país de mayor producción cinematográfica en América Latina después de Argentina, México y Brasil. Este desarrollo involucra inversión extranjera e importantes aportes del sector privado, la generación de múltiples empleos y un importante nivel de transacciones de carácter industrial: cada película nacional genera alrededor de 100 empleos o posiciones de trabajo artístico, autoral y técnico⁴⁰.

Cuadro 2.
Producción y Estrenos de Películas Nacionales en Latinoamérica
por orden de tamaño del mercado audiovisual 2005

PAÍS	No. Películas nacionales Producidas/estrenadas
México	53 producidas
Brasil	46 producidas
Argentina	66 estrenadas
Colombia	8 estrenadas

Fuente: Datos de Brasil, Argentina y México: Cahiers du Cinema. Atlas 2006. Datos de Colombia: Proimágenes en Movimiento⁴¹.

³⁹ *La industria audiovisual* por José Miguel Onaindia y Fernando consultado el 10 de julio en Madedo http://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/rwe8/PBRespecial_05onaindiaWEB.pdf

⁴⁰ Fuente tomada del Conpes 3462

⁴¹ *Ibíd.*

Así como lo muestra el cuadro, Colombia tiene un destacado cuarto puesto a nivel de América Latina en cuanto a la cantidad de productos audiovisuales estrenados y comercializados; sin embargo, si se hace la misma lectura en comparación a las producciones promovidas por México, Brasil y Argentina, la industria cinematográfica colombiana es una industria escasa y poco desarrollada, que pese al impulso que ha tenido en los últimos gobiernos, han hecho falta más incentivos a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica. El ordenamiento constitucional de 1991 dictamina en sus Artículos 8, 70 y 71 que la cultura es uno de los estandartes y elementos centrales del concepto de Nación y diversidad, y es de obligatorio cumplimiento del Estado el fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas en esta área específica.

Es importante decir que pese a los dictámenes que existen en la constitución y por las leyes que favorecen el escenario cinematográfico, la cobertura nacional aún resulta ser escasa para generar un fenómeno definitivo que propenda por un *boom colombiano cinematográfico*. En ese sentido, la necesidad del recurso económico para el sector en la ciudad de Bogotá es insuficiente para lo que representa en el orden nacional, por lo que se hace más necesario el establecimiento de recursos que desde lo público inunden el mercado de investigadores, realizadores, escritores, productores, técnicos para cubrir la cada vez más creciente industria cinematográfica que puja a codazos por salir del letargo que actualmente se encuentra. Hay que decir que a nivel distrital los accionares de realización parece contar con el mayor número de agentes, instancias, redes y circuitos relacionados con la actividad audiovisual. Sin embargo la debilidad organizativa y la ausencia de participación del sector en procesos más amplios, orientación a metas claras y definidas, incentivos, convocatorias, procesos de definición de políticas entre otras más complicaciones, dificultan la autorregulación, seguimiento y rutas en el fortalecimiento de la actividad y su fomento.

Si se toma en cuenta que el 70% de la producción audiovisual del país se diseña y realiza en la ciudad capital, es evidente que los recursos se hacen insuficientes para lograr un verdadero desarrollo cinematográfico y audiovisual. En la medida que el flujo de producción cinematográfica en los últimos once años ha otorgado en el país mayor visibilidad al sector cinematográfico y audiovisual en general, y a la luz de los nuevos desarrollos que ha tenido la legislación que sobre este reglón artístico y económico se han materializado, se han generado espacios de discusión acerca de la política pública local y territorial- en este caso Distrital- en torno al hecho de que estos sectores requieren aproximaciones cargadas de elementos de caracterización adaptados a las necesidades propias y apostándole desde los micro territorios, (en este caso las Localidades) a unos retos fundamentales a todos los niveles de su fomento, tales y como lo pueden ser el aumento de la calidad de la producción cinematográfica, incentivos a investigadores entorno a la temática, aumento del número de producciones locales y apostar por unas dinámicas de circulación y de formación de públicos; todo ello con el ánimo de generar un lenguaje cinematográfico y audiovisual propio como ciudad que de sentido de pertenencia además de poder articular con otros sectores económicos para ser uno de los motores de la economía distrital. En resumidas cuentas, el mercado local requiere una fuerte inyección de capital, que desde lo público cumpla con su objeto misional, y no solo eso, sino que se desarrollen muchas más realizaciones,

investigaciones, promociones, formaciones en torno a lo audiovisual explotando el potencial que debería tener la ciudad desde varios enfoques en este tema.

En este sentido, la idea de crear un Fondo Mixto⁴² de fomento para la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital, es de suma importancia para el escenario audiovisual bogotano, ya que fomenta nuevos espacios de innovación, creación y reforzamiento de nuevos referentes para una ciudad que esta habida de proyectarse hacia sí misma y el mundo en general.

De acuerdo con la Ley de Cultura los fondos aparecen como una estructura privada bajo el control de los organismos públicos para garantizar el uso de los recursos en favor de bienestar general⁴³. En la actualidad el Ministerio de Cultura otorga el Premio Nacional a Fondos Mixtos enmarcado en la Convocatoria Nacional de Estímulos que se otorga cada año a los Fondos Mixtos de Promoción a la Cultura y las Artes que, como integrantes del Sistema Nacional de Cultura, SNCu, estén desarrollando actividades de conformidad a su objeto social, articulados con la entidad departamental o distrital de cultura correspondiente, de manera que complementen los logros con las metas expresadas en los Planes de Desarrollo Departamental o Distrital⁴⁴.

Dicho ente deberá estar conformado por una estructura administrativa con su respectivo organigrama, definición, funciones respectivas de cómo se fomentará la industria audiovisual en el Distrito Capital. El fondo busca generar y apoyar una industria alrededor de lo cinematográfico y audiovisual para lograr alcances colaterales, como una dinamización del sector, investigación, formalización de la cadena productiva (realizadores, casas de postproducción, productoras etc...).

Por lo anterior, la creación de un Fondo mixto de Cinematografía para el Distrito Capital, es de suma importancia para la reconfiguración de la ciudad; la ciudad que es un objeto cultural complejo, una construcción en constante transformación, qué más allá de su aspecto y estructuras concretas, constituye la representación de una forma desde la que los individuos piensan esas configuraciones urbanas, sociales, económicas y culturales que genéricamente denominamos ciudad⁴⁵. La misma que debe mostrar su patrimonio material herencia de una cultura histórica, de conservar su patrimonio inmaterial que puede documentar, captar y mostrar las distintas prácticas culturales, sociales y artísticas que nacen y de desarrollan en las distintas localidades, de las ficciones que se crean alrededor de relatos, historias,

⁴² Los *Fondos Mixtos* son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidos por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio de control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre dineros públicos". Fuente consultada de http://www.gestioncultural.org/ficheros/1_1316762593_bgc18-SVelasquez.pdf el 20 de septiembre de 2014.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ Fuente consultada de <http://becas.universia.net.co/CO/beca/25519/premio-nacional-fondos-mixtos-cultura.html> el 25 de septiembre de 2014.

⁴⁵ José Ignacio Lorente, la Reconstrucción Fílmica de la urbe. Cine, memoria y ciudad. Buscado el 18 de julio de 2014 de /Desktop/La%20reconstrucción%20fílmica%20de%20la%20urbe..pdf

leyendas que hacen parte de la cultura popular o la imaginación de una sociedad habida de contar lo que pasa, lo que cree que pasa, o lo que les gustaría que pasara. Por lo tanto, es un hecho que por su carácter asociativo directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social, y por ende debe haber un ente a nivel Distrital que sea punto de partida para el desarrollo libre de fomento, creación, e creación en esta materia.

Incentivar, apoyar e impulsar un escenario cinematográfico en la ciudad, no solo genera más participación para los realizadores del área, (directores, guionistas, productores, actores, diseñadores, fotógrafos, camarógrafos, entre otros más) sino motivo a toda una sociedad a reinventarse, conocerse e identificarse con su entorno y sus iguales a medida que se ve representada en imágenes en movimiento. Bogotá es una ciudad que se abre al mundo y como toda capital debe tener una plataforma que auspicie y fortalezca el registro de la memoria histórica que a través de la imagen y la palabra fortalecida con una visión social y antropológica que dé cuenta de su impronta en la historia como bien lo han hecho otras ciudades que son reconocidas por su fuerte oferta cultural y su fortalecimiento como sociedad, más aun que se está aportas de un proceso histórico vivido en el país, y del que la ciudad va tener que dar una gran cuenta por parte no solo de sus instituciones sino de su ciudadanía.

La construcción de una ciudadanía democrática cultural y plural tiene un sentido especial en un país en conflicto que considera el reconocimiento de la dimensión cultural, la participación de los agentes sociales en un proyecto colectivo de nación como construcción permanente desde lo cultural. En esta dirección se propone una ciudadanía activa en la relación con lo público en la cual, Estado y sociedad civil, establecen de manera constante una relación dialógica⁴⁶. La cultura es una de las herramientas más efectivas para asimilar la transformación de imaginarios hacia una ciudadanía representativa y participativa que contribuya al mejoramiento de la convivencia y la relación Estado-sociedad civil.

V. COMPETENCIA.

El **Decreto Ley 1421 de 1993** (Estatuto Orgánico de Bogotá), señala en su artículo 12, como competencias del Concejo entre otras, las siguientes:

1 Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.

⁴⁶ Fuente consultada de http://mesaculturalantioquia.files.wordpress.com/2009/03/politicas-culturales-en-colombia_marta-elena-bravo.pdf 25 de septiembre de 2014.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características. (Subrayado fuera del texto original).

13. Regular la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad. ⁴⁷ (Subrayado fuera del texto original).

VI. SUSTENTO JURÍDICO.

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL.

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 70. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

B. LEYES.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Ley 397 de 1997 Ley General de la Cultura: “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

TITULO I

Principios fundamentales y definiciones.

Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

...1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

⁴⁷ Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1507> el 5 de octubre de 2014.

...2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.*

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

...3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

...9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

...11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

...18. *De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país.

Ley 814 de 2003, Ley de Cine. “Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia”.

Ley 1037 de 2006. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”.

Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

Ley 307 de 2009. “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005.”

Ley 1556 de 2012. “Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas”.

C. DECRETOS NACIONALES.

Decreto 1589 de 1998, “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura SNCU– y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 358 De 2000, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional”.

Decreto 2380 de 2008, “Por medio del cual se promulga la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003”.

Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial”.

D. NORMAS DISTRITALES.

Decreto 606 de 2001, “Por medio del cual se adopta el inventario de algunos bienes de interés cultural, se define su reglamentación y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 558 De 2006 "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Decreto 627 De 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio."

Decreto Distrital 455 de 2009 "Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital N° 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"

E. POLÍTICAS Y PLANES.

Planes Locales de Cultura.



Políticas Culturales Distritales 2004-2016.

Documento Conpes 3462, 12 de marzo de 2007 Lineamientos para el fortalecimiento de La cinematografía en Colombia.

Documento Conpes 3659, abril de 2010. Política nacional para el fomento de las industrias culturales en Colombia.

VII. PROPUESTA ADMINISTRATIVA.

El Fondo Mixto Cinematográfico Distrital será un ente que tendrá como sector central a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y de la cual hará parte como entidad adscrita como ya forman parte las entidades que se exponen en el Acuerdo 257 De 2006 en su Artículo 93 de este modo:

...Artículo 93. Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

a. Entidades Adscritas:

- *Establecimiento público: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.*
- *Establecimiento público: Orquesta Filarmónica de Bogotá.*
- *Establecimiento público: Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC.*
- *Establecimiento público: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*
- **Fondo Mixto Cinematográfico Distrital de Bogotá. (Subrayado fuera del texto original).**

b. Entidad Vinculada:

- *Sociedad Pública: Canal Capital.*

VIII. PROPUESTA DE ARTICULADO.

La presente propuesta tiene como propósito articular

IX. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el marco jurídico existente, el impacto fiscal y las consideraciones expresadas en el desarrollo del presente documento y ante la necesidad de continuar en el proceso de consolidación de Bogotá como centro de la cultura, me permito presentar ante la corporación el presente proyecto de acuerdo, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO

DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 202 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Objetivos, competencias y definiciones

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Fondo Mixto de fomento a la producción, realización, investigación, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital – Créase el Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital

Artículo 2º.- Objeto. El objeto del fondo es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos artísticos y culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las diferentes expresiones dentro de las artes audiovisuales y cinematográficas.

Artículo 3º.- Definición. El Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital pretende generar y desarrollar mecanismos de impulso y fortalecimiento a la producción, a la realización, a la investigación, a la creación, a la proyección, a la circulación y a la formación audiovisual en el Distrito Capital con el ánimo de aumentar la calidad de las piezas e incrementar el número de producciones locales y distritales.

Artículo 4º.- Contexto de ejecución. El Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital cubija diferentes modalidades de realización, lenguajes audiovisuales,

modelos de producción, procesos académicos formales y no formales, escenarios de proyección, tipos de divulgación y exhibición , entre los que se encuentran: series documentales, ficción, argumental, spots publicitarios, videos comerciales, institucionales, educativos, periodísticos, reportajes, video clips, video arte, video experimental, animaciones, *motion graphics*, web sodios, video juegos, aplicativos para medios móviles, cortometrajes, medimetrajes y largometrajes, procesos de formación en las diferentes áreas del audiovisual, salas de proyección, cine foros, cinematecas, festivales e investigaciones que se desarrollen alrededor del tema audiovisual y que se generen en el Distrito Capital.

Artículo 5°.- Implementación. Se crea El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico como una entidad sin ánimo de lucro creada bajo la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) enmarcada en el régimen de las actividades de ciencia y tecnología e integrada por entidades públicas y privadas. Que en cabeza de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y sus Entidades adjuntas y adscritas adelantarán las acciones necesarias para implementar la creación del fondo de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 6°.- Naturaleza y articulación interinstitucional. El fondo es un ente público - privado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio, que funciona conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales y cualquier entidad privada y pública que le interese fortalecer el sector audiovisual del Distrito.

Artículo 7°.- Principios- Los principios del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico serán:

- a. Generar una industria cinematográfica sostenible desarrollando una cadena de valor que de paso a la formalización de una estructura en la que converjan los diferentes participantes, artistas, técnicos, organizaciones y entidades que integran la escena audiovisual y cinematográfica del Distrito.
- b. Facilitar el acceso a nuevos directores, realizadores, productores, guionistas, libretistas, luminotécnicos, sonidistas, fotógrafos, gráficadores, editores, directores de arte, maquilladores/as, técnicos de proyección, musicalizadores, animadores, programadores de software, periodistas, directores creativos, docentes, e investigadores y demás roles técnicos, pedagógicos y creativos que se creen en el devenir productivo e histórico del sector audiovisual a programas de apoyo que dinamicen la escena local audiovisual y cinematográfica del Distrito.
- c. Mejorar y consolidar el tejido industrial de las empresas que operan en el sector, posibilitando su fortalecimiento y facilitando el desarrollo de su actividad.
- d. La financiación y amortización de los costos de las inversiones necesarias para el afianzamiento de una continuidad de producción de obras audiovisuales y

cinematográficas de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y mejorar las posibilidades de acceso al público.

- e. Incentivar la memoria audiovisual de la ciudad
- f. Impulsar la circulación de las piezas audiovisuales distritales en los diferentes festivales a nivel nacional e internacional.
- g. Dinamizar el sector audiovisual y cinematográfico, tanto en sus aspectos creativos, académicos, laborales, investigativos, productivos y como en los aspectos económicos a nivel local y distrital.

Artículo 8°. Funciones Básicas. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico será un interlocutor a nivel distrital con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales; a nivel local con las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales, la Subdirección de Prácticas Culturales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y con aquellas entidades u organismos que tengan competencia y responsabilidad con las problemáticas del sector audiovisual y cinematográfico de la ciudad, y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la formación y apropiación de la cadena de producción audiovisual y todos sus actores en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana.
2. Fomentar en su entorno un cambio cultural hacia la transparencia, la probidad, el rechazo de la corrupción, la valoración de lo público y el control social mediante herramientas y acciones de la cultura ciudadana.
3. Fortalecer el reconocimiento del sector audiovisual y cinematográfico como interlocutor válido en los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.
4. Fomentar el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Estructura administrativa del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 9°- Estructura Administrativa del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital. Los Fondos Mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados, y regidas en su dirección, administración y contratación por el derecho privado. Con el objeto de regular su

funcionamiento administrativo interno, los Fondos Mixtos actúan dentro de los parámetros de sus propios estatutos, los cuales pueden ser reformados de acuerdo a las necesidades de la respectiva Junta Directiva. En la medida en que el porcentaje de ingresos sea mayor por asignación de recursos del sector público, los Fondos estarán sometidos a la vigilancia, rendición de cuentas y presentación de informes ante las Contralorías de las entidades territoriales aportantes (artículo 63 Ley 397 del 7 agosto de 1997). La estructura administrativa de los Fondos Mixtos está constituida por la Junta Directiva, Concejo Directivo y la Gerencia.—El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito adoptara la siguiente estructura:

a) Junta directiva

De conformidad con el Decreto Reglamentario 1493 de 1998, las juntas directivas elaborarán los reglamentos y estatutos del Fondo y estarán conformadas así:

- Un (1) representante de la gerencia del fondo: Director (a).
- Dos (2) representantes del sector comunitario elegidos por el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales perteneciente al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Un (1) representante de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito designado por el Secretario (a)*.
- Un (1) representante de los aportantes privados.

*Nota: Con la expedición de la Ley 962 de 2005, se exime al Ministerio de Cultura de su participación en las Juntas Directivas de los Fondos Mixtos Departamentales de Cultura, de acuerdo al artículo 74 que establece *que*:

... Participación en órganos de dirección. El Ministerio de Cultura solo participa en los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y en los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes de ámbito Nacional. A partir de la vigencia de esta ley se ceden a las entidades Territoriales respectivas los aportes nacionales realizados a los Fondos Mixtos Departamentales y Distritales.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de la Cultura y los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y de las Artes procederán a reformar en cuanto así se requiera para dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo⁴⁸.

b) Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por el Director del Fondo o su delegado (a), quien presidirá, y dos (2) miembros designados por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y la Gerencia del Fondo. Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión ante el Director del Fondo. El Consejo Directivo sesionará cuando lo convoque su Presidente (a) o el Director o la Directora General del Fondo.

48 Recopilado el 20 de julio de la página

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>



c) La Gerencia

La gerencia estará conformada por El Director o la Directora General del Fondo y el Subdirector(a). Para todos los efectos legales, será el representante legal de la entidad. El empleo tiene el carácter de libre nombramiento y remoción. El Director o la Directora General del Fondo hará parte del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 10°. Funciones de la Estructura Administrativa. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito dentro de su estructura administrativa tendrá discriminadamente las siguientes funciones en cada una de sus instancias determinadas así:

a) Junta directiva

Son funciones de la Junta Directiva del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito:

- Formular la política general de la entidad en concordancia con las líneas programáticas y el plan de acción.
- Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
- Adoptar y modificar los estatutos del Fondo.
- Evaluar la gestión del Fondo, con base en los informes que le presente el Director o la Directora General.
- Propiciar la articulación entre las instancias de participación del sector Audiovisual y Cinematográfico del Distrito y las diferentes instituciones distritales que tienen a cargo el tema Audiovisual y Cinematográfico Determinar la estructura administrativa del Fondo y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

b) Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito:

- Formular la política general de la entidad en concordancia con las líneas programáticas y el plan de acción.
- Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
- Adoptar y modificar los estatutos del Fondo.
- Evaluar la gestión del Fondo, con base en los informes que le presente el Director o la Directora General.
- Determinar la estructura administrativa del Fondo y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

- Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- **Parágrafo.** *Los actos que expidan del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos.*

c) La Gerencia

El Director o la Directora General del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito ejercerá las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con el objeto del Fondo.
- Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de gestión interna diseñados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
- Crear grupos de trabajo cuando así se requiera por la complejidad y diversidad de las funciones, para hacer más eficiente la organización y la gestión.
- Expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.
- Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha del Fondo.
- Distribuir el personal en las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo con sus necesidades.
- Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución de las políticas y la gestión presupuestal, financiera y de desarrollo administrativo.
- Presentar un informe anual de labores al Consejo de Directivo y a la Junta Directiva y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- Las demás que le señalen las disposiciones legales, así como los Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde o la Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.
- **Parágrafo.** *Los actos que expida en la Gerencia se denominarán Resoluciones.*

Artículo 11°. Organización Interna. Para desarrollar sus labores, la Gerencia contará con una Secretaría General, Subdirecciones Temáticas o por Áreas que a su vez se articularán con el Consejo Directivo.

Parágrafo. El número, la composición y las tareas de las Subdirecciones Temáticas serán establecidos por la Mesa Directiva en pleno al inicio de su periodo, y podrán ser modificadas

a lo largo del mismo, en función de los intereses de las líneas de trabajo y el plan anual de acción.

Artículo 12º. Reglamento Interno. La Gerencia contará con un reglamento Interno en el que se regulen los siguientes aspectos:

- a. Conformación de la Mesa Directiva.
- b. Funciones de la Mesa Directiva.
- c. Elección de la Secretaría General.
- d. Comité Directivo
- e. Comité Ampliado
- f. Funciones de los comités
- g. Reuniones ordinarias.
- h. Reuniones extraordinarias.
- i. Conformación las Sub direcciones temáticas.
- j. Reuniones de las Sub direcciones temáticas.
- k. Funciones de las Sub direcciones temáticas.
- l. Mecanismos de elección de las diferentes instancias internas.

Artículo 13º. Funciones del Fondo. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito para el cumplimiento de su objeto, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas en el área audiovisual y cinematográfico que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del sector audiovisual y cinematográfico del Distrito.
- c) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de las artes audiovisuales y cinematográficas, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.
- d) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.
- e) Asegurar el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico.
Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito cuando se considere necesario.
- f) Las líneas de acción del fondo se remitirán a la financiación de la producción cinematográfica y audiovisual local, capacitación a los realizadores, apoyo a los investigadores, participación en premios internacionales y el fomento para el desarrollo de la cadena de valor de los actores de la industria.

- g) El Fondo financiara en forma no reembolsable y cada año, proyectos audiovisuales y cinematográficos locales en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción distribución y exhibición.
- h) El Fondo apoyara el concepto integral de la cinematografía a través del auspicio a actividades de formación de *investigadores*, técnicos, creativos, realizadores, así como la formación de públicos como manera de invitar a realizar piezas audiovisuales y cinematográficas que contengan un sentido crítico los contenidos audiovisuales desde la investigación.

CAPITULO III

ELECCIÓN

Artículo 14°. Elección. La Gerencia del Fondo será elegida para un periodo de dos (4) años y su elección se hará en la primera semana del mes de febrero, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con posterioridad a las elecciones del Consejo Distrital de las Artes Audiovisuales.

Artículo 15°. Proceso de Elección: Para este proceso se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

- a. **De Sensibilización:** El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico con la metodología y pedagogía que corresponde a sus funciones, promoverá conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la participación de los representantes del sector audiovisual y cinematográfico del Distrito en el proceso de elección de delegados del Concejo Distrital de Artes Audiovisuales.
- b. **De Postulación.** Se hará a través de medio presencial o electrónico, para lo cual cada colegio enviará a la Dirección Local de Educación -DILE- el nombre e identificación del estudiante elegido, que representará al mismo ante la Mesa Estudiantil Local.

Artículo 16°- La Secretaría Técnica se rotara cada año y estará a cargo de alguna de las 3 entidades o escenarios de participación que conforman la piedra angular del fondo conformada por: el Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico, el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estará a cargo del administrador del Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital, quien participará con voz y sin voto.

El Consejo distrital de Artes Audiovisuales que se encuentre conformado, adecuará su composición y funciones según la reglamentación del Gobierno Distrital Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente.

Los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales.

El Consejo Distrital de Artes Audiovisuales asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.

Los miembros del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico podrán tener acceso a los recursos del Fondo para el Fomento Cinematográfico en igualdad de condiciones a los demás agentes del sector y no participarán de las decisiones o responsabilidades que corresponden al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS, PRESUPUESTOS Y PRINCIPIOS DE GESTION

Definición, Beneficiarios, Justificación, Alcance.

Artículo 17º- Definición: Será un Fondo de carácter mixto alimentado financieramente por el Distrito a través del recaudo de recursos tributarios pero también tendrá recursos económicos provenientes del sector privado y una empresa privada liderada por un gerente general que responderá a una junta directiva conformada por el Consejo Distrital de Cinematografía quien poseerá una participación en la toma de decisiones de un 30% y el presidente de la firma privada creadora del fondo con una participación en la toma de decisiones del 70%.

Artículo 18º- Las líneas de acción del Fondo se remitirán a la financiación de la producción audiovisual y cinematográfica local, capacitación a los realizadores, participación en premios internacionales y el fomento para el desarrollo de la cadena de valor de los actores de la industria.

El Fondo financiara en forma no reembolsable y cada año, proyectos cinematográficos locales en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción distribución y exhibición.

También apoyara el concepto integral de la cinematografía a través del auspicio a actividades de formación de técnicos, creativos, realizadores, así como la formación de públicos como manera de invitar a hacer cine y a entender con sentido crítico los contenidos audiovisuales.

Parágrafo: El Fondo de Fomento a la Producción Cinematográfica Distrital será un fondo de carácter mixto alimentado financieramente por el Distrito y la empresa privada a través del recaudo de recursos provenientes del sector público y privado.

Artículo 19°- Beneficiarios: Realizadores personas naturales y personas jurídicas radicadas en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto social sea la generación o investigación cinematográfica, en cualquier lugar de la cadena de valor, premiando la dimensión cultural, el carácter industrial de la actividad cinematográfica y audiovisual y del conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición, a fin de que la política de protección y fomento pueda ser considerada dentro del marco jurídico y de los mecanismos y herramientas que posibilitan la mejora de competitividad de nuestras empresas locales. Igualmente serán beneficiarios los diferentes sujetos que operan en el sector, como lo son:

- a) Creadores,
- b) Productores,
- c) Realizadores
- d) Formadores,
- e) Investigadores,
- f) Industrias técnicas,
- g) Programadores de software,
- h) Directores,
- i) Guionistas,
- j) Libretistas,
- k) Docentes,
- l) Distribuidores,
- m) Exhibidores,
- n) Empresas video-gráficas.
- o) Personal Técnico y Artístico (entendido como entre otros tales: luminotécnicos, sonidistas, fotógrafos, gráfícos, editores, directores de arte, gaffers, maquilladores/as, técnicos de proyección, musicalizadores, animadores, animadores)

Artículo 20°- Justificación: Se busca promover el sector audiovisual y cinematográfico en la ciudad incidiendo simultáneamente en varias escalas de su desarrollo. Por un lado pretende ser un factor determinante de su impulso en las Localidades del Distrito donde grupos e individuos impulsan movimientos y colectivos audiovisuales barriales, poblacionales, etarios, etc., que hacen parte de la expresión cultural y artística de la ciudadanía viva y que en la medida que son promovidos y fomentados constituyen la

materia prima tanto de los grupos de profesionales técnicos y creativos del futuro, como de los potenciales consumidores de la producción cinematográfica y audiovisual de la capital a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 21°- Fortalecer la capacidad de la industria audiovisual ya instalada en la región a partir no sólo de estrategias de fomento y financiación, sino convirtiéndose en eje de articulación, dinamización y modernización, que a su vez por la misma dinámica de su crecimiento vincule a terceros sectores de la economía distrital como son aquellos del turismo, servicios generales, transporte, etc.

Artículo 22°- Fomentar estrategias de cuidado del patrimonio audiovisual en Bogotá y de construcción de ciudad económicamente, social, cultural y económicamente sostenible y desarrollada.

Artículo 23° - Alcance: Con el Fondo se busca impactar el sector audiovisual y cinematográfico incidiendo simultáneamente en varias instancias de su desarrollo. Por un lado pretende ser un factor determinante del impulso a la investigación realización cinematográfica y audiovisual en las Localidades del Distrito de forma que su práctica y divulgación de manera horizontal y no jerarquizada como sucede en la actualidad. Sobre esta base se espera que emerjan tanto los futuros profesionales de la imagen como la creación de una imagen local y de ciudad que refuerce el sentido de pertenencia de los pobladores de Bogotá.

Artículo 24°.- Presupuesto y Patrimonio del Fondo. El presupuesto del Fondo se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y, en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

Serán ingresos del Fondo:

- a) Los provenientes de convenios institucionales de los órdenes nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.
- b) Los ingresos y participaciones provenientes de los bienes que se le traspasen, adquiera o se le asignen en el futuro.
- c) Los aportes oficiales.
- d) Las donaciones de cualquier orden.
- e) Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.
- f) Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.
- g) El patrimonio del Fondo estará constituido por:
- h) Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.
- i) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

CAPITULO V

CUOTA PARA EL DESARROLLO

Cuota para el para el desarrollo del fondo

Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 25°. Cuota para Desarrollo Cinematográfico. Para apoyar los objetivos trazados en esta ley y en la Ley 397 de 1997, créase una contribución parafiscal, denominada Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, a cargo de los exhibidores cinematográficos, los distribuidores que realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas para salas de cine o salas de exhibición establecidas en territorio nacional y los productores de largometrajes colombianos, la cual se liquidará así:

1. Para los exhibidores: Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los exhibidores cinematográficos, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de derechos de ingreso a la exhibición cinematográfica en salas de cine o sala de exhibición, cualquiera sea la forma que estos adopten. Este ingreso neto se tomará una vez descontado el porcentaje de ingresos que corresponda al distribuidor y al productor, según el caso.

2. Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas no colombianas para salas de cine establecidas en el territorio nacional, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de tales derechos bajo cualquier modalidad.

3. Un cinco por ciento (5%) a cargo de los productores de largometrajes colombianos sobre los ingresos netos que les correspondan, cualquiera sea la forma o denominación que adopte dicho ingreso, por la exhibición de la película cinematográfica en salas de exhibición en el territorio nacional. En ningún caso la Cuota prevista en este numeral, podrá calcularse sobre un valor inferior al treinta por ciento (30%) de los ingresos en taquilla que genere la película por la exhibición en salas de cine en Colombia. No se causará la Cuota sobre los ingresos que correspondan al productor por la venta o negociación de derechos de exhibición que se realice con exclusividad para medios de proyección fuera del territorio nacional o, también con exclusividad, para medios de proyección en el territorio nacional diferentes a las salas de exhibición.

Parágrafo Primero. La exhibición de obras colombianas de largometraje en salas de cine o salas de exhibición no causa la Cuota a cargo del exhibidor ni del distribuidor.

Parágrafo Segundo. Los ingresos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley no hacen parte del presupuesto general de la Nación.

Artículo 26°. Retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. La retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico se efectuará así:

1. Monto a cargo de distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de obras no colombianas. La retención de la contribución a cargo de quienes realicen estas actividades, será efectuada por el exhibidor al momento del pago o abono en cuenta por la venta o negociación por cualquier medio de boletas o derechos de ingreso a la película cinematográfica en salas de exhibición, cuando la negociación se haya realizado sobre los ingresos por taquilla o análogos. En eventos de negociación diferentes se realizará la retención por quien esté obligado al pago, por cada pago o abono en cuenta que se haga al distribuidor o a quien realice la actividad de comercialización.

2. Monto a cargo de productores de obras colombianas. La retención de la contribución a cargo de los productores de obras colombianas se efectuará por los exhibidores o por quienes deban realizar pagos o compensaciones al productor bajo cualquier otra forma de negociación de derechos por la película, sobre cada pago o abono en cuenta. Cuando los sujetos pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico presenten saldos a su favor, tales saldos podrán ser imputados a cualquiera de las declaraciones siguientes, hasta agotarlos, o pueden ser materia de devolución dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, si hubiere lugar a ella.

Parágrafo. La retención en la fuente prevista en este artículo, se efectuará en el momento de cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Artículo 27°. Períodos de declaración y pago. El período de la declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico es mensual. El Gobierno Nacional reglamentará los plazos y lugares para la presentación y pago, así como los mecanismos para devoluciones o compensaciones de los saldos a favor. Para tal efecto, los responsables de la Cuota deberán presentar una declaración mensual que involucre la Cuota a su cargo y las retenciones que han debido practicar, cuando haya lugar a ello. Si no se practican las retenciones previstas en los artículos anteriores, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurren en inexactitudes, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos. Sin perjuicio del carácter parafiscal de la contribución creada en esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación y aplicación de sanciones dispuestos en este artículo y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la Cuota, intereses y sanciones aplicando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario. Para el efecto previsto en el inciso anterior la DIAN celebrará convenio con el administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Las sumas recaudadas por la DIAN por concepto de la Cuota, intereses, sanciones y demás originados en la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, deberán ser transferidos a través de la Tesorería General de la Nación, dentro del mes siguiente a su recaudo, al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado en esta ley.

Artículo 28°. Revisión de la información. Además de las obligaciones de suministro de información señalada en esta ley con destino al SIREC, y bajo reserva legal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o, de ser el caso, el auditor o quien haga sus veces de la entidad que administre el Fondo creado en esta ley, podrán efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de los sujetos pasivos y agentes de retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, exclusivamente para los efectos relacionados con la Cuota.

Artículo 29°. Administración de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Los recursos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y los que en esta ley se señalan ingresarán a una cuenta especial denominada Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, la cual será administrada y manejada mediante contrato que celebre la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito con el Fondo Mixto audiovisual y cinematográfica del Distrito creado de conformidad con el artículo 46 de la Ley 397 de 1997. El respectivo contrato estatal celebrado en forma directa dispondrá lo relativo a la definición de las actividades, proyectos, metodologías de elegibilidad, montos y porcentajes que pueden destinarse a cada área de la actividad cinematográfica.

En el evento de inexistencia del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico será administrado por la entidad mixta o privada representativa de los diversos sectores de la industria cinematográfica o pública de carácter financiero o fiduciario, que mediante decreto designe el Gobierno Nacional en forma directa, la cual cumplirá las mismas actividades previstas en esta ley para el mencionado Fondo Mixto. El Ministerio de Cultura celebrará con el designado el respectivo contrato, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el inciso anterior.

Artículo 30°. Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito. Créase el Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito, como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, cuyos recursos estarán constituidos por:

1. El producto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, incluidos los rendimientos financieros que produzca.
2. Los recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
3. El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.
4. Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
5. Aportes provenientes de cooperación internacional.
6. Las sanciones e intereses que en virtud del convenio celebrado con el administrador del Fondo, imponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por incumplimiento de los deberes de retención, declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.
7. Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán ejecutados de conformidad con las normas del derecho privado y de contratación entre particulares y se manejarán separadamente de los demás recursos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica. De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la

República ejercerá control fiscal sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. En el ámbito de su competencia, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejercerán vigilancia.

Artículo 31º. Destinación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutarán con destino a:

1. Concesión de estímulos e incentivos iguales a los previstos en los artículos 41 y 45 de la ley 397 de 1997, incluidos subsidios de recuperación a la producción y coproducción colombianas.
2. Estímulos y subsidios de recuperación por exhibición de obras cinematográficas colombianas en salas de cine.
3. Créditos a la realización cinematográfica en condiciones preferenciales, a través de entidades de crédito.
4. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento o mejoramiento de infraestructura de exhibición, a través de entidades de crédito.
5. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento de laboratorios de procesamiento cinematográfico, a través de entidades de crédito.
6. Otorgamiento de garantías a la producción cinematográfica, a través de entidades de crédito.
7. Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico, SIREC.
8. Investigación en cinematografía, realización de estudios de factibilidad para el establecimiento o mejora de la infraestructura cinematográfica, asistencia técnica y estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía.
9. Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas.
10. Estímulos a los sujetos de la contribución previstos en el numeral 2 del artículo 5º de esta ley.
11. Hasta un diez por ciento (10%) como remuneración al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Al menos el setenta por ciento (70%) de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán arbitrados hacia la creación, producción, coproducción y, en general, a la realización de largometrajes y cortometrajes colombianos.

El conjunto de incentivos, estímulos y créditos aquí previstos se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate, según el caso.

En ningún evento los recursos del Fondo podrán destinarse por el administrador del mismo para actuar como coproductor de películas o compartir riesgos en los proyectos, sin perjuicio del pacto que, según el caso, se establezca con terceros sobre participación en utilidades.

Artículo 32º. Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. La Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico estará a cargo del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía cuya composición reglamentará el Gobierno Nacional en

forma que garantice la presencia del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Cinematografía de ese Ministerio y de los sujetos pasivos de la contribución parafiscal creada en esta ley.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía estará a cargo del administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, quien participará con voz y sin voto. El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía que se encuentre conformado, adecuará su composición y funciones según la reglamentación del Gobierno Nacional.

Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente. Los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales.

El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.

Los miembros del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica podrán tener acceso a los recursos del Fondo para el Fomento Cinematográfico en igualdad de condiciones a los demás agentes del sector y no participarán de las decisiones o responsabilidades que corresponden al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Artículo 33º. Carácter de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. La Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley, será tratada como costo deducible en la determinación de la renta del contribuyente de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Artículo 34º. Estímulos a la exhibición de cortometrajes colombianos. Los exhibidores cinematográficos podrán descontar directamente en beneficio de la actividad de exhibición, en seis punto veinticinco (6.25) puntos porcentuales la contribución a su cargo cuando exhiban cortometrajes colombianos certificados como tales de conformidad con las normas sobre la materia.

El Gobierno Nacional reglamentará las obligaciones de los exhibidores, los períodos máximos de vigencia, así como las modalidades de exhibición pública de cortometrajes colombianos para la aplicación de lo previsto en este artículo.

Artículo 35º. Estímulos a la distribución de largometrajes colombianos. Durante un período de diez (10) años, los distribuidores cinematográficos podrán reducir hasta en tres (3) puntos porcentuales, la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico a su cargo, cuando en el año anterior al año en el que se cause la Cuota hayan comercializado o distribuido efectivamente para salas de cine en Colombia o en el exterior un número de títulos de largometraje colombianos igual o superior al que fije el Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 18 de esta ley.

En este caso, la reducción de la Cuota se verificará sobre un número de películas extranjeras distribuidas para salas de cine en Colombia igual al de películas nacionales distribuidas, sin que dicho número en ningún caso pueda ser superior al doble del que corresponda al fijado de conformidad con el artículo 18. Las películas a las cuales se aplica esta reducción serán elegidas por el distribuidor previo aviso al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, con no menos de cinco (5) días hábiles a la primera exhibición pública de la película en salas de exhibición cinematográfica.

La comercialización o distribución efectiva de títulos de largometraje colombianos deberá ser certificada por el Ministerio de Cultura. Para los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 397 de 1997 se considera como inversión del distribuidor en el sector cinematográfico, los gastos que este realice para la distribución de obras colombianas en el país o en el exterior.

DECRETO 352 DE 2004, Por el cual se reglamentan los artículos 7, 9, 12, 14 y 16 de la ley 814 de 2003.

Artículo 36°. Lugar y plazo para la presentación de la declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Los sujetos pasivos y los agentes retenedores de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico deben presentar la declaración en el formulario elaborado por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y efectuar el pago de la Cuota, en la entidad financiera que designe el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, por cada mes, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al mes causado. La declaración que no se haga en tales formularios se tendrá por no presentada.

Parágrafo. Los agentes retenedores de la Cuota, deben presentar la declaración mensual aunque no hubieren realizado operaciones gravadas en el respectivo período.

Artículo 37°. Sanciones. Si no se practican las retenciones, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurren en inexactitudes, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos.

Artículo 38°. Recaudo. La contribución parafiscal "Cuota para el Desarrollo Cinematográfico" deberá ser consignada dentro del término previsto en el artículo 1° del presente decreto, directamente por los agentes retenedores en la cuenta de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, cuya apertura estará a cargo del Administrador de dicho Fondo.

Artículo 39°. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, dará apertura a una cuenta denominada "Fondo para el Desarrollo Cinematográfico" a la cual ingresarán los recursos públicos recaudados en virtud de la contribución parafiscal denominada "Cuota para el Desarrollo Cinematográfico", así como los rendimientos que ellos generen y los demás previstos en el artículo 10 de la Ley 814 de 2003 y se destinarán al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 11

de la citada Ley. Todos los recursos pertenecientes al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico son de carácter público y, por tanto, son objeto de vigilancia por parte de los organismos de control del Estado.

Parágrafo. El Administrador del Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito será responsable del manejo de los recursos del Fondo para el Desarrollo Audiovisual y Cinematográfico.

Artículo 40°. (Modificado por el artículo 63° del decreto 763 de 2009, cuyo texto se transcribe).

Elegibilidad de los proyectos. Para que un proyecto sea elegible deberá ser presentado por el interesado ante el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se cubrirán los gastos necesarios para el desarrollo de convocatorias u otras modalidades que se definan para la asignación de sus recursos, la auditoría externa y las reuniones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía relacionados con dicho Fondo.

Artículo 41°. Distribución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico entre los proyectos elegibles. Para distribuir los recursos entre los distintos proyectos elegibles y establecer las actividades, porcentajes, montos y límites de las asignaciones en relación con el valor total de cada proyecto, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en su calidad de Director del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, tendrá en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Presupuesto detallado, calculado en pesos colombianos.
2. Estrategias de financiación para concluir el proyecto.
3. Cuando haya lugar, autorizaciones concernientes a Derechos de Autor.
4. Los demás requisitos que establezca el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematográfica en su calidad de Director del Fondo, de acuerdo con la modalidad del proyecto.

Artículo 42°. Manejo de los recursos y activos. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico organizará la contabilidad de conformidad con los métodos contables prescritos por las normas vigentes y deberá llevar cuentas contables independientes de las que emplea para el manejo de sus propios recursos y demás bienes. De igual manera, deberá utilizar cuentas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, independiente del sistema de auditoría que tenga para las demás actividades estatutarias del Administrador.

Artículo 43°. Información. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Audiovisual y Cinematográfico deberá elaborar y remitir trimestralmente a La Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito, una relación pormenorizada de los recaudos que incluya el nombre y la identificación plena de los sujetos pasivos, el valor individual del recaudo y la fecha de la consignación respectiva.

Artículo 44°. Controles. El Ministerio de Cultura podrá, de oficio o a solicitud de un tercero, verificar el recaudo de las contribuciones parafiscales de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, los ingresos, las inversiones, los gastos y, en general, todas las operaciones ejecutadas por el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Artículo 45°. Compensaciones con saldos a favor. Los Sujetos Pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico que presenten saldos a favor en sus declaraciones podrán:

- a. Imputarlos dentro de su liquidación en la declaración del período inmediatamente siguiente, así de la imputación resulte un nuevo saldo a favor;
- b. Solicitar su compensación con deudas referidas a cuota, retenciones, intereses y sanciones por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, a cargo del solicitante.

Artículo 46°. Devoluciones de saldos a favor. Los Sujetos Pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico que presenten saldos a favor en sus declaraciones podrán solicitar su devolución, previa compensación de las deudas vigentes. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, retenciones, intereses y sanciones a cargo del sujeto pasivo.

Artículo 47°. Término para solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor. La solicitud de devolución y/o compensación de los saldos a favor por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico deberá presentarse por escrito al Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, manifestando las razones en que se fundamenta y aportando los documentos o pruebas que la respalden.

Las solicitudes de devolución y/o compensación están sujetas al término de prescripción de dos (2) años contados a partir del vencimiento del término para presentar la declaración que contiene el saldo a favor.

El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico estudiará la solicitud, constatará la existencia de la declaración y retención respectiva, decidirá y devolverá los saldos a favor, cuando a ello hubiere lugar, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud, previas las compensaciones pendientes cuando fuere del caso.

CAPITULO VI

SISTEMA DE INFORMACIÓN

Sistema de información del Fondo

Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 48°.- Objetivos del Sistema de Información del Fondo Mixto. El Sistema de Información del Fondo Mixto es uno de los componentes de difusión y socialización más importantes del fondo, por que establece la implementación del Sistema de Información para lograr una comunicación efectiva de las líneas programáticas y planes de acción del fondo y tiene como objetivos:



- a) Generar y aprovechar la información y decisiones que se implementan en las localidades y el distrito capital
- b) Mantener un sistema de comunicación permanente que permita socializar todos los procesos, planes y programas al interior del Fondo.
- c) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas;
- d) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes que se encuentran insertos o desean ingresar al sector audiovisual y cinematográfico del Distrito.
- e) A través del sistema de Información del Fondo se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
 - Recolección de la información necesaria y pertinente para diseñar los planes, programas, proyectos y servicios sociales que orientan la Política del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico, dando respuestas asertivas a las situaciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos del sector audiovisual y cinematográfico en la ciudad.
 - Análisis y sistematización de la información.
 - Difusión y/o socialización de la sistematización.

Artículo 49°.- Procesos del Sistema de información del Fondo. Son procesos prioritarios y por lo tanto sostenidos en el tiempo, para garantizar la operación del Sistema de Información del Fondo Mixto.

1. Proceso de información y comunicación. Entendido como la implementación de sistemas de flujo de información para la toma de decisión y comunicación entre actores dentro y fuera del Fondo.
2. Proceso de investigación. Entendido como el proceso que va desde la recolección de información, pasando por el análisis e implementación de medidas que permiten cualificar la toma de decisiones.
3. Proceso de formación. Entendido como el proceso permanente de intercambio, retroalimentación de conocimiento y construcción colectiva de saberes de los diferentes actores del Sistema de Información del Fondo Mixto.
4. Proceso de planificación, implementación y evaluación. Entendido como el trabajo en ciclos que permitan el desarrollo de acciones, con base en acuerdos planificados y evaluaciones de resultados.

Artículo 50°.- Actores que integran el Sistema de información del Fondo. Integraran el Sistema de información del Fondo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales, Ministerio de Cultural de Colombia, así como organizaciones supranacionales, Centros Académicos y Educativos, Organizaciones No Gubernamentales que trabajan el tema audiovisual y cinematográfico, entre otros.

Artículo 51°.- De la cooperación institucional del Sistema de información del Fondo. Las entidades tal y como se plantea en los principios rectores de la Nación deben colaborar

armónicamente y serán integradas a las responsabilidades del Sistema de información del Fondo:

- a) **Entrega periódica y oportuna:** las Entidades Distritales asumirán el compromiso de **rendición de cuentas** de manera permanente, habilitando los canales y mecanismos de comunicación para la entrega de la información precisa, oportuna, clara y con lenguaje ciudadano, sobre los resultados de la ejecución de sus planes, programas y proyectos institucionales. Así como la utilización de los diferentes canales de comunicación con los que cuentan las diferentes entidades responsables del tema audiovisual y cinematográfico, y que contemplan escenarios presenciales y físicos de acceso a la información
- b) **Acceso público:** el Sistema de información del Fondo deberá garantizar al público el acceso en tiempo real previendo que la información sea inalterada y cuente con niveles de actualización y socialización permanente. Así como facilitar lo necesario en información, espacios, reuniones para promover el control social y el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Fondo por parte de los grupos de control social y veedurías ciudadanas.

CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACIÓN EN LOCALIDADES

Implementación del Fondo Audiovisual y Cinematográfico

Del Distrito Capital en las localidades

Artículo 52°.- De la implementación en lo local: Las administraciones locales diseñarán un plan de acción para la implementación de las líneas programáticas y planes de acción del Fondo y su puesta en marcha

Parágrafo: Las alcaldías locales deberán contar con un plan de acción para la implementación efectiva de las líneas programáticas y planes de acción en los 6 siguientes meses de entrada en vigencia el presente Acuerdo.

Artículo 53°.- Del seguimiento local: Se establece por medio del presente Acuerdo que las Alcaldías Locales y los sectores de la administración distrital serán responsables del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo y reorientación de las acciones locales necesarias para la implementación efectiva bajo los parámetros orientadores y con fundamento en la participación efectiva de todo el sector audiovisual y cinematográfico a nivel local.

Artículo 54°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2018



PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

Uno de los propósitos fundamentales de cultura ciudadana, quizás el más fundamental, es la protección de la vida. Cultura ciudadana como estrategia busca promover cambios culturales en aquellos aspectos que afectan la convivencia y el bien común, y nada afecta la convivencia y el bien común tanto como la violencia, que se manifiesta en tasas de homicidios aún altas en Bogotá, lesiones personales y violencia intrafamiliar cuyas tasas en Bogotá superan a la tasa nacional y a las de las mayores ciudades del país. La protección de la vida se erige, pues, en el objetivo cardinal de las estrategias de cultura ciudadana para la convivencia y la seguridad.

Está plenamente demostrado que los factores culturales inciden de manera significativa en las motivaciones y las circunstancias de todos los tipos de violencia. Resaltan entre ellos la intolerancia entre las personas, la incapacidad de cumplir y reparar acuerdos, la desconfianza mutua, en las autoridades y en el sistema judicial, las justificaciones para infringir la ley y recurrir a la violencia por distintos motivos, la aprobación cultural y social del porte de armas y de la justicia por mano propia. Estos rasgos culturales existen en proporciones significativas de la población de la ciudad y a ellos se suma un factor desencadenante de violencia de género, como es la discriminación de las mujeres. Uno de los fines de las estrategias de cultura ciudadana aplicadas en Bogotá en el pasado fue el de tratar de impulsar cambios en estos comportamientos y actitudes culturalmente condicionados para reducir las tasas de violencia.

Cultura ciudadana como estrategia de gobierno para impulsar cambios culturales apela ante todo a acciones pedagógicas cuyos propósitos van más allá de informar o educar. Se trata, ante todo, de impactar el aspecto emocional de las personas, re significar objetos, situaciones, eventos, tiempos y espacios y suscitar la reflexión. Estas características se hicieron visibles, por ejemplo, en el uso de mimos para estimular cambios culturales en varios aspectos de la movilidad, las estrellas negras que se usaron para resaltar sitios de alta accidentalidad en el tránsito terrestre y de este modo buscar el cambio de comportamientos riesgosos por parte de peatones y conductores, o las distintas acciones que promovieron el ahorro de agua en un momento crítico para la ciudad.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

La propuesta en este proyecto de acuerdo es llevar a cabo una acción pedagógica de cultura ciudadana el primer viernes de octubre de cada año, como celebración de una fecha significativa como lo es el día internacional de la no violencia establecida para cada 2 de octubre por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 61/271 el 27 de junio de 2007.

Dicha conmemoración se denominará “La noche por la vida” y estará compuesto por un conjunto de acciones en toda la ciudad con el objetivo de reducir de manera significativa los casos de violencia en todas sus manifestaciones, y llamar la atención de la ciudadanía, de los medios de comunicación y de los formadores de opinión sobre las circunstancias, las variables espacio temporales y las poblaciones victimizadas en los homicidios, la violencia interpersonal y la violencia de pareja.

La acción pedagógica estará compuesta por actividades culturales, artísticas, deportivas y demás de recreación, programadas durante la noche de esta fecha, restringiéndose de manera voluntaria la salida de los hombres por la ciudad. Las actividades que se desarrollen en cumplimiento del acuerdo tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover el respeto por la vida de hombres y mujeres en los espacios públicos de la ciudad y su protección en los espacios privados.
- b. Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- c. Construir una ciudad percibida como segura durante la noche.
- d. Promover la construcción de los roles de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- e. Propiciar el derecho de los niños de disfrutar la compañía de sus padres.
- f. Dar mayor visibilidad a los aportes productivos, de servicios y las expresiones culturales de las mujeres y a los programas de género de la Administración Distrital y la Nación.
- g. Reconocer con esta medida las acciones afirmativas que han emprendido las autoridades distritales y la sociedad civil bogotana para propiciar la participación de la mujer en los espacios públicos, sociales, económicos y culturales de la Ciudad.
- h. Dar un reconocimiento a las mujeres por los años en los cuales han sido discriminadas y han sido víctimas de una cultura de machismo.

Finalmente, y con el fin medir los resultados de la acción pedagógica, se propone que la Secretaría de seguridad y convivencia y la Secretaría Gobierno recoja la información relativa a la convivencia ciudadana durante la jornada propuesta, incluyendo el número de personas que participaron de la misma, las cifras de violencia registradas tales como homicidios, violencia intrafamiliar, riñas y lesiones personales, entre otras. Dichas cifras serán dadas a conocer a los ciudadanos y se propenderá por tener en cuenta que la acción pedagógica propuesta busca promover la reflexión en torno a la violencia y la discriminación, se propone que la administración distrital de la mano con las organizaciones sociales, genere espacios de discusión sobre las enseñanzas derivadas tanto de las

medidas adoptadas por la administración para dar cumplimiento al acuerdo, como de sus resultados.

3. JUSTIFICACIÓN

Un análisis de las distintas formas de violencia en Bogotá presenta características que llaman la atención en cuanto a los rasgos sociodemográficos de las víctimas y las circunstancias espacio temporales de los hechos violentos. El primer aspecto que salta a la vista es su distribución por género. En todas las manifestaciones de violencia, con la clara excepción de la violencia intrafamiliar, las víctimas mayoritarias son hombres: 91% en el caso de los homicidios, 60% en la violencia interpersonal, 81% en los suicidios. En el caso de la violencia de pareja, la forma más común de violencia intrafamiliar (63% de los casos) la proporción es inversa, pues en el 82% de los casos las víctimas son mujeres frente a solo el 18% de hombres. En cuanto a las edades de las víctimas, las estadísticas muestran que el rango entre 20 y 39 años es el más vulnerable, pues en este rango se sitúa el 70% de las víctimas de homicidio, el 62% de la de violencia interpersonal, el 74% de la violencia de pareja y el 50% de las de suicidio.

En cuanto a las circunstancias espacio-temporales, es visible, por una parte, que la mayoría de la violencia en Bogotá se concentra en las horas de la noche, particularmente en su primera parte, entre las 6 y las 12 p.m. El 70% de los homicidios de hombres se sabe o se presume haberse cometido en la noche, y el 43,7% de los de mujeres entre las 6 y las 12 p.m. La tercera parte de la violencia interpersonal sucede entre las 6 y las 12 p.m., y dentro de este rango horario acontece el 40% de la violencia de pareja. En el suicidio, en cambio, las horas críticas pertenecen al día, según los datos de Instituto Nacional de Medicina Legal para el conjunto del país. Por otra parte, los lugares de los hechos parecen mostrar que existen dos tipos de violencia: una pública, asociada con calles, parques y otros espacios públicos, y otra privada, asociada a la intimidad del hogar. Al primer tipo pertenecen los homicidios, el 77,9% de los cuales se comete en el espacio público, y las lesiones personales, que en un 64,5% de los casos tiene este mismo escenario. Por contraste, el 63% de los casos de violencia de pareja sucede en la vivienda de la víctima, así como el 76,6% de los de suicidio. Así mismo, en Colombia, según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, algo más de tres cuartas partes de los delitos sexuales (76%) se cometen en la vivienda y las víctimas mayoritarias (85,09% de los casos) son mujeres. La siguiente tabla presenta un resumen de estas características generales de la violencia.

Características generales de la violencia en Bogotá 2014-2015

	SEXO DE LAS VÍCTIMAS	%	RANGOS DE EDADES DE LAS VÍCTIMAS	%	RANGO HORARIO DE LOS HECHOS	%	LUGAR DE LOS HECHOS	%
HOMICIDIO	Hombres	91,4	20-39 años	70,2	Noche	70,5	Calle, parque, espacio público	77,9
	Mujeres	8,6			6 -12 p.m.	43,7		
VIOLENCIA INTERPERSONAL	Hombres	60	20-40 años	62,7	6 - 12 p.m.	32,24	Vía pública	64,5
	Mujeres	40						

VIOLENCIA DE PAREJA	Hombres	18	20-39 años	74,0*	6 - 12 p.m.	40,0	Vivienda de víctima	62,9
	Mujeres	82						
SUICIDIO	Hombres	81,2	20-39 años	50,2	9 - 12 a.m.* 3 a 6 p.m.*	Horas críticas	Vivienda de víctima	76,6*
	Mujeres	18,8						

Fuente: Elaboración propia con base en datos del CEASCS y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

* Datos para Colombia

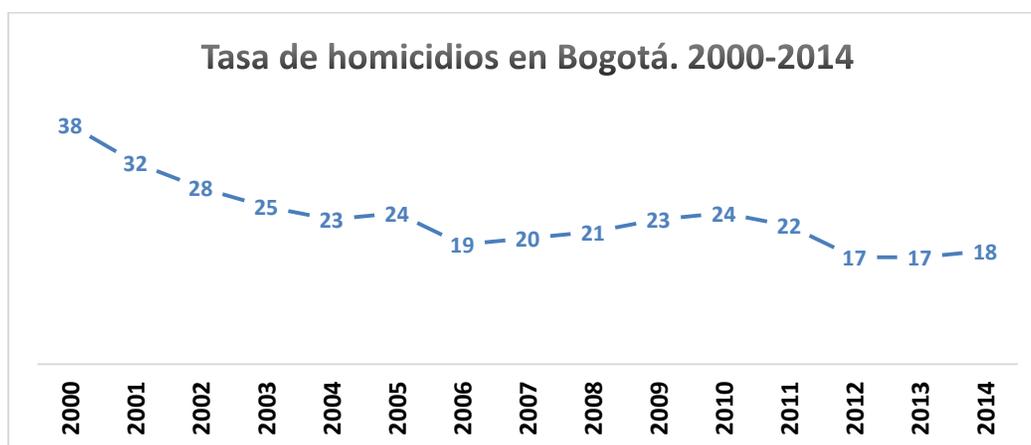
Una síntesis de los anteriores datos indicaría que los hombres jóvenes son más vulnerables en el espacio público en horas de la noche, y las mujeres en sus espacios privados en el mismo rango horario.

Todos estos elementos se conjugan en el proyecto de acuerdo por medio del cual se establece en Bogotá D.C. la Noche por la Vida como evento anual. Se trata, en síntesis, de re significar y romper la rutina en cuanto a un tiempo específico, la primera parte de la noche, dos tipos de espacio, el público y el privado, y dos categorías de actores, hombres y mujeres, con el fin de producir un impacto emocional, suscitar la reflexión y estimular cambios de comportamientos y actitudes en cuanto a los distintos tipos de violencia que se presentan en Bogotá.

En seguida se analizan con mayor detalle las distintas formas de violencia que afectan a Bogotá D.C.

3.1. Es una prioridad proteger la vida de todos los Bogotanos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en el año 2000 la tasa de homicidios en Bogotá era de 38 casos por cada 100.000 habitantes, y para el año 2014 se ubicó en 17,5 casos por cada 100.000 habitantes. Este proceso es resultado de un esfuerzo sostenido de diferentes administraciones y que durante los gobiernos de Antanas Mockus tuvo su origen en un mandato claro y propio de su enfoque de cultura ciudadana: la vida es sagrada.



Fuente: Elaboración propia a partir de cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La tasa de homicidios de Bogotá en 2014 estuvo por debajo de la tasa nacional y la de otras grandes ciudades. En ese año la tasa nacional de homicidios fue de 26,46, mientras que en

Cali la tasa fue de 68,15, en Barranquilla de 29,27, y en Medellín de 26,95 por cien mil habitantes.

El INML registró 7.347 homicidios entre 2010 y 2014, al paso que la Policía Nacional registró 6.830 casos. Son 517 homicidios en los que no coinciden ambas entidades.

Comparación de número de homicidios 2010-2014. INML vs Policía Nacional

ENTIDAD	2010	2011	2012	2013	2014	Total 2010-2014
Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses (INML)	1.743	1.654	1.283	1.283	1.364	7.347
Policía Metropolitana. Centro de investigaciones criminológicas	1.321	1.638	1267	1269	1.335	6.830

Según datos de la SIJIN y el SEACSC, el 58% del total de casos de homicidios ocurridos en 2015 en la ciudad tuvo como causa "problemas personales", con una disminución frente al año anterior de 19,75% e intolerancia social 29% del total, pero con un incremento del 326,67%.

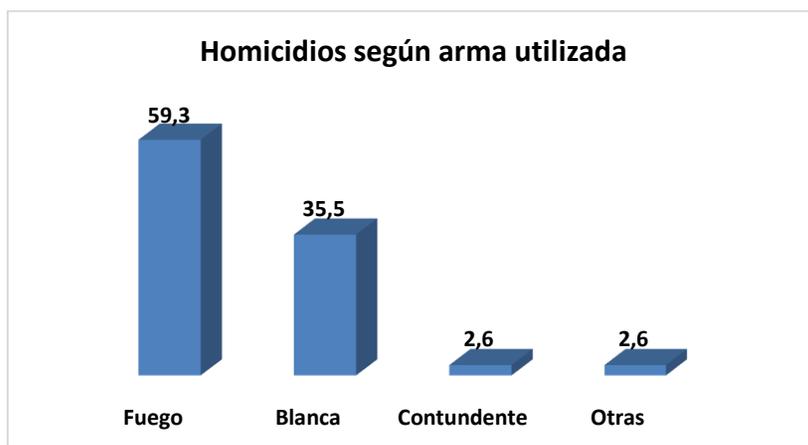
No.	CAUSA LESION	2014	% 2014	2015	% 2015	Variación
1	PROBLEMAS PERSONALES	977	73%	784	58%	-19,75%
2	INTOLERANCIA SOCIAL	90	7%	384	29%	326,67%
3	POR HURTARLE	62	5%	52	4%	-16,13%
4	AJUSTE DE CUENTAS	102	8%	47	3%	-53,92%
5	PROBLEMAS PASIONALES	36	3%	26	2%	-27,78%
6	POR HURTAR	13	1%	16	1%	23,08%
7	PROBLEMAS FAMILIARES	17	1%	14	1%	-17,65%
8	VENGANZA	26	2%	7	1%	-73,08%
9	PROCEDIMIENTO POLICIAL	4	0%	4	0%	0,00%
10	LIBERTAD POR JUEZ	0	0%	3	0%	
11	DEUDAS	1	0%	2	0%	100,00%
12	LUCRO O SICARIATO	4	0%	2	0%	-50,00%
13	CAIDA ACCIDENTAL	0	0%	1	0%	
14	CULPOSO	0	0%	1	0%	
15	IMPRUDENCIA	0	0%	1	0%	
16	DETENCIÓN CARCELARIA	1	0%	0	0%	-100,00%
17	ENFERMEDAD	1	0%	0	0%	-100,00%
18	POR RAZON DEL CARGO	1	0%	0	0%	-100,00%
	Total general	1335	100%	1344	100%	0,67%

Total de casos de homicidios, comparativo 2014 y 2015 según causa

Fuente: DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 11/04/2016 a las 16:30 horas. Datos preliminares, sujetos a variación. Cálculo CEACSC.

3.2. La mayoría de los homicidios son cometidos por hombres.

La gran mayoría de homicidios son cometidos por hombres, muy por encima de las mujeres, según las cifras del CTI de la Fiscalía General de la Nación. En cuanto al arma utilizada, para el 31 de noviembre de 2015, 91,4% de los homicidios tuvieron como autores a hombres y 8,6% a mujeres. Así mismo, y para el mismo periodo, 59,3% de los homicidios fueron cometidos con arma de fuego y 35,5% con arma blanca.



Fuente: CTI – Fiscalía General de la Nación. Hipótesis de trabajo judicial. Corte 11:00 de diciembre 02 de 2015. Datos sujetos a variación en consultas posteriores. Compilado por el CEACSC.

Mientras la atención de las autoridades se ha dirigido especialmente a los índices de homicidio de la ciudad, las tasas de lesiones personales y violencia intrafamiliar permanecen sin recibir la atención necesaria.



Fuente: Elaboración propia, sobre datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El dato de lesiones personales en 2015 de esta fuente no se encuentra aún disponible

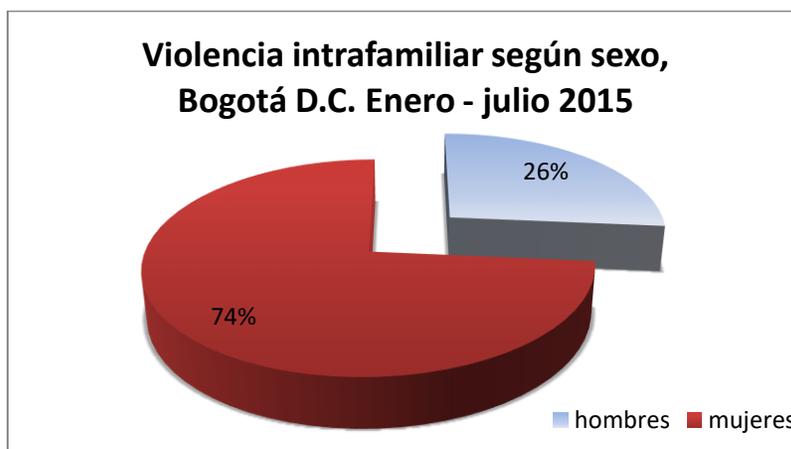
3.3. Violencia intrafamiliar: la mayor víctima es la mujer, demostrado con el 74%

En 2015 se registraron 17.815 casos de violencia intrafamiliar, 1.899 casos más que en 2014 (15.916) (suma de casos de violencia a niños, niñas y adolescentes, violencia al adulto mayor, violencia de pareja y violencia entre otros familiares). Esto representa un visible ascenso con respecto a 2013, cuando se presentaron 11.727 casos.

La tasa de 2014 en Bogotá fue superior a la tasa nacional (159,33 por cien mil habitantes), y así mismo superior a la de Cali (128,54) y a la de Barranquilla (182,37), y entre las cuatro ciudades mayores del país solo fue inferior a la de Medellín (208,76).

Según información del CEACSC, entre enero y julio de 2015 se presentó un total de 8.888 casos. El 74% correspondió a mujeres (6.542) y el 26% a hombres (26%).

Género	%	Total de casos enero a junio 2015
Hombres	26%	2.346
Mujeres	74%	6.542



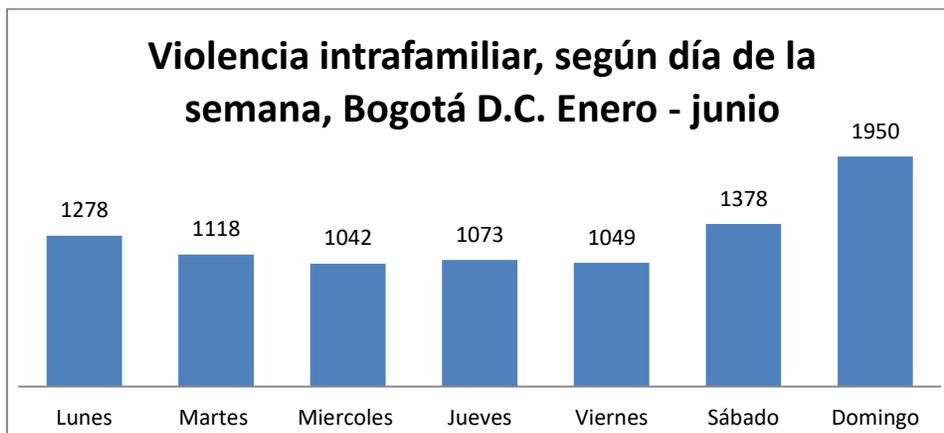
Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO, y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 de junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.
<http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

El día de la semana en el que las mujeres son más vulnerables a la violencia intrafamiliar es el domingo, día que en el periodo de tiempo analizado representa el 22% de los casos (1.950), seguido por el sábado, que representa el 16% (1.378 casos).

Día del hecho	Número de casos	Total
Lunes	1.278	14%
Martes	1.118	13%
Miércoles	1.042	12%
Jueves	1.073	12%
Viernes	1.049	12%

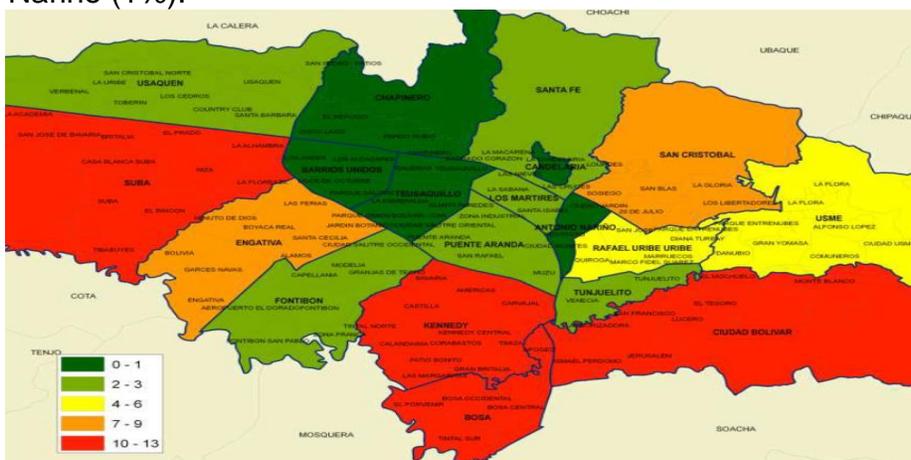
Sábado	1.378	16%
Domingo	1.950	22%
Total	8.888	100%

Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

En términos espaciales, la violencia intrafamiliar se distribuye mayoritariamente en las localidades de Kennedy (13%); Ciudad Bolívar (12%); Bosa (10%) Engativá (9%), Suba (9%), San Cristóbal (8%), Usme (7%), Rafael Uribe Uribe (6%), Fontibón (3%), Usaquén (3%), Tunjuelito (3%), Puente Aranda (3%), Mártires (2%), Santa Fe (2%), Barrios Unidos (1%), Antonio Nariño (1%).



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

3.4. Violencia de pareja, la mayor víctima es la mujer, Enero Junio 2015

Genero	Total	%
Hombre	971	17%
Mujer	4.662	83%

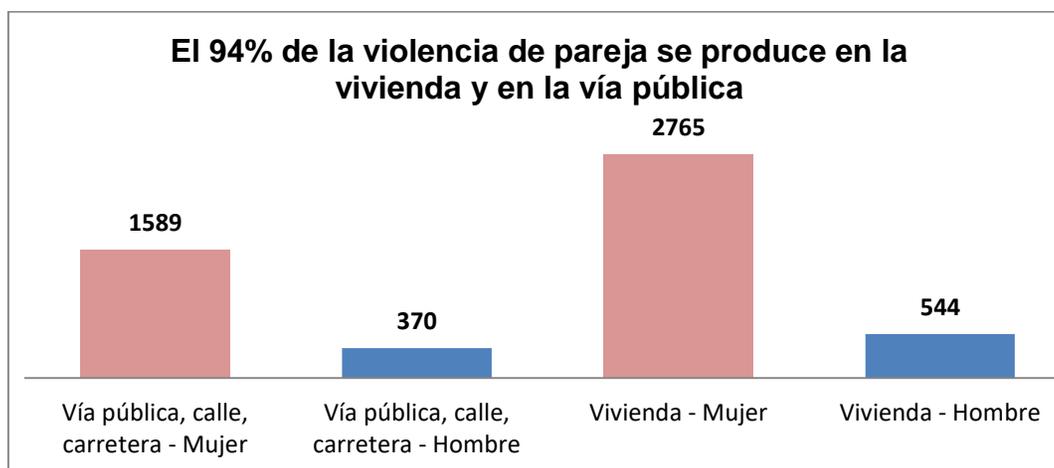
Tipo de violencia	2014	2015	Diferencia	Variación
Violencia de pareja	4.720	5.633	913	19%



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.
<http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

Escenario del hecho

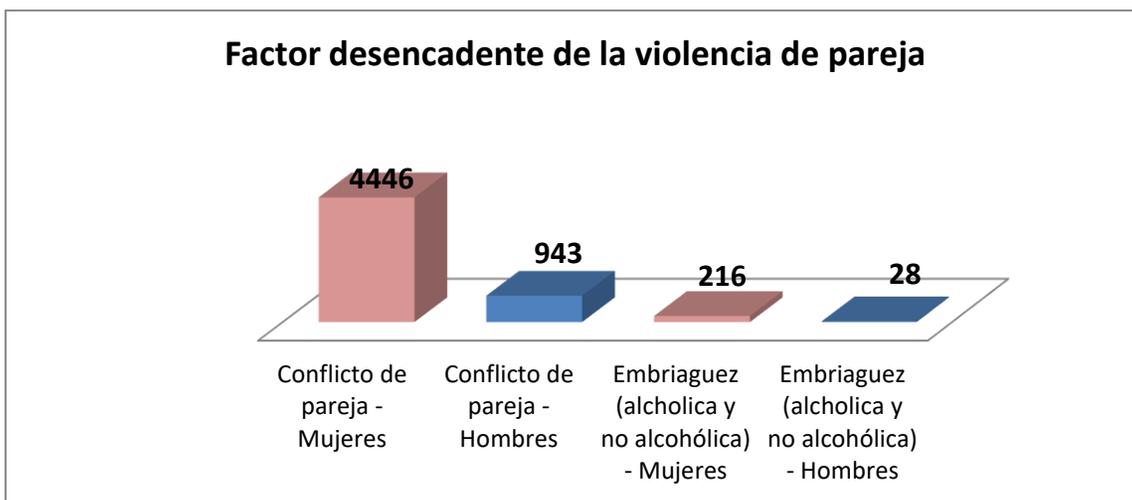
El 94% de la violencia de pareja tiene lugar en la vivienda y en la vía pública. En la vivienda se produce el 60% de los hechos de violencia de pareja contra las mujeres y el 34% en la vía pública, calle y/o carretera.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015.
<http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

Día de la semana en que tiene lugar la violencia de pareja y factores desencadenantes

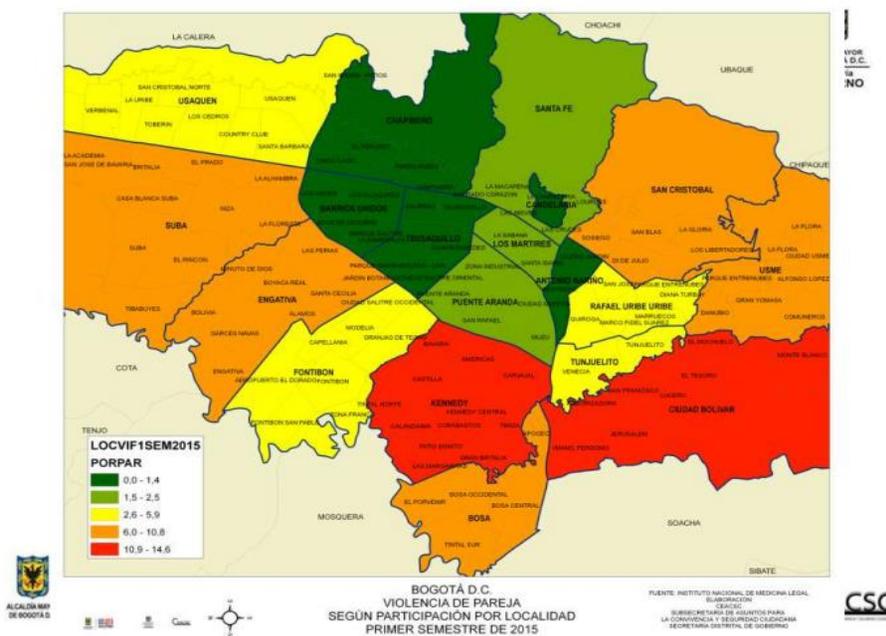
El 40% de la violencia de pareja hacia la mujer se produce los días sábado y domingo. En cuanto a los factores desencadenantes de esta forma de violencia, el 95% corresponde a conflictos de pareja y el 4,6% a la embriaguez alcohólica o no alcohólica.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

Ubicación geográfica de la violencia de pareja

La ubicación geográfica por Localidades de la violencia de pareja se distribuye de la siguiente manera: Kennedy 14%, Ciudad Bolívar 12%, Bosa 11%, Suba 9%, Engativá 9%, San Cristóbal 7%, Usme 7%, Rafael Uribe Uribe 6%, Fontibón 4%, Usaquén 3%, Tunjuelito 3%, Puente Aranda 2%, Santa Fe 2%, Mártires 2%, Barrios Unidos 1%, Chapinero 1%, Antonio Nariño 1%, Teusaquillo 1%, La Candelaria 1%.



Fuente: sistema de información de clínica y odontológica forense, SICLICO y Sistema de información para el análisis de la violencia y la accidentalidad en Colombia, SIAVAC. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, INMLCF/Grupo Centro de Referencia Nacional sobre violencia, GCRNV. Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Consulta base 7 de julio de 2015. Fecha de corte 30 junio de 2015. Consolidación y análisis CEACSC (SDG) Julio 2015. Cifras enero – junio de 2015. <http://www.ceacsc.gov.co/index.php/que-hacemos/componentes-permanentes-de-investigacion/vif>

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que este proyecto de acuerdo tiene dos objetivos principales, cuales son por un lado defender desde una perspectiva pedagógica el derecho a la vida y a la convivencia ciudadana, y por el otro el de fomentar el derecho a la igualdad de las mujeres y eliminación de discriminación de género dada por una cultura machista en nuestra ciudad, se abordarán a continuación las normas de rango constitucional, legal y administrativo que sirven para dar sustento al presente proyecto de acuerdo en dos acápite diferentes: 1.) Derecho a la vida y a la paz, y 2) Derecho a la igualdad de las mujeres y la promoción de una cultura no machista.

4.1. MARCO JURÍDICO EN FAVOR DEL DERECHO A LA VIDA Y LA PAZ

4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, como acuerdo político que celebramos entre todos, tiene como uno de sus fines principales asegurar a sus integrantes la vida y la convivencia, como elementos determinadores de la razón de ser de la conformación de un estado de derecho tal como se refleja en nuestro preámbulo así:

PREÁMBULO. En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la

justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, ratificado en su artículo segundo, el cual señala como fin esencial del estado.

(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) y **asegurar la convivencia pacífica** (...)

Teniendo las autoridades de la República la obligación de

(...) proteger a todas las personas residentes en Colombia, **en su vida**, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para garantizar todo lo anterior, la Constitución consagra en el capítulo primero de su libro primero sobre los derechos, las garantías y los deberes los derechos fundamentales de las personas que serán garantizados por el Estado, entre los cuales encontramos:

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. (...)

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Adicionalmente, encontramos dentro del capítulo segundo sobre los derechos sociales, económicos y culturales:

ARTICULO 95. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz (...)

4.1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Mediante la Resolución 33/73 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 15 de septiembre de 1978 se instó a los estados a buscar la paz, dictándose la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.

La Asamblea General

(...) Insta solemnemente a todos los Estados a que en sus actividades se guíen por el reconocimiento de la **importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz** justa y duradera para las generaciones presentes y futuras y, en particular, a que observen los siguientes principios:

1. Toda nación y **todo ser humano**, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, **tiene el derecho inmanente a vivir en paz**. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redunda en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas.

Mediante Resolución 53/243 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999 se proclama la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así:

La Asamblea General

(...)

Reconociendo que la **paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,**

(...)

Proclama solemnemente la presente Declaración sobre una Cultura de Paz con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una cultura de paz en el nuevo milenio:

Artículo 1. **Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida** basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras; f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo; g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

Artículo 2. El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.

(...)

El 15 de junio de 2007 la Asamblea General de la ONU aprueba la Resolución 61/271 mediante la cual se proclama el Día Internacional de la No Violencia.

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios y propósitos que en ella figuran,

Recordando sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999, que contienen la Declaración sobre una cultura de paz y el Programa de Acción sobre una cultura de paz, 55/282, de 7 de septiembre de 2001, relativa al Día Internacional de la Paz, y 61/45, de 4 de diciembre de 2006, relativa al Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, así como otras resoluciones pertinentes,

Consciente de que la no violencia, la tolerancia, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, la democracia, el desarrollo, el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad están interrelacionados y se refuerzan entre sí,

Reafirmando la importancia universal del principio de la no violencia y abrigando el deseo de asegurar una cultura de paz, tolerancia, entendimiento y no violencia,

1. *Decide*, con efecto a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y guiada por la Carta de las Naciones Unidas, observar el **Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre de cada año**, y que ese Día Internacional se señale a la atención de todas las personas para que se celebre y observe en esa fecha;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de la No Violencia y a difundir el mensaje de la no violencia por medios como las actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública;

3. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones sobre medios y arbitrios que, dentro de los límites de los recursos existentes, podrían utilizar el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, a petición de éstos, a organizar actividades destinadas a celebrar el Día Internacional de la No Violencia;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para que en las Naciones Unidas se observe el Día Internacional de la No Violencia;

5. *Pide además* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en el sistema de las Naciones Unidas por lo que respecta a la observancia del Día Internacional de la No Violencia.

4.1.3. LEGISLACION NACIONAL

DECRETO 1355 DE 1970. Código Nacional de Policía.

4.1.4. JURISPRUDENCIA

Como se puede deducir del articulado propuesto en el presente proyecto de acuerdo, se verá una afectación al derecho de locomoción para los hombres, sin embargo, por tratarse de una medida pedagógica, no se verá afectado el núcleo esencial de este derecho, así como los derechos fundamentales de esta parte de la población bogotana. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

Sentencia C-511/13. Magistrado sustanciador: Nilson Pinilla Pinilla. 31 de julio de 2013.

Tratándose de la libertad de locomoción, la Corte Constitucional en el fallo SU-257 de mayo 28 de 1997, M. P. José Gregorio Hernández Galindo, indicó que acorde con el artículo 24 superior, dicha libertad “consiste en el derecho que tienen todos los colombianos de circular libremente por el territorio nacional, de entrar y salir de él, y de permanecer y residenciarse en Colombia”. Con todo, en el citado fallo se explicó que dicha prerrogativa no es incondicional, pues es posible establecer limitaciones a su ejercicio, “buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema”. Lo anterior, sin que tales restricciones conlleven la “supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental”, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial, no siendo posible que el ejercicio de tal libertad sea impracticable, a través de medidas que impidan su ejercicio en su “sustrato mínimo e inviolable”. Igualmente, en dicha providencia, la Corte Constitucional puntualizó que es viable por razones de prevalencia del interés general, establecer reglas que obliguen al individuo y le resten posibilidades de movimiento en el territorio, siempre que no se soslayen los principios, valores y derechos constitucionales. (...) Como resulta del mismo texto normativo y de la jurisprudencia, ese calificativo de fundamental, dado a la indicada expresión de la libertad personal, no equivale al de una prerrogativa incondicional, pues el legislador ha sido autorizado expresamente para establecer limitaciones a su ejercicio, buscando conciliarla con otros derechos o con los principios rectores de todo el sistema. Ello, claro está, sin que tales restricciones supongan la supresión o el desvanecimiento del derecho fundamental, pues se entiende que no pueden desconocer su núcleo esencial. Es decir, el legislador no goza de la discrecionalidad suficiente como para llegar al punto de hacer impracticable, a través de las medidas que adopte, el ejercicio de tal libertad en su sustrato mínimo e inviolable. Puede la ley, por razones de prevalencia del interés general, establecer reglas que obliguen al individuo y le resten posibilidades de movimiento en el territorio, pero le está vedado soslayar los principios, valores y derechos constitucionales. La libertad del legislador va justamente hasta el límite que trazan la vigencia y la eficacia de ellos.

4.1.5. NORMATIVIDAD DISTRITAL

ACUERDO 17 DE 1999. Por el cual se crea el Consejo Distrital de Paz.



ACUERDO 79 DE 2003. Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.

ACUERDO 609 DE 2015. Por el cual se crea la red distrital de cultura ciudadana y democrática en Bogotá, D.C.

4.2. MARCO JURÍDICO EN FAVOR DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y DE UNA CULTURA DE NO MACHISMO

4.2.1. CONSTITUCION POLITICA

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. (...)

Por el lado de las obligaciones encontramos los siguientes, consagrados en el capítulo 5 de la Carta Política:

4.2.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, según el cual

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia,

Se hace necesario revisar algunos tratados internacionales con referencia al objetivo del presente proyecto de acuerdo así, los cuales por su amplitud sólo serán enunciados:

- 1789. Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana. Olympe de Gouges.
- 1948. Declaración Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 1948. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Organización de Estados Americanos –OEA-.
- 1966. Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles. Adoptado en Colombia por la Ley 74 de 1968.

- 1966. Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Ratificado en Colombia por la ley 74 de 1968. Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.
- 1968. Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 1975. Primera Conferencia Internacional sobre la Mujer. Celebrada en México. El año 1975 fue declarado por Naciones Unidas como el “Año Internacional de la Mujer”.
- 1979. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (siglas en inglés CEDAW). Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Ratificada por la ley 51 de 1981.
- 1980. Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Copenhague.
- 1985. Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Nairobi.
- 1993. Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Viena.
- 1993. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre.
- 1994. Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de estados Americanos -OEA-. Celebrada en Belém do Pará, Brasil. Ratificada en Colombia por la Ley 248 de 1995.
- 1995. Cuarta Conferencia mundial sobre la Mujer. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Celebrada en Beijing.
- 1999. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.
- 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. Ratificada en Colombia por la Ley 800 del 2000
- 2000. Declaración del Milenio. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 2007. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Quito. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- 2009. Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 2010. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Brasilia. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- 2011. Resolución 66/130. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.
- 2013. Resolución 2122. Organización de las Naciones Unidas –ONU-.

4.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

- 4.2.3.1. La mujer empieza a no ser discriminada a través de leyes que reconocen derechos patrimoniales a las mujeres

- Ley 124 de 1928. Los depósitos hechos por mujeres casadas en las cajas de ahorros que funcionen legalmente, se tendrán como bienes propios suyos, de que sólo pueden disponer ellas mismas.
- Ley 70 de 1930. Se constituye patrimonio de familia a favor de esposa e hijos.
- Ley 83 de 1921. Se autoriza a las mujeres casadas a recibir directamente sus sueldos.
- Ley 28 de 1932. Se le concede a la mujer casa el derecho de celebrar contratos y de administrar sus bienes.

4.2.3.2. Posteriormente se empiezan a dictar normas en favor de la participación de la mujer en la sociedad en igualdad de condiciones que los hombres.

- Decreto 1972 de 1933. Se permite a la mujer ingresar a la universidad.
- Decreto 227 de 1933. Se autoriza el bachillerato para mujeres.
- Acto Legislativo No.1 de 1936. Se le concede el derecho a la mujer para ocupar cargos públicos
- Acto Legislativo No.3 de 1954. Se otorga el derecho de sufragio a la mujer, así como el derecho a ser elegida.
- Decreto 1260 de 1970. Se elimina la obligación de la mujer casada de llevar el apellido del esposo.
- Decreto 2820 de 1974. Se modifica el código civil otorgando derechos y obligaciones en igualdad de condiciones a hombres y mujeres.

4.2.3.3. Las normas versan ahora sobre eliminación de discriminación, prevención y sanción por violencia sobre la mujer y acciones concretas en favor de grupos específicos de mujeres.

- Ley 051 de 1981. Ratifica la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Ley 50 de 1990. Se otorgan 4 semanas más posteriores al parto y se incluye a la madre adoptante con el mismo beneficio.
- Decreto 1398 de 1990. Por el cual se desarrolla la ley 051 de 1981.
- Ley 25 de 1992. Se hace claridad sobre la igualdad entre cónyuges.
- Ley 82 de 1993. Se otorgan beneficios para las mujeres cabeza de familia.
- Ley 248 de 1995. Se aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en Belem Do Para, Brasil.
- Ley 294 de 1996. Se dictan normas para prevenir, remediar y sancionarla violencia intrafamiliar.
- Ley Estatutaria No.158 de 1998. Creación de mecanismos para cumplir con el principio constitucional de igualdad consagrado en artículos 13, 40 y 43.
- Decreto 1182 de 1999. Se establece la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

- Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución
- Ley 679 de 2001. Dicta medidas de protección contra la explotación sexual.
- Ley 575 de 2002. Modifica la ley 594 de 1996 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 750 de 2002. Sobre prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
- Ley 731 de 2002. Acciones para mejorar la calidad de vida de mujeres rurales.
- Ley 823 de 2003. Normas sobre igualdad y oportunidades para las mujeres.
- Ley 984 de 2005. Se aprueba el protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Decreto 444 de 2006. Se reglamenta la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva.
- Ley 1009 de 2006. Se crea de manera permanente un observatorio de asuntos de género.
- Ley 387 de 2007. Atención integral a la población desplazada por la violencia con énfasis en la mujer.
- Ley 1232 de 2008. Se reforma la Ley 82 de 1993 sobre mujeres cabeza de familia.
- Ley 1257 de 2008. Se adoptan medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Ley 1413 de 2010. Se regula la inclusión de trabajo en el hogar no remunerado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- Decreto 4798 de 2011. Sobre los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo.
- Decreto 4463 de 2011. Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Ley 1448 de 2011. Se establece la atención integral en salud para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno.
- Ley 1468 de 2011. Se amplía la licencia de maternidad a 14 semanas.
- Ley 1496 de 2011. Ley de igualdad salarial entre hombres y mujeres.
- Ley 1542 de 2012. Se establecen medidas para garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- Ley 1639 de 2013. Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se incluye como delito en el Código Penal.
- Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

4.2.4. JURISPRUDENCIA

Uno de los avances más importantes que dio Colombia con la adopción de la Constitución Política de 1991 fue que permitió que los derechos fundamentales pasarán de ser derechos formales para ser derechos con efectos materiales, estos es que dejaron de estar escritos en un papel y pasaron a cobrar vida a través de herramientas que la misma Constitución le entregó a gobernantes y ciudadanos para hacerlos efectivos cuando los mismos están siendo vulnerados, como se verá en este caso a través de las llamadas acciones afirmativas o de discriminación positiva. Así mismo, se dio oportunidad para entrar a entender el derecho fundamental a la igualdad como un derecho vivo que permite tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual. A continuación se exponen partes de sentencias de la Corte Constitucional que reafirman estos postulados y que sirven de soporte jurídico para las medidas propuestas en el presente proyecto de acuerdo:

Sentencia C-371/00. Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ. 29 de marzo de 2000.

Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. (...) Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras. (...)

Si bien la igualdad formal no es reacia a que se establezcan diferencias en el trato, pues ella debe ser interpretada conforme a la conocida regla de justicia según la cual hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual, sí supone que todos los individuos, como sujetos de derechos, deben ser tratados con la misma consideración y reconocimiento, y que, ante todo, un tratamiento distinto, debe justificarse con argumentos de razonabilidad y proporcionalidad.

Sentencia C-293/10. Magistrado Ponente Dr. NILSON PINILLA PINILLA. 21 de abril de 2010.

*Tanto la Convención que se revisa como la generalidad de las medidas a cuya implementación se comprometen los Estados partes, tienen el carácter de **acciones afirmativas, denominación que, como es sabido, alude a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.** (...) La acción afirmativa es un concepto acuñado por el sistema jurídico de los Estados Unidos durante la segunda mitad del siglo pasado con el propósito de promover medidas encaminadas a superar la discriminación y los prejuicios que, más de cien años después de la abolición de la esclavitud, existían aún en contra de la población negra, y **comprende medidas de carácter legislativo, ejecutivo, e incluso decisiones judiciales.** Poco tiempo*

*después este concepto fue acogido en Europa, en donde tuvo gran desarrollo, especialmente frente a la situación de las mujeres, y su entonces incipiente incursión en varios espacios hasta poco antes reservados a los hombres, entre ellos el ámbito profesional y laboral y el de la participación política. (...) En todos los casos la implementación de una acción afirmativa conlleva costos o cargas, que deben ser razonables, y que frecuentemente se diseminan y son asumidos por la sociedad como conjunto. Sin embargo, debe resaltarse que en el caso de las acciones de discriminación positiva, **la carga puede recaer de manera exclusiva sobre personas determinadas.***

4.2.5. NORMATIVIDAD DISTRITAL

ACUERDO 091 DE 2003. Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital.

ACUERDO 152 DE 2005. Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual.

ACUERDO 381 DE 2009. Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

ACUERDO 421 DE 2009. Por medio del cual se crea el sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de la Violencia.

ACUERDO 490 DE 2012. Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer.

ACUERDO 584 DE 2015. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital.

5. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales, así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993 así:

Constitución Política.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

Decreto 1421 de 1993

Artículo 12: **Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

2. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Sobre el cumplimiento de esta norma existen diversos fallos de la Corte Constitucional, entre los cuales se encuentra la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, según la cual:

“Las normas contenidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7º ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que

los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el cumplimiento del presente Proyecto de Acuerdo puede representar costo fiscal, dicho costo debe ser definido y apropiado por la Secretaría Distrital de Hacienda en los términos de la Ley 819 de 2003 y conforme a las sentencias de la Corte Constitucional antes citadas.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO
Concejal de Bogotá

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Concejala de Bogotá

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejala de Bogotá

MARÍA FERNANDA ROJAS
Concejala de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 203 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOCHE POR LA VIDA: UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA DE CULTURA CIUDADANA CONTRA LA VIOLENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Celébrese el día internacional de la no violencia bajo la denominación: “Noche por la Vida: Una acción pedagógica de cultura ciudadana contra la violencia” en la ciudad de Bogotá el primer viernes del mes de octubre de cada anualidad a través de medidas por medio de las cuales se promueva la apropiación y disfrute en horas nocturnas del espacio público y de los establecimientos de comercio abiertos al público por parte de las mujeres y la apropiación y disfrute de las labores de cuidado y sus espacios privados por parte de los hombres.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital reglamentará de manera detallada la forma en que se llevará a cabo esta celebración, invitando a las mujeres a participar en diferentes acciones colectivas y pedagógicas programadas durante la noche de esta fecha, y promoviendo en los hombres el disfrute de las labores de cuidado en sus espacios privados.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital podrá replicar esta jornada durante el año en otras fechas.

ARTÍCULO 2. Las actividades que se lleven a cabo durante esta noche tendrán los siguientes objetivos:

- a. Promover el respeto por la vida de hombres y mujeres en los espacios públicos de la ciudad y su protección en los espacios privados.
- b. Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- c. Construir una ciudad percibida como segura durante la noche.
- d. Promover la construcción de relaciones de convivencia pacífica de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- e. Fomentar que los hombres dediquen más tiempo a las actividades en espacios privados en el marco de la economía de cuidado, entendiendo por ello todas aquellas actividades que involucren la atención de los miembros del hogar, la crianza, las tareas de cocina, limpieza y mantenimiento del hogar.

- f. Dar mayor visibilidad a los aportes productivos, de servicios y las expresiones culturales de las mujeres y a los programas de género de la Administración Distrital y la Nación.
- g. Promover el derecho de hombres y mujeres a una vida libre de violencias.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en conjunto con sus entidades adscritas y vinculadas, será la encargada de orientar las actividades para el cumplimiento del presente acuerdo, en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como de las demás entidades distritales, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recopilará toda la información sobre los hechos que se presenten durante la jornada relacionados con la convivencia ciudadana, la cual será aportada por las entidades públicas distritales de acuerdo con sus competencias, y registrará dicha información con el fin de entregar a la ciudadanía los resultados de la jornada pedagógica. Los resultados de cada “noche por la vida” se informarán a través de canales institucionales de comunicación y se promoverán, con el concurso de las organizaciones sociales, espacios de discusión sobre las enseñanzas derivadas de las medidas tomadas en virtud de este Acuerdo así como de sus resultados.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 204 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

Se busca hacer un homenaje a la vida y obra del Padre Javier de Nicoló, sacerdote salesiano radicado en Colombia y fallecido en 2016, quien dedicara su trabajo al auxilio de la niñez y la juventud en condición de vulnerabilidad. A través de diferentes medidas, se pretende exaltar la experiencia de una persona que con su contribución hizo posible un futuro mejor para miles de bogotanos absorbidos por los fenómenos del consumo de drogas y la habitabilidad en calle.

2. JUSTIFICACIÓN

En 1948 llegó a Colombia por el puerto de Buenaventura para ayudar a los enfermos de Hansen (conocida como la lepra) en Agua de Dios y empezó el recorrido de servicio que haría que en pocos años lo empezaran a llamar "papá" los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que vivían en la calle y que eran consumidores de estupefacientes. Hizo sus estudios de filosofía y teología con la misma comunidad, ordenándose como sacerdote en 1958. Después de esto, estudio matemáticas modernas, educación personalizada, desarrollo organizacional y dinámica grupal.

El Padre de Nicoló fue el fundador del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (Idipron) y en 1970, Carlos Albán Holguín, Alcalde de la Ciudad, lo nombró director del Idipron, un cargo que desempeñó hasta el 2008. Se contabilizan más de 80.000 niños, niñas y adolescentes que fueron beneficiarios de su trabajo, lo que le permitió recibir muchas condecoraciones en Colombia y el mundo. Su experiencia fue tomada como ejemplo en muchos lugares y está recogida en tres publicaciones: 'Musarañas', 'El gaminismo en Colombia' y 'El programa Bosconia-La Florida'.

Su trabajo pedagógico se destaca por desarrollarse en cárceles de menores, movimientos juveniles y educación de los niños de la calle. Es el fundador del programa Bosconia-La Florida, en 1972, ciudadela en donde se educa a los menores para la vida, a través de la fundamentación de los valores. Su objetivo es la educación del niño de la calle o gamín, creando las condiciones para reincorporarlo a la sociedad. Su programa se lleva a la práctica en las principales ciudades de Colombia.

Recordar la obra de los bogotanos ejemplares es necesario para poder dar ejemplo para las futuras generaciones. Es por esta razón que se propone que quede institucionalizado por medio de un Acuerdo Distrital un homenaje a la vida, obra y memoria del Padre Javier de Nicoló quien con su ejemplo logró cambios en miles de niños y jóvenes que tuvieron la oportunidad de cambiar su vida por medio de la enseñanza de valores y principios.

El 22 de marzo del 2017 se cumple un año del fallecimiento del Padre Javier de Nicoló, por lo que para la fecha debería la ciudad poderle rendirle este homenaje, con base en cada una de las obras de este sacerdote colombo italiano.

La obra social y la metodología de trabajo del Padre Javier de Nicolo en favor de los niños, niñas y jóvenes vulnerables ha sido un aporte muy importante a Bogotá y el país en la recuperación de esta población, con una visión nueva que le permitió resocializar miles de personas, que hoy son profesionales, músicos o trabajadores en diferentes artes y oficios.

Su vida y obra deben perdurar en la memoria de los colombianos por todos los años de servicio al frente del IDIPRON, del cual fue su fundador. Por tal motivo, es necesario rendir un homenaje a través del presente acuerdo. Su biografía da cuenta de un excelente ser humano maravilloso, altruista y coherente que entregó su vida al servicio de niños, niñas y jóvenes habitantes de calle, que le mereció el otorgamiento de muchas condecoraciones y reconocimientos a nivel nacional e internacional por su trabajo social, investigación y como escritor de varios libros donde expuso su pensamiento.

DATOS BIOGRÁFICOS

NOMBRE: Javier de Nicoló Lattanzi

NACIONALIDAD: Italiano (Bari)

AÑO DE NACIMIENTO: 1928

FECHA DE FALLECIMIENTO: 22 de marzo de 2016

PROFESIÓN Y ACTIVIDADES:

- Estudió filosofía y teología con la comunidad salesiana.
- Se ordenó como sacerdote salesiano en 1958
- Otros estudios:
 - Matemáticas modernas y metodología para la enseñanza de matemáticas en la Universidad Javeriana.
 - Educación personalizada
 - Desarrollo organizacional
 - Dinámica grupal
- 1948. Llegó a Colombia para trabajar con los enfermos de lepra en Agua de Dios, Cundinamarca
- 1950-1953. Promotor comunitario en Rebolo, zona marginada de Barranquilla
- 1959-1961. Coordinador de un naciente bachillerato técnico en zonas marginadas de Bucaramanga.
- 1962-1968 Coordinador nacional de movimientos juveniles.
- 1968 – 1969. Capellán de la cárcel de menores de Bogotá. En esa época comenzó un trabajo sistemático con los niños de la calle desarrollando su método llamado "Operación Amistad", que ha sido reconocido como método muy eficaz para atender la difícil juventud callejera.
- 1973. Fundador de la Fundación Servicio Juvenil, de cobertura nacional la cual opera con fundamento en la estrategia denominada "Operación Amistad"
- 1970-2008. Director de IDIPRON
- 2008 a 2016. Siguió ayudando a los jóvenes en extrema pobreza de Colombia, a través de los programas de Formación para el Trabajo y el desarrollo Humano que ofrece la Fundación Servicio Juvenil.

OBRAS PUBLICADAS

- Coautor del libro "Musarañas." Instituto de Protección a la Niñez y a la Juventud IDIPRON. 1981. Bogotá, Colombia.
- Coautor del libro: "El niño de la calle. Qué hacer. Musarañas II." Bogotá: UNICEF – Fundación Servicio Juvenil. 2000. Bogotá, Colombia.



- “El niño de la calle ¿Qué Hacer?”. 2001
- Coautor del libro: “Musarañas. Programa de intervención con niños de la calle”. Instituto de Protección a la Niñez y a la Juventud IDIPRON – UNICEF – Fundación Servicio Juvenil. 2009. Bogotá, Colombia.

CONDECORACIONES RECIBIDAS A LO LARGO DE SU VIDA

- 1978. Premio de la Cruz Roja Colombiana
- 1979. Premio Guillermo León Valencia
- 1981. Premio Gonzalo Jiménez de Quesada
- 1982. Condecoración de la Gran Cruz de la Fundación América
- 1988. Premio de la Solidaridad del Periódico El Colombiano
- 1990. Premio de la Seguridad Social, de La Previsora.
- 1993. Orden de la Democracia en grado de Gran Oficial impuesta por el Congreso de la República de Colombia.
- 1995. Premio Germán Saldarriaga del Valle, otorgada por la Corporación de Fomento Cívico y Cultural de Medellín.
- 1996. Orden Diego de Lozada de la Municipalidad de Caracas, Venezuela
- 1996. Reconocimiento hecho por la UNICEF de Ciudad de México. Otorgado por el Congreso de Menores de la Calle en el umbral del siglo XXI.
- 1997. Premio Simón Bolívar del Ministerio de Educación como reconocimiento a la labor formativa desarrollada.
- 2000. Distinción Paul Harris, Fundación Rotary Intertational.
- 2001. UNICEF publicó el libro “El niño de la calle”, sobre su obra y vida, las cuales fueron galardonadas en Washington.
- Mayo 25 de 2001 Premio Humanitario del Leonismo-Clubes de Leones.
- Junio 21 de 2001 Premio “Mercurio de Honor” como Personaje Cívico, Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO.
- Octubre 25 de 2001. “Ivy Humanitarian Prize ‘Toda una vida de logros humanitarios’”, otorgado por la Fundación Interamericana IVY.
- Diciembre 13 de 2002. Condecoración José Acevedo y Gómez en el grado de Gran Cruz, máxima distinción del Concejo de Bogotá por la labor desarrollada en beneficio de la niñez.
- Abril 30 de 2003. Condecoración Rodrigo Lara Bonilla, como estímulo a la labor desarrollada a favor de la niñez. Otorgada por la Gobernación del Huila, dentro de la conmemoración de los 19 años del fallecimiento del Dr. Rodrigo Lara Bonilla.
- Junio 3 de 2003. Premio “Gran Oficial de la Orden de la Estrella de la Solidaridad Social” otorgado por el Gobierno de Italia.
- Septiembre 4 de 2003. Orden al Mérito Social Rafael García Herreros concedida por la Junta Directiva de la Corporación Minuto de Dios y su presidente Padre Diego Jaramillo.
- Mayo de 2004. Medalla por la Paz Guillermo León Valencia concedida por la Junta Directiva de la Cruz Roja Nacional.
- 30 de septiembre de 2004. Reconocimiento internacional de la Fundación LEAKE & WATTS Children & Family Services, The Advisory for Special Projects to the President of Colombia, el Consulado Colombiano en Nueva York, y 10 Congresistas de los Estados Unidos, por 30 años de servicio a favor de los niños, niñas y jóvenes habitantes de calle de Colombia. El reconocimiento fue hecho en ceremonia realizada en el Princenton Club.
- Junio 26 de 2005. Reconocimiento especial por su extraordinaria contribución a la superación del problema de las drogas y su indeclinable compromiso con un mejor futuro para los colombianos otorgado por Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito, UNODC, con ocasión del día internacional de la lucha contra el tráfico ilícito y el abuso de drogas.

- Septiembre 15 de 2005. Condecoración orden Policarpa Salavarrieta en el grado de Gran Cruz, otorgada por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, por su significativo apoyo a la construcción del país.
- Noviembre 18 de 2005. Condecoración en el grado de Gran Caballero, otorgada por la Cámara de Representantes en acto realizado en el salón Luís Carlos Galán-Capitolio Nacional.

Información tomada de:

PADRE JAVIER DE NICOLO, UN SANTO CONTEMPORANEO

<http://www.verbienmagazin.com/javier-de-nicolo-el-apostol-de-los-ninos-de-la-calle-del-libro-su-segunda-oportunidad-de-gustavo-castro-caycedo/>
Tomado el 3 de abril de 2016.

PADRE JAVIER DE NICOLO, UN SANTO CONTEMPORANEO

<http://www.las2orillas.co/padre-javier-de-nicolo-un-santo-contemporaneo/>
Tomada el 28 de marzo de 2016.

BOGOTÁ PERDIÓ A UN DEFENSOR DE LOS VULNERADOS: FALLECIÓ EL PADRE NICOLÓ

<http://www.elespectador.com/noticias/bogota/bogota-perdio-un-defensor-de-los-vulnerados-fallecio-el-articulo-623631>

Tomada el 23 de marzo de 2016.

Biografía de Javier de Nicolás

<http://bosconia09.blogspot.com.co/2009/03/biografia-de-javier-de-nicolo.html>
Tomada el 28 de marzo de 2009.



3. ANTECEDENTES

Proyecto de acuerdo	Fecha radicado	Ponentes	Sentido de la ponencia
132 de 2016 (Polo Democrático) Acumulada con el 216 de 2016 (Alianza Verde)	Sesiones ordinarias de mayo de 2016	Ángela Garzón y German García (Conjunta)	Positiva con modificaciones
152 de 2016 (Centro Democrático)	Sesiones ordinarias de mayo de 2016	Roger José Carrillo Campo y Manuel José Sarmiento Arguello	Positivas
256 de 2016 (Polo Democrático) Acumulada con el 280 de 2016 (Centro Democrático) y 320 de 2016 (Alianza Verde)	Sesiones ordinarias de agosto de 2016	Marco Fidel Ramírez y Horacio Serpa	Positiva con modificaciones
393 de 2016 (Centro Democrático) Acumulada con el 405 de 2016 (Alianza Verde) y 422 de 2016 (Polo Democrático)	Sesiones ordinarias de noviembre de 2016	Gloria Stella Díaz	Positiva con modificaciones
		Roberto Hinestrosa	Negativa
044 de 2017 (Alianza Verde) Acumulada con el 082 de 2017 (Centro Democrático), 088 de 2017 (Polo Democrático) y 133 de 2017 (Cambio Radical)	Sesiones ordinarias de febrero de 2017	José David Castellanos	Positiva con modificaciones
		Jorge Duran Silva	Positiva con modificaciones
193 de 2017 (Polo Democrático) Acumulada con el 213 de 2017 (Alianza Verde), 249 de 2017 (Cambio Radical) y 272 de 2017 (Centro Democrático)	Sesiones ordinarias de mayo de 2017	Diego Molano	Positiva con modificaciones
		Jorge Duran Silva	Positiva con modificaciones
399 de 2017 (Polo Democrático Alternativo, Centro Democrático, Alianza Verde y Cambio Radical)	Sesiones ordinarias de agosto de 2017	No fue sorteado	Viabilidad de la administración

4. FUNDAMENTO JURIDICO

El desarrollo del presente proyecto de acuerdo, se puede soportar en el acervo constitucional, jurídico y normativo que protege, atiende, prioriza y visibiliza a los niños, niñas y adolescentes y en especial a los que habitan la calle y que han caído en los flagelos del consumo de sustancias psicoactivas.

Pero por tratarse de un Homenaje a un personaje reconocido en la Ciudad y en el mundo por su trabajo de toda una vida al servicio de los desamparados, niños, niñas y adolescentes de la calle, es necesario que la ciudad y sus gentes no olviden la obra de este hombre que le aporó a la vida y a las vidas de los niños de la calle.

Acuerdo Distrital 80 de 1967. Por medio del cual se crea el por el cual se crea el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud.

Resolución 20 de 1986 expedida por la Junta Directiva de IDIPRON. Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud IDIPRON.

DECRETO DISTRITAL 554 DE 2015 "Por el cual se modifica el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1.- Objeto: Modificar el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., crear la Ventanilla Única y determinar el procedimiento para la solicitud e instalación permanente de intervenciones artísticas en el espacio público de la ciudad.

Artículo 2.- Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C. Modifíquese el Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C., el cual tendrá como propósito emitir concepto sobre los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de las intervenciones artísticas permanentes en el espacio público, en el marco de la protección y conservación del paisaje urbano y cultural de la ciudad; así como asesorar a la Administración Distrital en la pertinencia y calidad de las mismas.

Artículo 6. -Funciones del Comité Distrital del Espacio Público de Bogotá, D.C. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Definir los fundamentos teóricos, artísticos, patrimoniales y técnicos necesarios para garantizar la pertinencia y calidad de las intervenciones artísticas permanentes en el espacio público, en el marco de la protección y conservación del paisaje urbano y cultural de la ciudad.
2. Aprobar la condición de permanente a una intervención artística temporal, cuando ésta haya sido apoyada o realizada por una entidad del Distrito, que tiene más de tres años en el espacio público y cumpla con los requisitos que establezca el Comité.
3. Establecer las fechas y las condiciones generales para el recibo de las solicitudes de intervenciones artísticas en el espacio público, ya sean de carácter público o privado.
4. Emitir concepto sobre la pertinencia y calidad de la intervención artística permanente presentada.
5. Aprobar mediante concepto las condiciones técnicas de calidad y pertinencia de las convocatorias que realicen las entidades de la Administración Distrital, que tengan por objeto la ubicación de expresiones artísticas permanentes en el espacio público del Distrito Capital.

6. Definir mediante acta los requisitos para el trámite del concepto para las intervenciones artísticas en el espacio público, los cuales serán adoptados por medio de resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
7. Expedir el reglamento interno del Comité.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Decreto Ley 1421 de 1993

ARTÍCULO 8. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo.

Acuerdo 348 de 2008 "Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"

ARTÍCULO 2.- AUTONOMÍA

El Concejo Distrital como suprema autoridad del Distrito Capital es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO 66.- INICIATIVA

Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente, a través de las Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

....

6. IMPACTO FISCAL

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señala respecto al impacto fiscal de las normas:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Sobre el cumplimiento de esta norma, varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, señalan que el mencionado artículo 7 debe

interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Dice textualmente la Sentencia 307:

“Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las con-secuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, los gastos que se generen por lo dispuesto en el presente acuerdo se asumirán con cargo al presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La Secretaria de Gobierno emitió concepto de viabilidad al proyecto de acuerdo 082 de 2017, en los siguientes términos. Se transcriben solo los aspectos principales de las entidades que sustentan el Concepto:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores de Integración Social, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 082 de 2017 “Por el cual se crea la orden civil al mérito JAVIER DE NICOLÓ en el Grado Cruz de Oro y se dictan otras disposiciones.”

Los principales comentarios, emitidos por las respectivas entidades, que sustentan la posición de la Administración Distrital son, entre otros, los siguientes:

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“El IDIPRON considera oportuno el reconocimiento de la labor del Padre Salesiano Javier De Nicolás, ya que difícilmente se encuentra a alguien en Bogotá que haya hecho tanto por la niñez y la juventud desamparada, quien se nacionalizó en Colombia y se dedicó en cuerpo y alma a la educación y atención integral de niños, niñas y jóvenes de la calle a través de una pedagogía de amor, libertad, juego y ocupación, en la que el menor es quien elige quedarse.”

“Para el IDIPRON es importante ofrecer un reconocimiento póstumo al Padre Javier De Nicolás, quien construyó las bases del modelo de atención del Instituto, impregnándolo con los pilares establecidos en la comunidad salesiana y con su sello personal.”

Con base en lo anteriormente expuesto, el Sector Integración Social, a través del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, considera que, desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, el Proyecto de Acuerdo es viable.

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital, señala que *“una vez revisada la iniciativa se evidencia que la temática propuesta es de competencia del Concejo Distrital.”*

COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

La Secretaría Distrital de Hacienda frente a la iniciativa en análisis señala que, *“las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital – Decreto 714 de 1996, solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.”*

Con fundamento en lo expuesto, la Administración Distrital, en observancia de los conceptos de carácter jurídico, técnico y presupuestal, considera que la iniciativa **Es Viable**.

En lo pertinente al Proyecto de Acuerdo 399 de 2017 que fue presentado por las Bancadas del Polo Democrático Alternativo, del Centro Democrático, de la Alianza verde y de Cambio Radical, el proyecto no fue sorteado, pero con un esfuerzo de todos los autores, se consolidó un articulado que reunió todas las iniciativas y de igual manera fue respaldado por la Administración Distrital concepto de viabilidad, más aun con la ratificación y la enseñanza que nos ha dejado el Santo Padre Francisco y su mensaje frente a los vulnerables "Queremos un mundo en el que la vulnerabilidad sea reconocida como esencia del humano, creo que debilitarnos nos fortalece y dignifica" (palabras de

una niña en condición en discapacidad) "porque todos somos vulnerables. ¡Todos!. Hay cosas que no funcionan y nadie las ve. Necesitamos que esa vulnerabilidad sea respetada, curada en la medida de lo posible y que dé fruto para los demás"

Atentamente,

ÁLVARO ARGOTE MUÑOZ
Concejales Polo Democrático

JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN
Concejales Centro Democrático

JORGE EDUARDO TORRES
Concejales Alianza Verde

JOSE DAVID CASTELLANOS
Concejales Cambio Radical

BANCADA POLO DEMOCRATIVO

XINIA NAVARRO PRADA
Concejales

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Concejales

MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO
Concejales

BANCADA CENTRO DEMOCRATIVO

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Concejales

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES
Concejales

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO
Concejales

ANDRÉS FORERO MOLINA
Concejales

DANIEL A. PALACIOS MARTÍNEZ
Concejales

BANCADA ALIANZA VERDE

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejal

DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Concejal

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Concejal

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejal

HOSMAN MARTÍNEZ MORENO
Concejal

BANCADA CAMBIO RADICAL

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal

ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ G.
Concejal

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Concejal

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal

YÉFER YESID VEGA B.
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 204 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial de las que le confiere los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 2 del Acuerdo 348 de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud, creado mediante Acuerdo 80 de 1967, se denominará, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "JAVIER DE NICOLÓ", a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 2. La Administración Distrital, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia, adelantará las gestiones para para instalar una escultura de Javier de Nicoló en el Parque Tercer Milenio alegórica a su obra, con una placa con la siguiente inscripción: "*En memoria de Javier de Nicoló, protector de la niñez y la juventud desamparada de Bogotá D.C. 28 de abril de 1928 - marzo 22 de 2016*". Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

PARAGRAFO 1: Lo dispuesto en el presente artículo se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los sectores Integración Social y Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 3. Crease la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO, en el Grado Cruz de Oro, como un reconocimiento a las organizaciones sociales y /o comunitarias o personas naturales que se hayan distinguido por sus actividades y servicios prestados a la ciudad para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social, económica y familiar, y que por sus méritos sean merecedoras de este reconocimiento público.

La Orden Civil al mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro constará de los siguientes elementos: medalla, estuche y carpeta.

La Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el grado Cruz de Oro, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en ceremonia especial el 28 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el natalicio de Javier de Nicoló.

Para el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro, la Mesa Directiva del Concejo integrará un jurado con concejales miembros de la Comisión de Acreditación, de conformidad con la reglamentación que expida para tal efecto.

Las organizaciones sociales y/o comunitarias o personas naturales que aspiren a recibir la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el Grado Cruz de Oro deberán postularse antes del 28 de

marzo de cada año ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá y presentarán un documento escrito indicando el motivo de la exaltación y el campo en el cual se hayan destacado.

Los gastos que se ocasionen por la imposición de esta Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLO en el grado Cruz de oro estarán a cargo del presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 4. El Concejo de Bogotá convocará a sesión plenaria el 28 de abril de cada año con el objeto de que la Secretaria Distrital de Integración Social y el IDIPRON presenten, de acuerdo a sus responsabilidades y competencias, un informe detallado sobre los avances del proceso de atención y restitución de derechos de la infancia vulnerable de la Ciudad.

Igualmente invitará a la Defensoría de Pueblo, al Instituto de Bienestar Familiar y a la Academia para que presenten sus experiencias y aportes en el tema de derechos a la infancia y sus logros.

ARTÍCULO 5. La Calle 7 entre la Carrera 3 Este hasta la Carrera 18, de la nomenclatura del Distrito Capital, en adelante se denominará Avenida Javier de Nicoló.

ARTÍCULO 6. El Concejo de Bogotá instalará un mosaico en piedras de colores en homenaje a Javier de Nicoló en la pared del costado norte de la plazoleta Jorge Eliecer Gaitán del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 205 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PERSONA NO GRATA EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DISTRITALES A QUIENES SEAN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL VIGENTE, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO O SUS ALREDEDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto, tiene como objeto facilitar la imposición de sanciones reales y ejemplarizantes de veto y limite de acceso a espacios deportivos, a quienes son judicializados o capturados en flagrancia por actos de Violencia entre hinchas o vandalismo contra el mobiliario urbano de la ciudad, lo anterior debido a que dichas acciones afectan la economía, la seguridad, la integridad física de los capitalinos, pone en riesgo su convivencia y daña la confianza hacia la autoridad.

2. JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Bogotá requiere de la armoniosa convivencia social, es la obligación que tienen todas las personas de comportarse cívicamente y principalmente cuando se trata del uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de cualquier ciudad y más aún en los escenarios deportivos y sus entornos.

Desafortunadamente el mundo del deporte se ha visto relacionado con actos vandálicos y/o de violencia a nivel internacional desde hace bastantes años, pero podría decirse que este fenómeno se hizo más evidente en la posteridad de la Segunda Guerra Mundial. Para ese entonces Inglaterra contaba con aproximadamente 40 millones / de espectadores de fútbol por temporada, pero para la temporada de 1985 a 1986 la asistencia en los estadios disminuyó dramáticamente debido a actos de violencia y vandalismo. Luego de tragedias

como la de *City Fire Bradford* y la del estadio de Heysel, los niveles de asistencia descendieron notablemente pasando de 40 millones de espectadores por temporada a solo 16 millones.

La violencia, el vandalismo y la percepción de que los escenarios deportivos eran lugares inseguros, deterioran el espectáculo del fútbol e hicieron que muchos dejaran de disfrutar de este espectáculo en Inglaterra y otras ciudades del mundo.

El caso de la tragedia de Heysel en la que murieron 39 aficionados a causa del vandalismo en el estadio, fue un llamado de atención para Europa, para que se tomaran medidas, pues los actos de vandalismo y violencia ya no eran un problema exclusivo de los ingleses.

Este fenómeno de violencia relacionado con el deporte del fútbol y sus provocadores fueron conocidos como “Hooligans”, productores de tragedias como la de Heysel en Bélgica – 1985, y Hillsborough en Inglaterra – 1989 la cual dejó 96 muertos.

Así pues, luego de la pérdida de tantas vidas en Europa, inicia alrededor de los años 90 una tendencia a nivel internacional para sancionar a quienes cometieran actos de vandalismo y/o violencia relacionados con el fútbol particularmente.

Ahora bien, en Colombia el fenómeno de la violencia relacionada con el deporte, más específicamente la relacionada con el fútbol ha tenido mayor vigor en ciudades capitales como Bogotá, Cali y Medellín, afrontando desde la década de los 90 actos de violencia y vandalismo que han llegado a afectar a miles de ciudadanos.

Las riñas, uso de la violencia y afectaciones al espacio público son un recurrente problema para las autoridades y la ciudadanía, en la medida en la que la pasión del fútbol se vive de forma desbordada, llevando a los malos hinchas a vulnerar los derechos de otros ciudadanos. La violencia relacionada con el deporte en Bogotá no ha terminado y una muestra de ello son los siguientes casos de violencia y vandalismo relacionados con el fútbol:

- Durante el 2008: “Son 12 muertos en las calles y 175 heridos en vías y en estadios, una cifra que da vergüenza, que duele y que representa a centenares de hogares que no pudieron cantar un gol, sino que lloraron la desgracia del fútbol: la que ocasionan los malos hinchas, esos a los que nadie ha podido controlar.”⁴⁹
- Durante el 2013: “la Policía ha capturado 121 hinchas de equipos de fútbol por los delitos de lesiones personales y porte ilegal de armas. Y durante eventos deportivos se han incautado 659 navajas, cuchillos y objetos cortopunzantes.”⁵⁰
- Martes 22 de septiembre del 2015: “Tras la muerte de tres personas en Bogotá por presuntas hinchadas de equipos de fútbol, el Distrito decidió cancelar el encuentro que se tenía previsto entre Millonarios y Nacional.
*“Junio 12 de 2015 En un campo de batalla terminó convertido el partido entre Santa Fé y América que se disputaba en el estadio El Campín de Bogotá. Un hincha murió y 24 más resultaron heridos”*⁵¹
- Miércoles 10 de agosto de 2016: *“La hinchada de Millonarios invadió el terreno de juego en el Estadio El Campín, cuando transcurría el minuto 87 y perdían 1-0 ante Bucaramanga.”*⁵²
- Jueves 18 de agosto de 2016: **“Desmanes en Bogotá protagonizaron algunos hinchas de Santa Fe a la salida del estadio El Campín** tras finalizar empatado el partido que disputó el equipo cardenal contra **River Plate en la Recopa Sudamericana, A su paso desde la calle 53 hacia la Avenida Américas, un grupo**

⁴⁹ Tomado de, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4735893>.

⁵⁰ Tomado de, <http://www.noticiasrcn.com/nacional-bogota/son-efectivas-las-medidas-detener-violencia-futbol>

⁵¹ Tomado de, <http://www.elheraldo.co/deportes/alcaldia-de-bogota-cancela-partido-millonarios-vs-nacional-125823>.

⁵² Tomado de, http://caracol.com.co/radio/2016/08/11/deportes/1470884243_738266.html.

de seguidores de Santa Fe al parecer en estado de embriaguez destruyeron los semáforos con palos y piedras hasta que lograron ser capturados.”⁵³

Según expertos en el tema como *Harold Mayne-Nicholls* en Colombia vivimos un momento crítico en el que la violencia “se frena y se erradica, o crece y se hace más común, para dejar de ser noticia y empezar a ser un tema del día a día, este es el momento en el que hay que luchar por erradicar completamente cualquier momento de violencia en los estadios y fuera de ellos con las barras, o de lo contrario será muy difícil en el futuro ponerle atajo.”⁵⁴

Lo anterior es una muestra de que el fenómeno del vandalismo y la violencia relacionados con el deporte sigue vigente en el Distrito capital, pues a pesar de que se ha avanzado y se han tomado medidas correctivas estas no han sido suficientes para dar solución al mismo.

A nivel internacional, se han adelantado diversas soluciones que pueden ser guía y/o referente para el caso del Distrito:

- Alemania: en 1992 desarrollan el registro central que identifica a las personas que son sospechosas por actos vandálicos relacionados con el fútbol. A su vez existe reconocimiento facial por cámara para identificar a quienes inician desmanes en los estadios.
- Inglaterra: Posterior a la ola de violencia relacionada con el fútbol luego de se introdujo un sistema de identificación mediante la carnetización para el 100% de los aficionados que quisieran ingresar a ver los partidos.

Además, se creó la “Football (Disorder) Act 2000, que exigió al Tribunal que se impusiera una orden de prohibición de ingreso a los escenarios deportivos a toda persona declarada culpable de un delito relacionado con el fútbol, si se está convencido de que existen motivos razonables por creer que la orden de prohibición

⁵³ Tomado de, <http://www.elspectador.com/noticias/bogota/hinchas-de-santa-fe-danaron-semaforos-bogota-tras-empat-articulo-649952>

⁵⁴ Tomado de, <http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/249216-colombia-esta-en-un-punto-critico-por-la-violencia-en-el-futbol>

ayudaría a prevenir la violencia o el desorden relacionado con cualquier partido de fútbol oficial.”⁵⁵

Además, existe “una unidad especial para vigilar a los hinchas violentos, que asigna agentes de inteligencia dedicados a acompañar a los grupos de aficionados potencialmente peligrosos a todos los partidos. Esos agentes son los encargados de prever posibles altercados y de asegurar que los hinchas que han sido sancionados cumplen el veto de entrada a los estadios.”⁵⁶

Como resultado de acuerdo a cifras oficiales para la fecha del 20 de septiembre de 2013, había 2.451 individuos británicos vetados para acceder a los campos de fútbol.

- Italia: aquellos considerados “culpables de causar peleas tienen prohibido el acceso a las instalaciones deportivas durante 3 años. Si se trata de un reincidente, la pena oscilará entre los 5 y los 8 años y la obligación de presentarse en comisaría cuando se está produciendo el evento deportivo.”

Desde hace unos años se introdujo la obligación de carnetizar al aficionado, y lo pueden pedir sólo quienes no hayan sido condenados por delitos vinculados al estadio.”⁵⁷

Las iniciativas a nivel nacional y distrital para contrarrestar este fenómeno han sido positivas, ejemplo de ello fue el programa Goles en Paz y el Acuerdo 360 del 2009 que unían esfuerzos para trabajar en el fortalecimiento de los gestores locales para el desarrollo del proceso de intervención de las barras.

Un gran paso, y tal vez la ley con mayor importancia al respecto es la ley 1445, Ley del Fútbol o del Deporte, que dicta las disposiciones concernientes a la seguridad y convivencia en el deporte, esta ley determina sanciones específicas para quien cometa conductas contravencionales. Y “establece que quien con ocasión al evento deportivo y sin importar el lugar: esté armado, tenga estupefacientes, violento o incite a violentar a un miembro de

⁵⁵ Tomado de http://www.teinteresa.es/deportes/Policia-especializada-implicacion-Reino-Unido_0_1258674566.html.

⁵⁶ Tomado de, <http://www.marca.com/2014/12/01/fútbol/1417449931.html>.

⁵⁷ Tomado de, <http://www.infobae.com/2014/12/07/1613734-como-combaten-la-violencia-las-mejores-ligas-del-fútbol-europeo/>

fuerza pública, invada el terreno o desobedezca las normas establecidas en el escenario deportivo, incurrirá en multa de entre cinco y diez salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis meses y tres años.”

Además, contempla multas de entre 20 y 100 salarios mínimos y prohibición de ingreso a escenarios deportivos de entre dos y cinco años a quién cometa en las mismas circunstancias una agresión física o daño a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial; y de uno a veinte salarios mínimos y prohibición de ingreso de uno a tres años a quien reincida en agresiones verbales. (ley 1445 de 2011)

“La sanción más drástica que contempla la ley es para quien lance, emplee o envíe sustancias u objetos peligrosos, pues incurrirá en prisión de uno a cinco años y, si es con fines terroristas, tendrá que pagar una multa de entre 100 y 500 salarios mínimos y será condenado a entre cinco y diez años de cárcel.”⁵⁸

Aun así, a pesar de ser iniciativas de impacto positivo, su alcance no ha sido suficiente y el problema persiste. Es posible evidenciar que la ley 1445 de 2011, tiene avances positivos con respecto a las sanciones que deberían ser implementadas a quienes infringen la ley cometiendo actos de violencia y vandalismo relacionados con el deporte, pero también es evidente que a su aplicación le hace falta un gran camino por recorrer.

Debido, que ajustar la realidad general de la normativa nacional a las necesidades distritales conlleva un análisis más preciso que requiere de la observancia sociológica de la hinchada en Bogotá, verificación de la capacidad operativa de las entidades competentes, la capacitación real de los inspectores de policía frente al nuevo procedimiento consagrado en un Decreto Nacional como el 0079 de 2012 de Coldeportes es por lo anterior que se considera oportuno y necesario que la ciudad cuente con una norma que le permita ajustarse a las realidades distritales.

⁵⁸ Tomado de, <http://delaurbe.udea.edu.co/2015/07/la-ley-del-fútbol-otra-ley-inaplicada/>

Teniendo en cuenta lo anterior se hace indispensable buscar que sea desarrollado un sistema que permita al Distrito y a la Policía Metropolitana la identificación de los asistentes a los escenarios deportivos, para que dicho sistema sea una herramienta efectiva que facilite dar cumplimiento a la ley 1445 de 2011 y a su vez permita implementar como sanción ejemplarizante definitiva, la imposición de un veto permanente de acceso a escenarios deportivos del Distrito, a quienes se encuentren condenados por actos de vandalismo en dichos espacios o sus alrededores.

Es importante, que la policía Metropolitana de Bogotá informe de las capturas en flagrancia de aquellos vándalos y violentos que fueron puestos a disposición de las autoridades para el respectivo procesamiento y efectiva imposición de la sanción.

Así pues, el deporte ofrecerá la oportunidad de transformar la sociedad e inculcar valores en los jóvenes, propendiendo porque este sea un instrumento de paz y de unidad, no un instrumento de violencia para quienes con su mal actuar deterioran el disfrute de estos espacios.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

ANTECEDENTES AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Decreto 164 de 2004 “Por el cual se crea el comité de Seguridad y convivencia para los espectáculos de fútbol profesional “Goles en Paz”.

2. Acuerdo 360 de 2009 “Por medio del cual se fortalecen los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

3. Constitución Política

“Artículo 315. Numeral 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del

respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”

4. Decreto ley 1421 de 1993

“Artículo 38: son atribuciones del alcalde mayor:

1a Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

5. **Decreto 164 de 2004** “Por el cual se crea el comité de Seguridad y convivencia para los espectáculos de fútbol profesional “Goles en Paz”.

6. Ley 1445 de 2011, Ley del Fútbol o del Deporte.

“Artículo 13°. Responsabilidad de vigilancia, control y prevención. La responsabilidad de la vigilancia, control y prevención respecto a los integrantes de las barras, aficionados y asistentes a los eventos deportivos será compartida entre los clubes deportivos y las autoridades pertinentes.”

“Artículo 15°. Incitación a la agresión física o verbal, o daños a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial con ocasión de espectáculo deportivo. Sin perjuicio de las penas contempladas en la Ley 599 de 2000, el que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo incite o cometa acto de agresión física o verbal sobre otra persona, o daños a infraestructura deportiva pública, residencial o comercial, será sancionado con una multa y la prohibición de ingresar a escenarios deportivos de la siguiente forma:

a) **Agresión Física:** La multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre tres (3) años y cinco (5) años.

b) **Agresión verbal:** La sanción será a través de trabajo social con la comunidad sobre la formación pedagógica para la prevención y el desarrollo social de la convivencia en los escenarios deportivos. En caso de reincidencia, la multa será de uno (1) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año hasta tres (3) años.

b) Daño a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial, la multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre dos (2) años y cuatro (4) años.

Parágrafo 2. Se entenderá por infraestructura deportiva, los estadios, instalaciones de los clubes, centros de entrenamiento y se hace extensivo a los medios de transporte que movilicen jugadores, directivos e hinchas.

Parágrafo 3. El menor de edad que incurra en las conductas descritas será conducido por la Policía Nacional para que se llame a quienes ostenten la patria potestad y hacerlos solidarios en las sanciones aquí previstas y a que hubiere lugar. Se iniciará proceso de pérdida de custodia del menor.”

7. LEY 1453 DE 2011: “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

Artículo 109. Responsabilidad de vigilancia, control y prevención. La responsabilidad de la vigilancia, control y prevención respecto a los integrantes de las barras, aficionados y asistentes a los eventos deportivos será compartida entre los clubes deportivos y las autoridades pertinentes.

El recaudo de las multas de las que trata el presente título estará a cargo de Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), y así mismo este deberá reglamentar la fijación de los procedimientos, graduación de las sanciones y método mediante el cual los infractores sancionados podrán interpelar las mismas.

Los recaudos que por este concepto se generen, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) deberá destinarlos en programas de socialización y formación pedagógica que promuevan la paz, la tranquilidad, la convivencia en los estadios y escenarios deportivos.

8. Acuerdo 360 de 2009 “Por medio del cual se fortalecen los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

LEY 906 DE 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

Artículo 301. Flagrancia. [Modificado por el art. 57, Ley 1453 de 2011.](#) Se entiende que hay flagrancia cuando:

1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un delito o participado en él.

Sentencia C-239/12.

“Sobre la figura de la flagrancia, ha dicho la jurisprudencia de esta Corte que corresponde a “una situación actual que torna imperiosa la actuación inmediata de las autoridades [o de los particulares], cuya respuesta pronta y urgente impide la obtención previa de la orden judicial para allanar y la concurrencia del fiscal a quien, en las circunstancias anotadas, no podría exigírsele que esté presente, ya que de tenerse su presencia por obligatoria el aviso que debería cursársele impediría actuar con la celeridad e inmediatez que las situaciones de flagrancia requieren, permitiendo, de ese modo, la reprochable culminación de una conducta delictiva que pudo haber sido suspendida merced a la penetración oportuna de la autoridad al lugar en donde se desarrollaba(...)”. Esta excepción a la reserva judicial de la primera palabra está

determinada por la proximidad viva al hecho delictivo en cuanto tal, lo cual genera una autorización a quien fuera, particular o autoridad pública, para capturar al que lo comete, lo ha cometido, o existen ciertas, claras y objetivas razones para creer que así lo es o lo fue. Lo anterior, de acuerdo a la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde se ha dicho que la expresión flagrancia viene de “flagrar” que significa arder, resplandecer, y que en el campo del derecho penal, se toma en sentido metafórico, como el hecho que todavía arde o resplandece, es decir que aún es actual. No obstante, también se ha precisado que este requisito ofrece una cierta graduación temporal, limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él.”

DECRETO 164 DE 2004.

En cuanto al Decreto 164 del 2004 respecta, se entiende que su parte reglamentaría ostenta una naturaleza expositiva más no exhaustivamente resolutive en la medida en que las normas expuestas, en particular en el Artículo cuarto respecto a las funciones de control y prevención de situaciones de violencia al interior de los eventos deportivos, se limitan a mencionar las acciones necesarias, y hasta obvias, que emergen de problemáticas evidentes. En este sentido, el presente acuerdo pretende desarrollar el alcance regulador del Decreto 164 del 2004, sobre las funciones del comité de Seguridad y Convivencia para los espectáculos de Fútbol Profesional “Goles en Paz” de:

- tomar medidas necesarias para la protección del público, instalaciones o bienes con motivo de los partidos de Fútbol
- Acciones de prevención de violencia en el Fútbol
- Evaluar y proponer parámetros, procedimientos, políticas, restricciones y criterios para el manejo y control de las barras de aficionados al Fútbol.

Pues se establecen las acciones y medidas necesarias, pero no se explica con exactitud cómo se lograrían.

En consecuencia, la policía metropolitana en calidad de autoridad es titular de la obligación de ejecutar servicios de seguridad durante la ejecución de partidos de Fútbol. Ello, necesariamente, presupone la permanencia de los inspectores de policía. Entendiendo por permanencia necesaria: la presencia de los inspectores antes, durante y posterior a la celebración de un partido.

Asimismo, el desarrollo de las funciones tanto de prevención como de control se encuentra ligado a la infraestructura necesaria para la materialización de ese objetivo. En este sentido, el Decreto 164 del 2001 es carente, también, en contemplar la forma en la que se daría una recolección de acervo probatorio a propósito de demostrar las acciones de violencia en flagrancia en contra del orden público. En consecuencia, estaríamos ante un escenario de contradicción normativa toda vez que el no desarrollo reglamentario de funciones esenciales de control y vigilancia por parte de las autoridades, delegados y entidades respectivas resulta contrario al Artículo 5to numeral 2 del Acuerdo 79 del 2003, en virtud del cual se dispone como deber de las autoridades de Policía del Distrito Capital la promoción y GARANTIA de las reglas de convivencia ciudad. Difícilmente podría materializarse una garantía al no tener claridad sobre la permanencia de estos.

DECRETO 0079 DE 2012. POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES 1445 Y 1453 DE 2011

Artículo 1: Objeto: El presente decreto tiene como objeto reglamentar el procedimiento la graduación de las sanciones, y los recursos que contra ellas proceden de acuerdo con los artículos 13 de la 1445 de 2011 y 109 de la ley 1453 de 2011.

9. COMPETENCIA

1. Constitución Política de Colombia. “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”
2. Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

DECRETO 343 DE 2002 (agosto 2) “Por el cual se reglamenta la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público construido del Distrito Capital.”

10.IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el

Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Vale la pena tener en cuenta que esta iniciativa se encuentra contemplada dentro de los propósitos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2019:

Artículo 29. Seguridad y convivencia para todos.

El objetivo de este programa es mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Firmas

JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Autor

JUAN FELIPE GRILLO C.

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Vocero de Bancada

Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA A.

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 205 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO PERSONA NO GRATA EN ESCENARIOS DEPORTIVOS DISTRITALES A QUIENES SEAN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL VIGENTE, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO O SUS ALREDEDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 18 y 23 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En aquellos casos en que se presenten hechos de violencia o vandalismo en espectáculos deportivos con carácter profesional y/o en los alrededores del escenario deportivo y los infractores sean encontrados en flagrancia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con la Policía Metropolitana de Bogotá, realizará acciones pertinentes para trasladar al infractor al sitio dispuesto con el objeto de identificarlo procesarlo y sancionarlo ante el inspector de policía, que deberá proceder en concordancia a las acciones consagradas en los decretos que reglamentan las leyes 1445 y 1453 de 2011.

Parágrafo: El procedimiento contemplado en el presente acuerdo, es sin perjuicio de las penas contempladas en la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del inspector de policía como primera instancia del procedimiento, iniciar de oficio o a petición de parte el procedimiento de imposición de sanciones y para ello debe estar disponible las fechas y horas en que se desarrollen

espectáculos deportivos con carácter profesional asegurando así la permanencia constante. De igual forma, el Consejo de Justicia, órgano de la Secretaría Distrital, será el órgano competente de conocer en segunda instancia en desarrollo tanto de la función de garantizar la defensa y promoción de derechos como de garantizar la defensa del espacio público, funciones propias de la Secretaria Distrital en virtud del Artículo 2 del Decreto 539 del 2006. También se dará aplicación a las medidas administrativas contempladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 1445 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, deberá disponer de un espacio seguro y adecuado para que estos funcionarios puedan realizar las audiencias públicas y aplicar las medidas correctivas consagradas en el decreto nacional 0079 de 2012, dicho espacio podrá ser móvil e instalado en zonas aledañas a las instalaciones deportivas o dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte previa verificación de la base de datos de Coldeportes o de la Policía Nacional en la que se encuentren registrados los infractores, aplicara la declaratoria de persona no grata en escenario deportivo solamente a las personas que tengan la prohibición vigente de ingresar a escenarios deportivo a nivel nacional y la suspensión del carné de hinchas del futbol expedido por la DIMAYOR.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, priorizara y permitirá la instalación del material tecnológico necesario, como cámaras de seguridad con el propósito de garantizar el pertinente acervo probatorio encargado de evidenciar la infracción en los distintos escenarios deportivos de la ciudad.

PARÁGAFO: El sistema de información desarrollado en concordancia con la base de datos de Coldeportes y Policía Nacional, deberá garantizar que no se le venda boletería y no se permita el ingreso a los escenarios deportivos del distrito a ningún ciudadano procesado y sancionado con la prohibición de ingreso por actos tipificados en los artículos 14 y 15 de la Ley 1445 de 2011.

PARAGRAFO 2: El Gobierno Nacional asumirá lo referente a la instalación de los sistemas tecnológicos en el interior de los estadios con la identificación biométrica, para hacer este proceso efectivo pero el IDRD tendrá la custodia y cuidado sobre los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de cada partido, respecto a la participación de “Barras de Futbol”, los representantes de cada una de ellas se reunirán junto con un representante de la Policía Metropolitana de Bogotá y un representante de la Administración Secretaria de Seguridad Y convivencia, para establecer compromisos de conservación del orden, la convivencia y la paz y se les advertirá que las conductas tipificadas en los artículos 14 y 15 de la Ley 1445 de 2011 puede conllevar hasta la declaratoria de persona no grata en escenario deportivos a nivel nacional y multas.

Se hará entrega del listado de personas que han sido sancionadas con la declaratoria de “personas no gratas” en escenarios deportivos pertenecientes a la hinchada correspondiente con el fin que la misma hinchada facilite la identificación y no le permita su ingreso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL PALACIOS MARTINEZ

Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN

Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.